	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181752	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 09 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ CC/NIT: 1104015134
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	09 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181752	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	277
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181752	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 09 de Octubre al 06 de Noviembre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 14 de Noviembre del 2024.



ALVARO PALOMINO GELES
3882404

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 28 de Octubre de 2024	Cuenta Cobro No.	7

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
IDENTIFICACIÓN No. 1104015134

LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	7	Periodo reportado:	Del 09 de Octubre al 06 de Noviembre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	08216172681	Títular de la Cuenta:	KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ



KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
1104015134

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6181752	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	09 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	09 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1104015134
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 09 de Octubre al 06 de Noviembre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2410171104015134105025	2024-10-17	ACCION DE TUTELA	CONTESTACION DE TUTELA	INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO PARTE DE MINISTERIO PUBLICO.
2	2410281104015134106403	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
3	2410281104015134106404	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
4	2410281104015134106406	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
5	2410281104015134106407	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
6	2410281104015134106410	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
7	2410281104015134106411	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
8	2410281104015134106412	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
9	2410281104015134106413	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

10	2410281104015134106415	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
11	2410281104015134106417	2024-10-28	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME DE TUTELA DONDE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
12	2410281104015134106422	2024-10-28	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION Y VISTO BUENO DE LA RESOLUCION NO. 316 DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS Y VIATICOS.
13	2410281104015134106424	2024-10-28	Revisión y firma de derecho de petición.		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 317 DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN BENEFICIO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2024
14	2410281104015134106426	2024-10-28	Revisión y firma de derecho de petición.		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 318 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ENTIDAD.
15	2410281104015134106427	2024-10-28	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 319 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ENTIDAD.
16	2410281104015134106427	2024-10-28	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION NO. 319 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ENTIDAD.



KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
1104015134

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1104015134		AGUIRRE DIAZ KATHERIN PAOLA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO CRESPITO CARRERA 14 NO. 69-19	CARTAGENA-BOLIVAR	2894190	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	985621983	9474093764	I	2024/11/12	2024/10/16	BANCOLOMBIA	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$377,300	$0	$0	$377,300

Cartagena de Indias, 05 de Noviembre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1104015134, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6181752 en su cuota No. 7 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

Cartagena de Indias D. T Y C, 30 de Octubre del 2024.

Honorable:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA.
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 13001221300020240053100.
ACCIONANTE: DIEGO ARMANDO MOSQUERA GUTIÉRREZ.
ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
VINCULADOS: INSPECCIÓN DE POLICÍA ARROYO DE PIEDRA, ALCALDÍA LOCALIDAD 2 DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA, GLORIA PATRICIA CURI OSORIO; INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC-, ALEXIS VALERIO PARIAS, ÁNGEL EDUARDO ELLES SANTOS, JORGE LUIS MARRUGO BOLAÑO, PERSONERO DELEGADO EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA – JOSÉ ORTIZ MACHACÓN.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO relacionado con la **ACCION DE TUTELA**, invocada por el ciudadano, **DIEGO ARMANDO MOSQUERA GUTIÉRREZ,** actuando en nombre propio, en la que se **VINCULA** a **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13001221300020240053100.**

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito **REMITIR**, informe de tutela suscrito por el **PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCION DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la **ACCIÓN DE TUTELA** invocada por **DIEGO ARMANDO MOSQUERA GUTIÉRREZ**, en la que se **VINCULA** a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13001221300020240053100.**

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor **JOSE ORTIZ MACHACON,** en su calidad de **PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCION DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en **LA ACCIÓN DE TUTELA,** de la referencia, que consta en Dos (02) folios útiles y escritos, para su conocimiento y fines pertinentes.

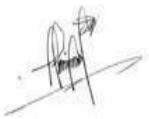
ANEXOS

1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

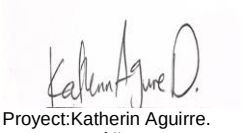
NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.



Proyect:Katherin Aguirre.
Asesora Jurídica Externa

Cartagena de Indias, D. T. y C., 30 de octubre de 2024

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL – FAMILIA
H.M DR. JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL
E. S. D.

Acción de Tutela
Radicación Única: 13001221300020240053100
Accionante: Diego Armando Mosquera Gutiérrez
Accionado: Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena

Asunto: Contestación Acción de Tutela

Accionante: Diego Armando Mosquera Gutiérrez
Accionado: Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena

Vinculados: Inspección de Policía Arroyo de Piedra, Alcaldía Localidad 2 de la Virgen y Turística de Cartagena, Gloria Patricia Curi Osorio; Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, Alexis Valerio Parias, Ángel Eduardo Elles Santos, Jorge Luis Marrugo Bolaño, Personero Delegado en Infancia y Adolescencia – José Ortiz machacón

Doctor, reciba usted un saludo cordial de nuestra parte. El Suscrito Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000, Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, en calidad de Agente del Ministerio Público y representante de la comunidad cartagenera, me permito contestar la Acción de Tutela con el radicado antes mencionado, en la cual se me vincula como Personero Delegad, me permito pronunciarme en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

Que, de conformidad a la información entregada mediante correo electrónico, se encuentra dentro del término de Ley para rendir informe en calidad de vinculado.

TERCERO: VINCULAR al trámite de tutela a: INSPECCIÓN DE POLICÍA ARROYO DE PIEDRA, ALCALDÍA LOCALIDAD 2 DE LA VIRGEN TURÍSTICA DE CARTAGENA, GLORIA PATRICIA CURI OSORIO; INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, ALEXIS VALERIO PARIAS, ÁNGEL EDUARDO ELLES SANTOS, JORGE LUIS MARRUGO BOLAÑO, PERSONERO DELEGADO EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA – JORGE ORTÍZ MACHACÓN; a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, toda vez que la decisión que se llegare a tomar les concierne directamente, pues los vincula a la actuación aquí cuestionada. Para tal efecto se les concede un término perentorio de veinticuatro (24) horas.

En mi rol como Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena, asistí a la diligencia de Restitución de Bien Inmueble llevado a cabo el día 06 de Septiembre del Año 2024, según lo decretado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito en sentencia de fecha 21 de septiembre del año 2021 bajo el radicado procesal 13001310300820120032300, con el fin de velar por la Protección de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos involucrados en la Diligencia de Restitución de Bien Inmueble, en particular de los Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Al llegar a sitio de la diligencia, se realizó la respectiva verificación de las personas presentes en el predio y fuimos atendido por la parte demandada dentro del Proceso de la referencia el Señor **Herlen Rodríguez Núñez (Adulto Mayor)**, quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 73.089.803, y esto fue verificado por parte de los Agentes de la Policía Nacional que acompañaban al despacho, Cabe aclarar que NO se encontraron menores de edad en el lugar. En todo momento se garantizó la protección de sus derechos, y puedo dar fé de que no se presentó vulneración alguna a los Derechos Fundamentales del Señor Rodríguez durante todo el desarrollo de la diligencia encomendada.

De acuerdo con lo expuesto y considerando que se cumplió cabalmente la misión de supervisión y garantía de derechos en el marco de este Despacho Comisorio emitido por el Juzgado en mención, solicito respetuosamente la Desvinculación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en el presente proceso, dado que la actuación de esta entidad fue únicamente de verificación y salvaguardar de los Derechos Fundamentales de los implicados.

Reitero el compromiso de esta Agencia del Ministerio Público a través de su Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Fundamentales de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia de la comunidad cartagenera, y me mantengo a disposición del Tribunal para cualquier información adicional que se requiera.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que consideren relevante para el caso en cuestión, la cual puede ser remitida al correo electrónico juridica@personeriacartagena.gov.co

Con mi acostumbrado respeto,

JOSE ORTIZ MACHACON
Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia Personería Distrital de Cartagena de Indias

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Calle del Candilejo No.33-35 Tel. 6642231 - 6645000
RESOLUCION No. 242
(De Octubre 15 de 2013)
"Por la cual se hace un nombramiento en propiedad y se dictan otras disposiciones"
EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales Ley 136 de 1994.

C O N S I D E R A N D O:

a) Que al personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que el Personero está facultado para nombrar y remover, de conformidad con el numeral 12 Art.178 de la Ley 136 de 1994 a los funcionarios y empleados de la entidad,

c) Que como quiera que el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica se encuentra en vacancia definitiva se hace necesario designar a una persona que cumpla con el perfil del cargo.

d) Que el señor **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar) cumple todos los quesitos exigidos en la entidad, para desempeñar dicho cargo.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese en propiedad al señor, **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar), en el cargo de **Jefe de Oficina Asesora Jurídica,** Código 115 Grado 15, de la Personería Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Archivar copia de la Presente Resolución en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).

WILLIAMS JESUS MAITSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena de Indias

FELIPE CASSERES CANATE
Director Administrativo

Proyectó/Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

EL PERSONERO DISTRITAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.y C.,

En uso de sus facultades Legales, Reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 178 en la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, D. L. 785 de 2005, DUR 1083 de 2015 y demás normas que lo sustituyen, modifican o adicionan,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que cuando se reforme de forma total o parcial la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían y sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que en la reforma total o parcial de la planta de empleos de una entidad, la incorporación de los empleados provisionales en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos que venían desempeñando no tendrá la calidad de nuevo nombramiento.

Que mediante ACUERDO No. 122 de 28 de junio de 2023, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias rediseñó la Estructura Administrativa de la Personería, determinó las funciones de sus dependencias, estableció la Planta de empleos, la Escala Salarial para las distintas categorías de empleos y el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que mediante las resoluciones números 247 y 248 de 14 de julio de 2023, se estableció la nueva estructura y planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena de indias, respectivamente.

Que las incorporaciones y movimientos de personal ordenadas en este acto administrativo sin solución de continuidad no generan para los servidores de la entidad ni desmejora en su remuneración anual, ni pérdida de los derechos de carrera a quienes los ostentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución.

Que como consecuencia de la reforma efectuada, se hace necesario incorporar parcialmente a los servidores públicos, iniciando con los que conforman los niveles directivo y asesor, de la nueva planta de personal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. ***Incorporación de los empleados de los niveles directivo y asesor a la nueva planta de personal.*** Incorporar a los siguientes empleados de los niveles

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

directivos y asesor a la nueva planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena,

DESPACHO DEL PERSONERO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO DISTRITAL	015	17	CARMEN DE CARO MEZA	33.199.788	PERIODO FIJO
ASESOR	105	11	MERCEDES S ROMERO	45.437.947	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

PLANTA GLOBAL					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO AUXILIAR	017	13	JANNY AGUAS RODRIGUEZ	1.047.368.929	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA	006	13	ANSELMA P. ARANZA PERALTA	22.793.867	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	13	IBIS LUZ MONTALVO OSPINO	39.092.039	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RAUL GUERRERO DURANGO	9.097.257	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ANTONIO URQUIJO CRUZ	8.854.821	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	CARLOS QUINTANA TAPIA	73.085.971	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	TATIANA OROZCO JARABA	45.553.014	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ALBERTO POMARES BADEL	73.580.809	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLON YANEZ CAMARGO	8.852.008	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	VISMAIRA MADRID CORREA	45.407.689	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JAIRO BENITOREVOLLO ZAPATA	92.448.713	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ROCIO YEPEZ BUELVAS	45.468.081	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	GERLEIN YEPES ROMERO	7.931.192	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	LUIS MURILLO SANCHEZ	73.007.991	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARINO ROMERO CASTELLANOS	73.143.495	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JULIO FLOREZ FORTICH	9.104.853	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLITH HERRERA TERAN	45.457.557	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RITA LOPEZ OROZCO	33.151.544	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	13	ALVARO PALOMINO GELES	3.882.404	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Artículo 2. *Empleados en licencia.* Las licencias concedidas con anterioridad a la expedición de este acto administrativo continuarán produciendo sus efectos hasta el cumplimiento del término o la condición.

Artículo 3. *Empleados en comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.* Los empleados de carrera que se encuentren en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, aunque se incorporan en su cargo de carrera, continúan cumpliendo las funciones que actualmente desempeñan y no es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

Artículo 4. *Empleados suspendidos o separados del ejercicio de sus funciones.* La incorporación no cambia ni modifica la situación jurídica de los empleados que se encuentren con suspensión del cargo por medida de aseguramiento, con suspensión en el ejercicio del empleo como consecuencia de un proceso disciplinario, con procesos en trámite por abandono de cargo o con actuaciones en trámite para declarar la insubsistencia por condena penal.

Artículo 5. *Incorporación transitoria.* El funcionario que ejerce el empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR identificado con la c. c. No. 73.138.667, de la antigua Planta de cargos continuará ejerciendo las funciones esenciales propias del empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 en el que se encuentra posesionado, hasta tanto se defina su situación de aforado sindical mediante el correspondiente proceso de levantamiento de fuero sindical ante la autoridad competente y se determine lo referente a su salud, previo pronunciamiento del sistema de seguridad social en salud.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) de julio de dos mil veinte tres (2023)

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

Vo. Bo. Álvaro Palomino Geles
Jefe oficina Jurídica

Revisó. Ivan Smit Paneso
Asesor externo

Revisó. Jenny Aguas Rodríguez
Personera Auxiliar

Proyectó. Consuelo Gaitan de M
Asesora externa

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-008
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	FORMATO DE ACTA DE POSESIÓN	Fecha de aprobación 20/09/2020

INCORPORACION

Numero: **026**

Fecha: **18 de Julio 2023**

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar compareció ante el Despacho de la Personera de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, El señor **ALVARO PALOMINO GELES,** Identificado con la Cédula de ciudadanía No**. 3.882.404** expedida en Cartagena, con el fin de tomar posesión en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA** Código: **115** Grado: **13,** con vinculación de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,** quien se incorpora en la nueva planta de personal, mediante Resolución Número **250** de fecha julio **17** del año **2023,** con una asignación básica mensual **de Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta pesos M/CTE ($9.820.470.00)**, con efecto fiscal a partir del **18 de Julio de 2023**.

El señor**, ALVARO PALOMINO GELES,** Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

esc -

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

ALVARO PALOMINO GELES
El posesionado

Proyecto/ Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN Nº 172
(AGOSTO 2 de 2016)

""Por medio de la cual se delegan unas funciones al jefe de la oficina jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias"

EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de las atribuciones y deberes constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, la ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política dispone que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)".

Que el artículo 74 de la Constitución Política dispone que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. (...)".

Que en el artículo 5º del Código de Procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo, se consagran los derechos de las personas en sus relaciones con las autoridades, entre ellos los relativos al derecho de petición; y en los artículos 7º, 8º y 9º del mismo Código, se establecen los deberes de las autoridades frente a las personas, entre ellos los relativos a la efectividad del derecho de petición, en el suministro de información y en la atención al público. Y que los artículos 13 a 31 ejusdem contemplan las reglas de atención para los derechos de petición ente las autoridades.

Que es deber de los Personeros Distritales y Municipales, según la órbita de competencia, prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Y de ser necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación, lo anterior según el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que según la Corte Constitucional *"La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley[1]".*

De igual manera a establecido la misma corporación en Sentencia C-205 de 2005 con ponencia del Honorable Magistrado Dr. Jaime Córdoba Triviño, que *"Con*

[1]Corte Constitucional, Sentencia C-693/08, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-7077

relación a la delegación, esta Corporación concluyó que es una modalidad de transformación de funciones administrativas, en la que, de acuerdo con los supuestos previstos en la ley, se faculta a un sujeto u órgano a realizar dichas transferencias. Los elementos de la delegación, entonces, son: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro, realizada por un acto del titular de la función; (ii) la necesidad de previa autorización legal para efectuar la delegación y; (iii) la posibilidad que el órgano delegante pueda, en cualquier momento, reasumir la competencia, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico[2]*".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 estableció que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la administración pública se aplicaran, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 estableció: "*Delegación.* Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función

[2] La Corte ha desarrollado reglas adicionales sobre los elementos de la delegación administrativa, en especial sobre su finalidad, objeto, eventos de improcedencia, condiciones del delegante, la discrecionalidad para delegar, las características del acto de delegación, la subordinación del delegatario, los tipos de decisiones que éste puede adoptar, las clases de decisión en la delegación y la naturaleza del vínculo entre delegante y delegatario. Sobre este particular, *Cfr.*Corte Constitucional, Sentencia C-372/02, M.P. Jaime Córdoba Triviño. Además, en lo que tiene que ver con la obligación de reasumir la competencia de conformidad con el procedimiento legal, pueden consultarse las sentencias C-727/00, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y C-1190/00, M.P. Álvaro Tafur Galvis.

administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

La misma Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en la relación con el régimen de los actos del delegatario "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1437 de 2011, ha señalado en el artículo 197 que las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Que el artículo 198 de la misma Ley, determina que, deben notificarse personalmente las siguientes providencias: 1. al Demandado, el auto que admita la demanda, 2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos, 3. Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado y 4. Las demás para las cuales el Código ordene expresamente la notificación personal.

Que para fortalecer las instancias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, para la adecuada representación judicial y extrajudicial, ha dispuesto tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales, el cual será administrado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; razón por la cual, se delega la facultad de notificación personal de las providencias judiciales en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las normas de la Ley 1437 de 2011.

Que la Delegación para representar en lo judicial y extrajudicial a la Personería Distrital de Cartagena de Indias estará en cabeza Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que en virtud de esta delegación de funciones que otorga el Jefe de la entidad y que se le han asignado a la oficina Asesora Jurídica, más las que por ley le corresponde a esta dependencia, en virtud de las competencias establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales (Res. No. 142 – 2015) de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, el Personero Distrital otorgará las herramientas necesarias a esta dependencia consistente en la asignación permanente del personal profesional idóneo que permita cumplir con las tareas delegadas, así como la adecuación física – necesaria que permita cumplir con las funciones encomendadas y las que por disposición legal le corresponden.

Que en mérito de lo expuesto el Personero Distrital de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el trámite y firma de respuestas a derechos de petición que sean radicados ante la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO —La presente delegación deberá ser cumplida en los estrictos términos que fijen las normas para cada tipo de petición, sin perjuicio de las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo anterior, los derechos de petición radicados ante la entidad se adelantaran mediante el siguiente trámite:

1. La oficina de Recepción de la Entidad, una vez reciba los derechos de petición y verifique que cumplan con todos los requisitos formales del mismo, deberá remitirlos a la oficina Asesora Jurídica en un término no mayor a 24 Horas contados a partir de la radicación del documento.
2. Posteriormente, la oficina Asesora Jurídica, deberá remitir la petición recibida a la dependencia competente con el objeto de obtener la información que se requiera para dar respuesta a la misma.
3. Recibida la petición por la dependencia competente, ésta dispondrá de un término de tres (3) días contados a partir de su recepción, para remitir por escrito a la Oficina Asesora Jurídica la información que le fue solicitada.
4. Finalmente la Oficina Asesora Jurídica resolverá el derecho de petición y notificara a los interesados.

PARÁGRAFO 1: La información suministrada por la dependencia competente debe ser concreta, de fondo y puntual con relación a lo solicitado por el peticionario. Adjuntándose cuando se requiera, la documentación que soporte la respuesta. De no ser posible proyectar una respuesta de fondo, se debe sustentar las razones de dicha imposibilidad, la cual debe obedecer a una realidad fáctica y verificable.

PARÁGRAFO 2: Una vez recibida la información por la Oficina Asesora Jurídica de la Personería, ésta dará respuesta al Derecho de Petición dentro del término legal para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes facultades:

1. Notificarse de las providencias judiciales de que tratan los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.

2. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, en el Tribunal Administrativo de Bolívar y en los despachos judiciales del distrito judicial de Cartagena de Indias.

3. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza dentro de los procesos administrativos que se originen en actos, hechos, u operaciones administrativas proferidos o ejecutados por las dependencias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Esta delegación comprende la facultad de promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad.

4. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial de conformidad con los lineamientos señalados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para cada caso.

5. Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que Personería Distrital de Cartagena de Indias, sea parte, cuando las circunstancias especiales lo ameriten. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la Entidad.

6. Promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, las acciones judiciales, administrativas y constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo precedente, cuando se trate de Acciones de Tutela en contra de la Personería Distrital o que se vincule a la misma, se adelantaran de de conformidad con el siguiente trámite:

1. La Oficina de Recepción de Correspondencia remitirá de manera inmediata a la Oficina Jurídica la documentación allegada.
2. En el menor tiempo posible, la Oficina Asesora Jurídica solicitará a la dependencia correspondiente la información que se requiera para dar respuesta a la acción Constitucional.
3. La Dependencia Competente dará respuesta a la Oficina Jurídica a más tardar al día siguiente de la recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO 1: Cuando se refiera a Acciones Populares, de Grupo, de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, de Cumplimiento, etc., la información solicitada por parte de la Oficina Jurídica a la dependencia competente deberá ser suministrada dentro de un término prudencial y razonable.

PARÁGRAFO 2: El trámite antes descrito, nunca podrá exceder los términos judiciales y/o legales asignados para cada Acción Constitucional en concreto.

ARTÍCULO QUINTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, deberá presentar un informe detallado de su gestión al Personero Distrital de Cartagena de Indias. Lo anterior sin perjuicio de los

informes adicionales que solicite el Personero y los demás instancias de vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal el responsable del control interno de la Entidad, rendirá un informe detallado al Personero sobre los controles y auditorías realizadas con ocasión a las funciones delegadas en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el momento en que lo considere pertinente, el Personero Distrital de Cartagena de Indias podrá reasumir las funciones delegadas, sin que medie acto administrativo alguno, pudiendo modificar o revocar, si fuere el caso, las actuaciones adelantadas por el delegatario, de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y requiere de publicación.

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

WILLIAM MATSON OSPINO.
Personero Distrital de Cartagena

El suscrito Jefe de Oficina Asesora Jurídica, certifica que la presente Resolución se ajusta a la Normatividad específica y General.-

ÁLVARO PALOMINO GELES.
Jefe de oficina Asesora Jurídica.

Proyectó .ACC- personero auxiliar

Cartagena de Indias D. T Y C, 31 de Octubre del 2024

Honorable:
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
j08cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 13-001-31-03-008-2024-00295-00.
ACCIONANTE: JOAQUÍN TORRES NIEVES.
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
VINCULADOS: PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y OTROS.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO relacionado con la **ACCION DE TUTELA**, invocada por el ciudadano **JOAQUÍN TORRES NIEVES,** actuando en calidad de mandatario judicial de **OMAR JOSÉ LARIOS ORTIZ Y OTROS**, en la que se **VINCUILA** a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13-001-31-03-008-2024-00295-00.**

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito **REMITIR**, informe de tutela suscrito por el **PERSONERO DELEGADO PARA EL CONTROL URBANÍSTICO, PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la **ACCIÓN DE TUTELA** invocada por **JOAQUÍN TORRES NIEVES**, en la que se **VINCULA** a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13-001-31-03-008-2024-00295-00.**

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA**, en su calidad de **PERSONERO DELEGADO PARA EL CONTROL URBANÍSTICO, PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,** donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en **LA ACCIÓN DE TUTELA,** de la referencia, que consta en dos (02) folios útiles y escritos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXOS

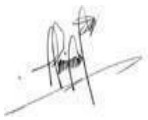
1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.



Proyect:Katherin Aguirre.
Asesora Jurídica Externa

Cartagena, 30 de octubre de 2024
Oficio No. 336241030597181299

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
j08cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN 13-001-31-03-008-2024-00295-00
ACCIONANTE: JOAQUÍN TORRES NIEVES
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Cordial saludo:

En atención a la Acción de Tutela de la referencia, mediante la cual vinculan a la personería distrital de Cartagena, me permito contestarle el siguiente informe dentro de los términos solicitados:

Que las personerías distritales y municipales deben sus funciones a lo establecido en la ley 136 de 1994, en su artículo 178, numeral 7. Que establece: Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención".

En el mismo sentido, los personeros municipales o distritales, así como su personal delegado o autorizado **podrá** en defensa de los derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal, ejercer actividad de Ministerio Público a la actividad o a los procedimientos de policía, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 211 de la ley 1801 de 201. Con las siguientes atribuciones:

1- Presentar conceptos ante las autoridades de policía sobre la legalidad o constitucionalidad de los actos o procedimientos realizados por éstas.
2- Solicitar motivadamente la suspensión de actividades o decisiones de las autoridades de policía, en defensa de los derechos humanos o del orden constitucional y legal y bajo su estricta responsabilidad.
3- Asistir presenciar cualquier actividad de policía y manifestar su desacuerdo de manera motivada, así como interponer las acciones constitucionales o legales que corresponda.
4- Realizar actividades de vigilancia especial a los procedimientos policivos, a solicitud de parte o en defensa de los intereses colectivos.
5- Vigilar la conducta de las autoridades de policía y poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier conducta que viole el régimen penal o disciplinario.
6- Recibir verbalmente o por escrito las quejas o denuncias que formulen los ciudadanos contra los abusos, faltas o delitos cometidos por las autoridades de policía.
7- Las demás que establezcan las autoridades departamentales, distritales o nacionales en el ámbito de sus competencias.

En esta Agencia del Ministerio Público, somos respetuosos de las decisiones de las autoridades judiciales y administrativas y del debido proceso constitucional, artículo 29, además de realizar actividades de vigilancia especial a los procedimientos de las autoridades de policía, a solicitud de parte o en defensa de los intereses colectivos.

En esta Personería Distrital de Cartagena, realizamos acompañamiento a las actuaciones adelantadas por el Distrito de Cartagena, a través de Corvivienda, en el cumplimiento de las decisiones judiciales, que ordenaron la reubicación de las personas asentadas en Chambacú, sector Las Caballerizas, trasladadas para el proyecto de vivienda Ciudadela La Paz.

De igual manera, estaremos prestos y disponibles, para realizar los acompañamientos como ente de control, garantes de los derechos fundamentales y defensores del interés general, especialmente el medio ambiente y el espacio público, conforme a nuestra función misional.

Atentamente.



CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA
Personero Delegado para el Control Urbanístico,
Patrimonio Público y Asuntos Policivos

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Calle del Candilejo No.33-35 Tel. 6642231 - 6645000
RESOLUCION No. 242
(De Octubre 15 de 2013)
"Por la cual se hace un nombramiento en propiedad y se dictan otras disposiciones"
EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales Ley 136 de 1994.

C O N S I D E R A N D O:

a) Que al personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que el Personero está facultado para nombrar y remover, de conformidad con el numeral 12 Art.178 de la Ley 136 de 1994 a los funcionarios y empleados de la entidad,

c) Que como quiera que el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica se encuentra en vacancia definitiva se hace necesario designar a una persona que cumpla con el perfil del cargo.

d) Que el señor **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar) cumple todos los quesitos exigidos en la entidad, para desempeñar dicho cargo.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese en propiedad al señor, **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar), en el cargo de **Jefe de Oficina Asesora Jurídica,** Código 115 Grado 15, de la Personería Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Archivar copia de la Presente Resolución en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).

WILLIAMS JESUS MAITSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena de Indias

FELIPE CASSERES CANATE
Director Administrativo

Proyectó/Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

EL PERSONERO DISTRITAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.y C.,

En uso de sus facultades Legales, Reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 178 en la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, D. L. 785 de 2005, DUR 1083 de 2015 y demás normas que lo sustituyen, modifican o adicionan,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que cuando se reforme de forma total o parcial la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían y sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que en la reforma total o parcial de la planta de empleos de una entidad, la incorporación de los empleados provisionales en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos que venían desempeñando no tendrá la calidad de nuevo nombramiento.

Que mediante ACUERDO No. 122 de 28 de junio de 2023, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias rediseñó la Estructura Administrativa de la Personería, determinó las funciones de sus dependencias, estableció la Planta de empleos, la Escala Salarial para las distintas categorías de empleos y el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que mediante las resoluciones números 247 y 248 de 14 de julio de 2023, se estableció la nueva estructura y planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena de indias, respectivamente.

Que las incorporaciones y movimientos de personal ordenadas en este acto administrativo sin solución de continuidad no generan para los servidores de la entidad ni desmejora en su remuneración anual, ni pérdida de los derechos de carrera a quienes los ostentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución.

Que como consecuencia de la reforma efectuada, se hace necesario incorporar parcialmente a los servidores públicos, iniciando con los que conforman los niveles directivo y asesor, de la nueva planta de personal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. ***Incorporación de los empleados de los niveles directivo y asesor a la nueva planta de personal.*** Incorporar a los siguientes empleados de los niveles

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

directivos y asesor a la nueva planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena,

DESPACHO DEL PERSONERO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO DISTRITAL	015	17	CARMEN DE CARO MEZA	33.199.788	PERIODO FIJO
ASESOR	105	11	MERCEDES S ROMERO	45.437.947	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

PLANTA GLOBAL					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO AUXILIAR	017	13	JANNY AGUAS RODRIGUEZ	1.047.368.929	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA	006	13	ANSELMA P. ARANZA PERALTA	22.793.867	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	13	IBIS LUZ MONTALVO OSPINO	39.092.039	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RAUL GUERRERO DURANGO	9.097.257	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ANTONIO URQUIJO CRUZ	8.854.821	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	CARLOS QUINTANA TAPIA	73.085.971	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	TATIANA OROZCO JARABA	45.553.014	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ALBERTO POMARES BADEL	73.580.809	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLON YANEZ CAMARGO	8.852.008	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	VISMAIRA MADRID CORREA	45.407.689	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JAIRO BENITOREVOLLO ZAPATA	92.448.713	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ROCIO YEPEZ BUELVAS	45.468.081	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	GERLEIN YEPES ROMERO	7.931.192	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	LUIS MURILLO SANCHEZ	73.007.991	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARINO ROMERO CASTELLANOS	73.143.495	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JULIO FLOREZ FORTICH	9.104.853	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLITH HERRERA TERAN	45.457.557	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RITA LOPEZ OROZCO	33.151.544	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	13	ALVARO PALOMINO GELES	3.882.404	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Artículo 2. *Empleados en licencia.* Las licencias concedidas con anterioridad a la expedición de este acto administrativo continuarán produciendo sus efectos hasta el cumplimiento del término o la condición.

Artículo 3. *Empleados en comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.* Los empleados de carrera que se encuentren en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, aunque se incorporan en su cargo de carrera, continúan cumpliendo las funciones que actualmente desempeñan y no es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

Artículo 4. *Empleados suspendidos o separados del ejercicio de sus funciones.* La incorporación no cambia ni modifica la situación jurídica de los empleados que se encuentren con suspensión del cargo por medida de aseguramiento, con suspensión en el ejercicio del empleo como consecuencia de un proceso disciplinario, con procesos en trámite por abandono de cargo o con actuaciones en trámite para declarar la insubsistencia por condena penal.

Artículo 5. *Incorporación transitoria.* El funcionario que ejerce el empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR identificado con la c. c. No. 73.138.667, de la antigua Planta de cargos continuará ejerciendo las funciones esenciales propias del empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 en el que se encuentra posesionado, hasta tanto se defina su situación de aforado sindical mediante el correspondiente proceso de levantamiento de fuero sindical ante la autoridad competente y se determine lo referente a su salud, previo pronunciamiento del sistema de seguridad social en salud.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) de julio de dos mil veinte tres (2023)

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

Vo. Bo. Álvaro Palomino Geles
Jefe oficina Jurídica

Revisó. Ivan Smit Paneso
Asesor externo

Revisó. Jenny Aguas Rodríguez
Personera Auxiliar

Proyectó. Consuelo Gaitan de M
Asesora externa

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-008
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	FORMATO DE ACTA DE POSESIÓN	Fecha de aprobación 20/09/2020

INCORPORACION

Numero: **026**

Fecha: **18 de Julio 2023**

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar compareció ante el Despacho de la Personera de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, El señor **ALVARO PALOMINO GELES,** Identificado con la Cédula de ciudadanía No**. 3.882.404** expedida en Cartagena, con el fin de tomar posesión en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA** Código: **115** Grado: **13,** con vinculación de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,** quien se incorpora en la nueva planta de personal, mediante Resolución Número **250** de fecha julio **17** del año **2023,** con una asignación básica mensual **de Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta pesos M/CTE ($9.820.470.00)**, con efecto fiscal a partir del **18 de Julio de 2023**.

El señor**, ALVARO PALOMINO GELES,** Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

esc -

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

ALVARO PALOMINO GELES
El posesionado

Proyecto/ Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN Nº 172
(AGOSTO 2 de 2016)

""Por medio de la cual se delegan unas funciones al jefe de la oficina jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias"

EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de las atribuciones y deberes constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, la ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política dispone que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)".

Que el artículo 74 de la Constitución Política dispone que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. (...)".

Que en el artículo 5º del Código de Procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo, se consagran los derechos de las personas en sus relaciones con las autoridades, entre ellos los relativos al derecho de petición; y en los artículos 7º, 8º y 9º del mismo Código, se establecen los deberes de las autoridades frente a las personas, entre ellos los relativos a la efectividad del derecho de petición, en el suministro de información y en la atención al público. Y que los artículos 13 a 31 ejusdem contemplan las reglas de atención para los derechos de petición ente las autoridades.

Que es deber de los Personeros Distritales y Municipales, según la órbita de competencia, prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Y de ser necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación, lo anterior según el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que según la Corte Constitucional *"La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley[1]".*

De igual manera a establecido la misma corporación en Sentencia C-205 de 2005 con ponencia del Honorable Magistrado Dr. Jaime Córdoba Triviño, que *"Con*

[1]Corte Constitucional, Sentencia C-693/08, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-7077

relación a la delegación, esta Corporación concluyó que es una modalidad de transformación de funciones administrativas, en la que, de acuerdo con los supuestos previstos en la ley, se faculta a un sujeto u órgano a realizar dichas transferencias. Los elementos de la delegación, entonces, son: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro, realizada por un acto del titular de la función; (ii) la necesidad de previa autorización legal para efectuar la delegación y; (iii) la posibilidad que el órgano delegante pueda, en cualquier momento, reasumir la competencia, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico[2]*".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 estableció que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la administración pública se aplicaran, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 estableció: "*Delegación.* Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función

[2] La Corte ha desarrollado reglas adicionales sobre los elementos de la delegación administrativa, en especial sobre su finalidad, objeto, eventos de improcedencia, condiciones del delegante, la discrecionalidad para delegar, las características del acto de delegación, la subordinación del delegatario, los tipos de decisiones que éste puede adoptar, las clases de decisión en la delegación y la naturaleza del vínculo entre delegante y delegatario. Sobre este particular, *Cfr.*Corte Constitucional, Sentencia C-372/02, M.P. Jaime Córdoba Triviño. Además, en lo que tiene que ver con la obligación de reasumir la competencia de conformidad con el procedimiento legal, pueden consultarse las sentencias C-727/00, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y C-1190/00, M.P. Álvaro Tafur Galvis.

administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

La misma Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en la relación con el régimen de los actos del delegatario "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1437 de 2011, ha señalado en el artículo 197 que las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Que el artículo 198 de la misma Ley, determina que, deben notificarse personalmente las siguientes providencias: 1. al Demandado, el auto que admita la demanda, 2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos, 3. Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado y 4. Las demás para las cuales el Código ordene expresamente la notificación personal.

Que para fortalecer las instancias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, para la adecuada representación judicial y extrajudicial, ha dispuesto tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales, el cual será administrado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; razón por la cual, se delega la facultad de notificación personal de las providencias judiciales en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las normas de la Ley 1437 de 2011.

Que la Delegación para representar en lo judicial y extrajudicial a la Personería Distrital de Cartagena de Indias estará en cabeza Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que en virtud de esta delegación de funciones que otorga el Jefe de la entidad y que se le han asignado a la oficina Asesora Jurídica, más las que por ley le corresponde a esta dependencia, en virtud de las competencias establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales (Res. No. 142 – 2015) de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, el Personero Distrital otorgará las herramientas necesarias a esta dependencia consistente en la asignación permanente del personal profesional idóneo que permita cumplir con las tareas delegadas, así como la adecuación física – necesaria que permita cumplir con las funciones encomendadas y las que por disposición legal le corresponden.

Que en mérito de lo expuesto el Personero Distrital de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el trámite y firma de respuestas a derechos de petición que sean radicados ante la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO —La presente delegación deberá ser cumplida en los estrictos términos que fijen las normas para cada tipo de petición, sin perjuicio de las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo anterior, los derechos de petición radicados ante la entidad se adelantaran mediante el siguiente trámite:

1. La oficina de Recepción de la Entidad, una vez reciba los derechos de petición y verifique que cumplan con todos los requisitos formales del mismo, deberá remitirlos a la oficina Asesora Jurídica en un término no mayor a 24 Horas contados a partir de la radicación del documento.
2. Posteriormente, la oficina Asesora Jurídica, deberá remitir la petición recibida a la dependencia competente con el objeto de obtener la información que se requiera para dar respuesta a la misma.
3. Recibida la petición por la dependencia competente, ésta dispondrá de un término de tres (3) días contados a partir de su recepción, para remitir por escrito a la Oficina Asesora Jurídica la información que le fue solicitada.
4. Finalmente la Oficina Asesora Jurídica resolverá el derecho de petición y notificara a los interesados.

PARÁGRAFO 1: La información suministrada por la dependencia competente debe ser concreta, de fondo y puntual con relación a lo solicitado por el peticionario. Adjuntándose cuando se requiera, la documentación que soporte la respuesta. De no ser posible proyectar una respuesta de fondo, se debe sustentar las razones de dicha imposibilidad, la cual debe obedecer a una realidad fáctica y verificable.

PARÁGRAFO 2: Una vez recibida la información por la Oficina Asesora Jurídica de la Personería, ésta dará respuesta al Derecho de Petición dentro del término legal para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes facultades:

1. Notificarse de las providencias judiciales de que tratan los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.

2. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, en el Tribunal Administrativo de Bolívar y en los despachos judiciales del distrito judicial de Cartagena de Indias.

3. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza dentro de los procesos administrativos que se originen en actos, hechos, u operaciones administrativas proferidos o ejecutados por las dependencias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Esta delegación comprende la facultad de promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad.

4. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial de conformidad con los lineamientos señalados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para cada caso.

5. Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que Personería Distrital de Cartagena de Indias, sea parte, cuando las circunstancias especiales lo ameriten. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la Entidad.

6. Promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, las acciones judiciales, administrativas y constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo precedente, cuando se trate de Acciones de Tutela en contra de la Personería Distrital o que se vincule a la misma, se adelantaran de de conformidad con el siguiente trámite:

1. La Oficina de Recepción de Correspondencia remitirá de manera inmediata a la Oficina Jurídica la documentación allegada.
2. En el menor tiempo posible, la Oficina Asesora Jurídica solicitará a la dependencia correspondiente la información que se requiera para dar respuesta a la acción Constitucional.
3. La Dependencia Competente dará respuesta a la Oficina Jurídica a más tardar al día siguiente de la recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO 1: Cuando se refiera a Acciones Populares, de Grupo, de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, de Cumplimiento, etc., la información solicitada por parte de la Oficina Jurídica a la dependencia competente deberá ser suministrada dentro de un término prudencial y razonable.

PARÁGRAFO 2: El trámite antes descrito, nunca podrá exceder los términos judiciales y/o legales asignados para cada Acción Constitucional en concreto.

ARTÍCULO QUINTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, deberá presentar un informe detallado de su gestión al Personero Distrital de Cartagena de Indias. Lo anterior sin perjuicio de los

informes adicionales que solicite el Personero y los demás instancias de vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal el responsable del control interno de la Entidad, rendirá un informe detallado al Personero sobre los controles y auditorías realizadas con ocasión a las funciones delegadas en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el momento en que lo considere pertinente, el Personero Distrital de Cartagena de Indias podrá reasumir las funciones delegadas, sin que medie acto administrativo alguno, pudiendo modificar o revocar, si fuere el caso, las actuaciones adelantadas por el delegatario, de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y requiere de publicación.

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

WILLIAM MATSON OSPINO.
Personero Distrital de Cartagena

El suscrito Jefe de Oficina Asesora Jurídica, certifica que la presente Resolución se ajusta a la Normatividad específica y General.-

ÁLVARO PALOMINO GELES.
Jefe de oficina Asesora Jurídica.

Proyectó .ACC- personero auxiliar

Cartagena de Indias D. T Y C, 06 de Noviembre del 2024

Honorable:
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA.
j01pmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 13-001-40-09-001-2024-00-401-00.
ACCIONANTE: JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES
ACCIONADOS: COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE Y SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA.
VINCULADOS: PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y OTROS.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO relacionado con la **ACCION DE TUTELA**, invocada por el ciudadano **JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES,** actuando en nombre propio, en la que se **VINCUILA** a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13-001-40-09-001-2024-00-401-00.**

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito **REMITIR**, informe de tutela suscrito por el **PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la **ACCIÓN DE TUTELA** invocada por **JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES**, en la que se **VINCULA** a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13-001-40-09-001-2024-00-401-00.**

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor **JOSÉ ORTIZ MACHACÓN**, en su calidad de **PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,** donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en **LA ACCIÓN DE TUTELA,** de la referencia, que consta en siete (07) folios útiles y escritos, para su conocimiento y fines pertinentes.

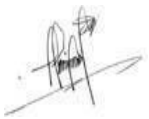
ANEXOS

1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

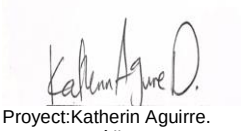
NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.



Proyect:Katherin Aguirre.
Asesora Jurídica Externa

Cartagena de Indias D.T y C. 05 de noviembre de 2024

Doctor
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
j01pmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Tipo de proceso: **INFORME TUTELA**
RAD: 13-001-40-09-001-2024-00-401-00

ACCIONANTE: JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES
ACCIONADO: COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE Y SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA

Doctor, reciba Usted un saludo cordial de nuestra parte.

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, en ejercicio de mis facultades contempladas en la Ley 11 de 1986, la Ley 3 de 1990, La Ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, vinculados a la Acción de Tutela mediante nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

Que el auto admisorio resuelve:

"ADMITIR LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, instaurada por JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES, en contra de COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE Y SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA, por la presunta transgresión de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO.

2. VINCULAR a las entidades PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, para que se pronuncien sobre los hechos de la acción constitucional.

3. Córrase traslado a COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE, SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, para que en un término no mayor a Cuarenta y ocho (48) Horas contadas a partir de la fecha de recibo del traslado de la presente tutela, informe todo lo relacionado con el libelo de ésta. Infórmesele a la parte accionada, que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario, se darán por cierto los hechos narrados por el accionante en su solicitud.

4. NEGAR la medida provisional solicitada por el accionante.

5. Téngase como pruebas documentales las aportadas dentro del libelo de tutela.

6. Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.".

II . FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Personería Distrital de Cartagena, en su aspecto misional promueve y vigila el cumplimento de los derechos humanos; **ejerce vigilancia administrativa sobre quienes desempeñan funciones públicas**, atiende y apoya en forma permanente y personalizada los requerimientos de la comunidad, con criterios de compromiso social, equidad, oportunidad, efectividad y mejoramiento continuo; velando por el crecimiento integral de sus servidores y la preservación del medio ambiente.

Que la Personería Distrital de Cartagena, es vinculada en Acción de Tutela promovida por el Señor **JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES**, aclaramos que desde la radicación de tutela es que tiene un acercamiento con el caso del accionante.

En ese sentido, en el marco de la Acción de Tutela, pedimos a la Comisaria de Familia un **informe pormenorizado y copias del expediente para conocer el estado del mismo.**

Desconocemos cuales fueron los avances de la queja que indica el ciudadano **JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES** en contra del señor Comisario haber interpuesto, como el trámite impartido, y si remitieron por competencia, razón por la cual también hemos requerido que nos informen sobre su radicación o tramite de la presunta denuncia de los hechos narrados.

Aunado a lo anterior tampoco nos queda suficientemente ilustrado, cual es el caso que lleva la comisaria el Señor **JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES**. Se tiene información por oficio allegado por el accionante, con fecha 28 de octubre de 2024 No 313-24 expedido por el COMISARIO DE FAMILIA en el que indica lo siguiente:

"*AMIN FRANCISCO SANBRIA AISLANT, en calidad de COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE TURNO No. 1, y bajo sus competencia que le otorga Ley 2126 del 2021, Ley 599 de 2000, Ley 294 del 1996, y la Ley 575 del 2000, para solicitar la restricción de ingreso provisional del Señor JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATE al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 060-363195 apto 1003 de la Torre 4 ubicada en al Condominio FAMILIAR GUANABARA ubicada en el Barrio villa Estrella calle 32 No. 80-624,* ***con el fin de que cese todo acto de violencia en el contexto familiar*** *entre los Señores JORGE LUIS DE LA SALAS PEÑATE identificado con la Cédula No. 1.072.524.270 y el Señor LUIS ALBERTO CARRILLO GONZALEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.363.490. Agradecemos su colaboración" (negrita fuera de texto).*

Ciertamente, y como se indicó renglones arriba se desconoce los aspectos particulares del caso,

en principio la **Ley 2126 de 2021** establece competencia de las Comisarias de Familia en el contexto de violencia intrafamiliar:

ARTÍCULO 5 COMPETENCIA. *Los comisarios y comisarías de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo.*

También serán competentes cuando las anteriores conductas se cometan entre las siguientes personas:

a. *Las y los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.*

b. *El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor o progenitora.*

c. *Las Personas encargadas del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta, que no sean parte del núcleo familiar, y de los integrantes de la familia.*

d. *Personas que residan en el mismo hogar o integren la unidad doméstica sin relación de parentesco.*

e. Personas con las que se sostiene o se haya sostenido una relación de pareja, cohabitacional o no, de carácter permanente que se caracterice por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.
Es decir, corresponde a los Comisarios de Familia, conocer estos asuntos de violencia intrafamiliar en el contexto familiar.

III. ACTUACIONES DE LA PERSONERIA DELEGADA FRENTE AL CASO CONCRETO

Dando cumplimiento a los aspectos misionales antes descritos, en la atención al caso *sub examine* frente a la acción de tutela presentada por el ciudadano **JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES** solicitamos información y copias del expediente que lleva ante COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE, como también ante la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Así las cosas, por parte de este agente del Ministerio Publico es menester conocer el proceso llevado ante COMISARIA PERMANENTE DE TURNO.

IV. PETICIONES

De forma respetuosa, Señor Juez, pedimos ante su Honorable Despacho:

PRIMERO Que la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, sea **DESVINCULADA** por acatamiento de aspectos misionales y legales no se encuentra la de atención a este tipo de poblacional. Y además por hecho superado.
SEGUNDO Se nos informe fallo de tutela, para integrar al expediente en el seno de la PERSONERIA DISTRITAL, continuar con el seguimiento que correspondiente, que es a lo que estamos llamados como agentes del Ministerio Público.

V PRUEBAS

Se adjuntan a la foliatura oficios con la finalidad de hacer un seguimiento enviados a:

- **Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana**
- **Comisario de Familia Competente.**

VI. NOTIFICACIONES

Se reciben notificaciones físicas Avenida Pedro de Heredia, Pie de la Popa, Sector Lo Amador Calle 32 No. 20C 14 Cartagena - Bolívar

Correo: juridica@personeriacartagena.gov.co

De usted

JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia.
Elaboró Natali Romero Rincón/ Asesora

Cartagena de Indias D.T y C 5 de noviembre de 2024

Doctor
AMIN FRANCISCO SANBRIA AISLANT
COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE

BRUNO HERNANDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
E.S.D

Referencia: Intervención Judicial y/o Administrativa.

Doctores, reciban Ustedes un saludo cordial de nuestra parte.

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la Ley 11 de 1986, la Ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, dentro del marco de la Acción de Tutela interpuesta por el ciudadano **JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES, la cual cursa en el JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES con radicado No 13-001-40-09-001-2024-00-401-00,** mediante el cual se procedió a admitir y notificarnos:

"ADMITIR LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, instaurada por JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES, en contra de COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE Y SECRETARIA DEL INTERIOR DE CARTAGENA, por la presunta transgresión de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO.

2. VINCULAR a las entidades PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, para que se pronuncien sobre los hechos de la acción constitucional.

(…)

En ese sentido solicitamos lo siguiente

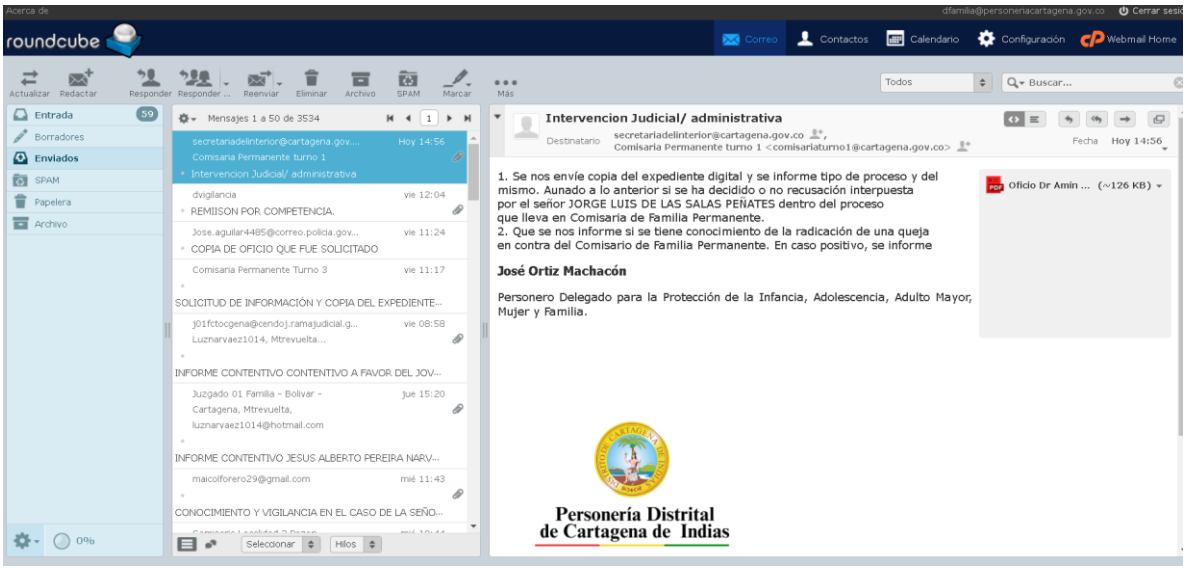
1. Se nos envíe copia del expediente digital y se informe tipo de proceso y del mismo. Aunado a lo anterior si se ha decidido o no recusación interpuesta por el señor **JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES dentro del proceso que lleva en Comisaria de Familia Permanente.**

2. Que se nos informe si se tiene conocimiento de la radicación de una queja en contra del Comisario de Familia Permanente. En caso positivo, se informe

radicado y en manos de que funcionario con competencias de Control Disciplinario lo tienen.

De usted

JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia.
Elaboró Natali Romero Rincón/ Asesora



Intervencion Judicial/ administrativa

Destinatario secretariadelinterior@cartagena.gov.co ,
Comisaria Permanente turno 1 <comisariaturno1@cartagena.gov.co>

Fecha Hoy 14:56

1. Se nos envíe copia del expediente digital y se informe tipo de proceso y del mismo. Aunado a lo anterior si se ha decidido o no recusación interpuesta por el señor JORGE LUIS DE LAS SALAS PEÑATES dentro del proceso que lleva en Comisaria de Familia Permanente.
2. Que se nos informe si se tiene conocimiento de la radicación de una queja en contra del Comisario de Familia Permanente. En caso positivo, se informe

José Ortiz Machacón

Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia.

Oficio Dr Amín ... (~126 KB)

Personería Distrital de Cartagena de Indias

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Calle del Candilejo No.33-35 Tel. 6642231 - 6645000
RESOLUCION No. 242
(De Octubre 15 de 2013)
"Por la cual se hace un nombramiento en propiedad y se dictan otras disposiciones"
EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales Ley 136 de 1994.

C O N S I D E R A N D O:

a) Que al personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que el Personero está facultado para nombrar y remover, de conformidad con el numeral 12 Art.178 de la Ley 136 de 1994 a los funcionarios y empleados de la entidad,

c) Que como quiera que el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica se encuentra en vacancia definitiva se hace necesario designar a una persona que cumpla con el perfil del cargo.

d) Que el señor **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar) cumple todos los quesitos exigidos en la entidad, para desempeñar dicho cargo.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese en propiedad al señor, **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar), en el cargo de **Jefe de Oficina Asesora Jurídica,** Código 115 Grado 15, de la Personería Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Archivar copia de la Presente Resolución en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).

WILLIAMS JESUS MAITSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena de Indias

FELIPE CASSERES CANATE
Director Administrativo

Proyectó/Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

EL PERSONERO DISTRITAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.y C.,

En uso de sus facultades Legales, Reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 178 en la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, D. L. 785 de 2005, DUR 1083 de 2015 y demás normas que lo sustituyen, modifican o adicionan,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que cuando se reforme de forma total o parcial la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían y sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que en la reforma total o parcial de la planta de empleos de una entidad, la incorporación de los empleados provisionales en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos que venían desempeñando no tendrá la calidad de nuevo nombramiento.

Que mediante ACUERDO No. 122 de 28 de junio de 2023, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias rediseñó la Estructura Administrativa de la Personería, determinó las funciones de sus dependencias, estableció la Planta de empleos, la Escala Salarial para las distintas categorías de empleos y el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que mediante las resoluciones números 247 y 248 de 14 de julio de 2023, se estableció la nueva estructura y planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena de indias, respectivamente.

Que las incorporaciones y movimientos de personal ordenadas en este acto administrativo sin solución de continuidad no generan para los servidores de la entidad ni desmejora en su remuneración anual, ni pérdida de los derechos de carrera a quienes los ostentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución.

Que como consecuencia de la reforma efectuada, se hace necesario incorporar parcialmente a los servidores públicos, iniciando con los que conforman los niveles directivo y asesor, de la nueva planta de personal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. ***Incorporación de los empleados de los niveles directivo y asesor a la nueva planta de personal.*** Incorporar a los siguientes empleados de los niveles

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

directivos y asesor a la nueva planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena,

DESPACHO DEL PERSONERO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO DISTRITAL	015	17	CARMEN DE CARO MEZA	33.199.788	PERIODO FIJO
ASESOR	105	11	MERCEDES S ROMERO	45.437.947	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

PLANTA GLOBAL					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO AUXILIAR	017	13	JANNY AGUAS RODRIGUEZ	1.047.368.929	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA	006	13	ANSELMA P. ARANZA PERALTA	22.793.867	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	13	IBIS LUZ MONTALVO OSPINO	39.092.039	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RAUL GUERRERO DURANGO	9.097.257	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ANTONIO URQUIJO CRUZ	8.854.821	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	CARLOS QUINTANA TAPIA	73.085.971	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	TATIANA OROZCO JARABA	45.553.014	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ALBERTO POMARES BADEL	73.580.809	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLON YANEZ CAMARGO	8.852.008	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	VISMAIRA MADRID CORREA	45.407.689	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JAIRO BENITOREVOLLO ZAPATA	92.448.713	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ROCIO YEPEZ BUELVAS	45.468.081	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	GERLEIN YEPES ROMERO	7.931.192	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	LUIS MURILLO SANCHEZ	73.007.991	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARINO ROMERO CASTELLANOS	73.143.495	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JULIO FLOREZ FORTICH	9.104.853	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLITH HERRERA TERAN	45.457.557	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RITA LOPEZ OROZCO	33.151.544	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	13	ALVARO PALOMINO GELES	3.882.404	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Artículo 2. *Empleados en licencia.* Las licencias concedidas con anterioridad a la expedición de este acto administrativo continuarán produciendo sus efectos hasta el cumplimiento del término o la condición.

Artículo 3. *Empleados en comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.* Los empleados de carrera que se encuentren en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, aunque se incorporan en su cargo de carrera, continúan cumpliendo las funciones que actualmente desempeñan y no es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

Artículo 4. *Empleados suspendidos o separados del ejercicio de sus funciones.* La incorporación no cambia ni modifica la situación jurídica de los empleados que se encuentren con suspensión del cargo por medida de aseguramiento, con suspensión en el ejercicio del empleo como consecuencia de un proceso disciplinario, con procesos en trámite por abandono de cargo o con actuaciones en trámite para declarar la insubsistencia por condena penal.

Artículo 5. *Incorporación transitoria.* El funcionario que ejerce el empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR identificado con la c. c. No. 73.138.667, de la antigua Planta de cargos continuará ejerciendo las funciones esenciales propias del empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 en el que se encuentra posesionado, hasta tanto se defina su situación de aforado sindical mediante el correspondiente proceso de levantamiento de fuero sindical ante la autoridad competente y se determine lo referente a su salud, previo pronunciamiento del sistema de seguridad social en salud.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) de julio de dos mil veinte tres (2023)

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

Vo. Bo. Álvaro Palomino Geles
Jefe oficina Jurídica

Revisó. Ivan Smit Paneso
Asesor externo

Revisó. Jenny Aguas Rodríguez
Personera Auxiliar

Proyectó. Consuelo Gaitan de M
Asesora externa

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-008
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	FORMATO DE ACTA DE POSESIÓN	Fecha de aprobación 20/09/2020

INCORPORACION

Numero: **026**

Fecha: **18 de Julio 2023**

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar compareció ante el Despacho de la Personera de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, El señor **ALVARO PALOMINO GELES,** Identificado con la Cédula de ciudadanía No**. 3.882.404** expedida en Cartagena, con el fin de tomar posesión en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA** Código: **115** Grado: **13,** con vinculación de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,** quien se incorpora en la nueva planta de personal, mediante Resolución Número **250** de fecha julio **17** del año **2023,** con una asignación básica mensual **de Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta pesos M/CTE ($9.820.470.00)**, con efecto fiscal a partir del **18 de Julio de 2023**.

El señor**, ALVARO PALOMINO GELES,** Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

esc -

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

ALVARO PALOMINO GELES
El posesionado

Proyecto/ Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN Nº 172
(AGOSTO 2 de 2016)

""Por medio de la cual se delegan unas funciones al jefe de la oficina jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias"

EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de las atribuciones y deberes constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, la ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política dispone que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)".

Que el artículo 74 de la Constitución Política dispone que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. (...)".

Que en el artículo 5º del Código de Procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo, se consagran los derechos de las personas en sus relaciones con las autoridades, entre ellos los relativos al derecho de petición; y en los artículos 7º, 8º y 9º del mismo Código, se establecen los deberes de las autoridades frente a las personas, entre ellos los relativos a la efectividad del derecho de petición, en el suministro de información y en la atención al público. Y que los artículos 13 a 31 ejusdem contemplan las reglas de atención para los derechos de petición ente las autoridades.

Que es deber de los Personeros Distritales y Municipales, según la órbita de competencia, prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Y de ser necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación, lo anterior según el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que según la Corte Constitucional *"La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley[1]".*

De igual manera a establecido la misma corporación en Sentencia C-205 de 2005 con ponencia del Honorable Magistrado Dr. Jaime Córdoba Triviño, que *"Con*

[1]Corte Constitucional, Sentencia C-693/08, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-7077

relación a la delegación, esta Corporación concluyó que es una modalidad de transformación de funciones administrativas, en la que, de acuerdo con los supuestos previstos en la ley, se faculta a un sujeto u órgano a realizar dichas transferencias. Los elementos de la delegación, entonces, son: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro, realizada por un acto del titular de la función; (ii) la necesidad de previa autorización legal para efectuar la delegación y; (iii) la posibilidad que el órgano delegante pueda, en cualquier momento, reasumir la competencia, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico[2]*".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 estableció que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la administración pública se aplicaran, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 estableció: "*Delegación.* Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función

[2] La Corte ha desarrollado reglas adicionales sobre los elementos de la delegación administrativa, en especial sobre su finalidad, objeto, eventos de improcedencia, condiciones del delegante, la discrecionalidad para delegar, las características del acto de delegación, la subordinación del delegatario, los tipos de decisiones que éste puede adoptar, las clases de decisión en la delegación y la naturaleza del vínculo entre delegante y delegatario. Sobre este particular, *Cfr.*Corte Constitucional, Sentencia C-372/02, M.P. Jaime Córdoba Triviño. Además, en lo que tiene que ver con la obligación de reasumir la competencia de conformidad con el procedimiento legal, pueden consultarse las sentencias C-727/00, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y C-1190/00, M.P. Álvaro Tafur Galvis.

administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

La misma Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en la relación con el régimen de los actos del delegatario "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1437 de 2011, ha señalado en el artículo 197 que las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Que el artículo 198 de la misma Ley, determina que, deben notificarse personalmente las siguientes providencias: 1. al Demandado, el auto que admita la demanda, 2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos, 3. Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado y 4. Las demás para las cuales el Código ordene expresamente la notificación personal.

Que para fortalecer las instancias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, para la adecuada representación judicial y extrajudicial, ha dispuesto tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales, el cual será administrado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; razón por la cual, se delega la facultad de notificación personal de las providencias judiciales en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las normas de la Ley 1437 de 2011.

Que la Delegación para representar en lo judicial y extrajudicial a la Personería Distrital de Cartagena de Indias estará en cabeza Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que en virtud de esta delegación de funciones que otorga el Jefe de la entidad y que se le han asignado a la oficina Asesora Jurídica, más las que por ley le corresponde a esta dependencia, en virtud de las competencias establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales (Res. No. 142 – 2015) de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, el Personero Distrital otorgará las herramientas necesarias a esta dependencia consistente en la asignación permanente del personal profesional idóneo que permita cumplir con las tareas delegadas, así como la adecuación física – necesaria que permita cumplir con las funciones encomendadas y las que por disposición legal le corresponden.

Que en mérito de lo expuesto el Personero Distrital de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el trámite y firma de respuestas a derechos de petición que sean radicados ante la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO —La presente delegación deberá ser cumplida en los estrictos términos que fijen las normas para cada tipo de petición, sin perjuicio de las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo anterior, los derechos de petición radicados ante la entidad se adelantaran mediante el siguiente trámite:

1. La oficina de Recepción de la Entidad, una vez reciba los derechos de petición y verifique que cumplan con todos los requisitos formales del mismo, deberá remitirlos a la oficina Asesora Jurídica en un término no mayor a 24 Horas contados a partir de la radicación del documento.
2. Posteriormente, la oficina Asesora Jurídica, deberá remitir la petición recibida a la dependencia competente con el objeto de obtener la información que se requiera para dar respuesta a la misma.
3. Recibida la petición por la dependencia competente, ésta dispondrá de un término de tres (3) días contados a partir de su recepción, para remitir por escrito a la Oficina Asesora Jurídica la información que le fue solicitada.
4. Finalmente la Oficina Asesora Jurídica resolverá el derecho de petición y notificara a los interesados.

PARÁGRAFO 1: La información suministrada por la dependencia competente debe ser concreta, de fondo y puntual con relación a lo solicitado por el peticionario. Adjuntándose cuando se requiera, la documentación que soporte la respuesta. De no ser posible proyectar una respuesta de fondo, se debe sustentar las razones de dicha imposibilidad, la cual debe obedecer a una realidad fáctica y verificable.

PARÁGRAFO 2: Una vez recibida la información por la Oficina Asesora Jurídica de la Personería, ésta dará respuesta al Derecho de Petición dentro del término legal para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes facultades:

1. Notificarse de las providencias judiciales de que tratan los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.

2. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, en el Tribunal Administrativo de Bolívar y en los despachos judiciales del distrito judicial de Cartagena de Indias.

3. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza dentro de los procesos administrativos que se originen en actos, hechos, u operaciones administrativas proferidos o ejecutados por las dependencias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Esta delegación comprende la facultad de promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad.

4. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial de conformidad con los lineamientos señalados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para cada caso.

5. Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que Personería Distrital de Cartagena de Indias, sea parte, cuando las circunstancias especiales lo ameriten. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la Entidad.

6. Promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, las acciones judiciales, administrativas y constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo precedente, cuando se trate de Acciones de Tutela en contra de la Personería Distrital o que se vincule a la misma, se adelantaran de de conformidad con el siguiente trámite:

1. La Oficina de Recepción de Correspondencia remitirá de manera inmediata a la Oficina Jurídica la documentación allegada.
2. En el menor tiempo posible, la Oficina Asesora Jurídica solicitará a la dependencia correspondiente la información que se requiera para dar respuesta a la acción Constitucional.
3. La Dependencia Competente dará respuesta a la Oficina Jurídica a más tardar al día siguiente de la recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO 1: Cuando se refiera a Acciones Populares, de Grupo, de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, de Cumplimiento, etc., la información solicitada por parte de la Oficina Jurídica a la dependencia competente deberá ser suministrada dentro de un término prudencial y razonable.

PARÁGRAFO 2: El trámite antes descrito, nunca podrá exceder los términos judiciales y/o legales asignados para cada Acción Constitucional en concreto.

ARTÍCULO QUINTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, deberá presentar un informe detallado de su gestión al Personero Distrital de Cartagena de Indias. Lo anterior sin perjuicio de los

informes adicionales que solicite el Personero y los demás instancias de vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal el responsable del control interno de la Entidad, rendirá un informe detallado al Personero sobre los controles y auditorías realizadas con ocasión a las funciones delegadas en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el momento en que lo considere pertinente, el Personero Distrital de Cartagena de Indias podrá reasumir las funciones delegadas, sin que medie acto administrativo alguno, pudiendo modificar o revocar, si fuere el caso, las actuaciones adelantadas por el delegatario, de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y requiere de publicación.

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

WILLIAM MATSON OSPINO.
Personero Distrital de Cartagena

El suscrito Jefe de Oficina Asesora Jurídica, certifica que la presente Resolución se ajusta a la Normatividad específica y General.-

ÁLVARO PALOMINO GELES.
Jefe de oficina Asesora Jurídica.

Proyectó .ACC- personero auxiliar

Cartagena de Indias D. T Y C, 05 de Noviembre del 2024

Honorable:
JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.
j08pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 13001-40-88-008-2024-00402-00.
ACCIONANTE: MIRLA BRIGITH AARON FREITE, actuando en calidad de Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE TIERRA BOMBA.
ACCIONADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ALCALDÍA DE CARTAGENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA "OAGRD",
VINCULADOS: PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y OTROS.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO relacionado con la **ACCION DE TUTELA**, invocada por la ciudadana **MIRLA BRIGITH AARON FREITE,** actuando en calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE TIERRA BOMBA**, en la que se **VINCUILA** a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13001-40-88-008-2024-00402-00.**

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito **REMITIR**, informe de tutela suscrito por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLCITO ARMADO** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la **ACCIÓN DE TUTELA** invocada por **MIRLA BRIGITH AARON FREITE**, en la que se **VINCULA** a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13001-40-88-008-2024-00402-00.**

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor **DANIEL PACHECO CEBALLOS**, en su calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLCITO ARMADO** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,** donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en **LA ACCIÓN DE TUTELA,** de la referencia, que consta en

cuatro (04) folios útiles y escritos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXOS

1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyect:Katherin Aguirre.
Asesora Jurídica Externa

Cartagena de Indias, 05 de Noviembre de 2024.

HONORABLE
DR. LUIS GERMÁN HERRERA VANEGAS
JUEZ OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS
j08pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Radicación	*13001-40-88-008-2024-00402-00*
Proceso	*Acción de Tutela*
Accionante	*MIRLA BRIGITH AARON FREITE, actuando en calidad de Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE TIERRA BOMBA*
Accionados	*MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ALCALDÍA DE CARTAGENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA "OAGRD",*
Vinculados	*PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS*
Asunto	*Intervención de la Personería Distrital de Cartagena de Indias*

DANIEL PACHECO CEBALLOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución No. 251 del 2023) y el Acuerdo Distrital No. N°122 del 28 de junio de 2023, respetuosamente acudo a su digno despacho con la finalidad de rendir informe dentro del Proceso Constitucional de la referencia, con fundamento en el proveído de fecha 30 de Octubre de 2024, por el cual la Casa Judicial dispuso la vinculación de esta Agencia del Ministerio Público del orden distrital, lo que se procede a estructurar a continuación.

I. OPORTUNIDAD.

El honorable despacho, mediante admisión del proceso constitucional notificada el día 31 de octubre de 2024, ordenó la vinculación, entre otros, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en el interés que le puede asistir dentro del caso de marras. En tal medida, fue concedido el término de cuarenta y ocho (48) horas, a fin de rendir informe frente a la situación ventilada. Con

fundamento en los plazos descritos, sírvase su señoría acoger como oportuno el presente memorial de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

II. POSICIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL FRENTE AL SUB-JUDICE - CASO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE TIERRA BOMBA:

El suscrito Agente del Ministerio Público, por asignación de la señora Personera Delegada para la Educación, Vivienda, Recreación y Deportes, DRA. Viviana Malo Lecompte, se permite poner de manifiesto que una vez verificado el registro obrante sobre la I.E. Tierra Bomba en esta dependencia, pudo constatar que reposa copia de acción preventiva adiada 30 de enero de 2023 dirigida a la Secretaría de Educación, en virtud de la cual se solicitó a la administración distrital tomar las acciones pertinentes para conjurar la difícil situación del plantel objeto de litis.

De otro lado, atendiendo al carácter garantista de esta Unidad para la Protección de los Derechos Humanos se estima menester COADYUVAR las pretensiones de la acción constitucional de marras, promovida por el Consejo Comunitario de Tierra Bomba, en tanto se requiere tomar las medidas correctivas para la I.E. de Tierra Bomba, en clave de enfoque diferencial y atendiendo a acciones afirmativas en procura de reforzar las condiciones de dignidad de la infancia de la comunidad.

Al respecto, valga precisar que las comunidades negras son consideradas sujetos de especial protección constitucional en Colombia. Esto se debe a que son grupos étnicos que han sido discriminados por la cultura dominante y que tienen derechos fundamentales específicos que deben ser protegidos. La Constitución Política de 1991 estableció algunos derechos para las comunidades negras, como*: La titulación colectiva de las tierras que ocupan en las riberas de los ríos, especialmente en la región del Pacífico; La consulta previa; La etnoeducación; El acceso a la política; Cupos especiales en las universidades públicas.*

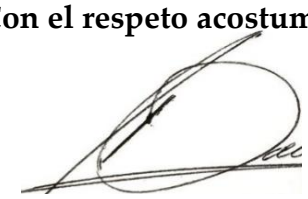
Se refrenda entonces que, las comunidades negras son grupos humanos que tienen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres, las cuales se encuentran en todo el territorio nacional, tanto en zonas urbanas como rurales.

III. SOLICITUD.

Sírvase señor Juez Constitucional conceder AMPARO a los fundamentales de la población de la comunidad de Tierra Bomba, particularmente a la

población escolarizada en la I.E. Tierra Bomba, disponiendo las medidas que sean necesarias para mitigar el riesgo que representa la infraestructura física y procurar una solución de fondo para el sano ejercicio del derecho fundamental a la educación en condiciones de dignidad a los NNA de la comunidad en comento.

Con el respeto acostumbrado:



DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLCITO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

PERSONERIA
DE CARTAGENA DE INDIAS
Defender tus derechos es nuestro deber

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D T y C, Enero 30 de 2023

Doctora
OLGA ACOSTA AMEL
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Ate. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
secretariadeeducacion@cartagena.gov.co
Ciudad

URGENTE
REF- REQUERIMIENTO DE ATENCION INMEDIATA A LA I. E. DE TIERRABOMBA

ASUNTO- ACCION PREVENTIVA

Cordial saludo

Este Ministerio Publico, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, garante de los Derechos Humanos, atendiendo directrices dela Doctora CARMEN DE CARO MEZA, Personera Distrital de Cartagena, a Usted en uso del control preventivo, manifestamos:

Con alta preocupación damos traslado de la Información del pésimo estado de la infraestructura de la I.E DE TIERRA BOMBA, hecho conocido a través de la prensa hablada y escrita, expresan el alto y grave deterioro en los techos,que ponen en alto riesgo la integridad física de los ocupantes.

Declaran que el pasado año insistieron y requirieron de ustedes la atención a esta problemática atendiendo la proximidad al ingreso del nuevo año escolar, sin que a la fecha se les haya atendido y solucionadosino por el contrario se ha agravado esta situación.

Por lo anterior y en aras de garantizar el derecho a la salud, vida entre otros, de la población estudiantil y demás ocupantes o asistentes, les requerimos a que de manera urgente se tomen las acciones y gestionescorrespondientes, tendientes a realizar las reparaciones requeridas , que salvaguarden la salud e integridad física de nuestros estudiantes,docentes y visitantes.

Esperamos se nos envíen un informe de las acciones, gestione yresultados de las misma

Atentos a su pronta comunicación,De Usted, Atentamente,

MARLITH HERRERA TERAN
Personera Delegada en Derechos Humanos.Adjuntamos copia de la queja

Powered by CamScanner

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Calle del Candilejo No.33-35 Tel. 6642231 - 6645000
RESOLUCION No. 242
(De Octubre 15 de 2013)
"Por la cual se hace un nombramiento en propiedad y se dictan otras disposiciones"
EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales Ley 136 de 1994.

C O N S I D E R A N D O:

a) Que al personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que el Personero está facultado para nombrar y remover, de conformidad con el numeral 12 Art.178 de la Ley 136 de 1994 a los funcionarios y empleados de la entidad,

c) Que como quiera que el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica se encuentra en vacancia definitiva se hace necesario designar a una persona que cumpla con el perfil del cargo.

d) Que el señor **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar) cumple todos los quesitos exigidos en la entidad, para desempeñar dicho cargo.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese en propiedad al señor, **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar), en el cargo de **Jefe de Oficina Asesora Jurídica,** Código 115 Grado 15, de la Personería Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Archivar copia de la Presente Resolución en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).

WILLIAMS JESUS MAITSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena de Indias

FELIPE CASSERES CANATE
Director Administrativo

Proyectó/Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

EL PERSONERO DISTRITAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.y C.,

En uso de sus facultades Legales, Reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 178 en la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, D. L. 785 de 2005, DUR 1083 de 2015 y demás normas que lo sustituyen, modifican o adicionan,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que cuando se reforme de forma total o parcial la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían y sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que en la reforma total o parcial de la planta de empleos de una entidad, la incorporación de los empleados provisionales en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos que venían desempeñando no tendrá la calidad de nuevo nombramiento.

Que mediante ACUERDO No. 122 de 28 de junio de 2023, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias rediseñó la Estructura Administrativa de la Personería, determinó las funciones de sus dependencias, estableció la Planta de empleos, la Escala Salarial para las distintas categorías de empleos y el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que mediante las resoluciones números 247 y 248 de 14 de julio de 2023, se estableció la nueva estructura y planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena de indias, respectivamente.

Que las incorporaciones y movimientos de personal ordenadas en este acto administrativo sin solución de continuidad no generan para los servidores de la entidad ni desmejora en su remuneración anual, ni pérdida de los derechos de carrera a quienes los ostentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución.

Que como consecuencia de la reforma efectuada, se hace necesario incorporar parcialmente a los servidores públicos, iniciando con los que conforman los niveles directivo y asesor, de la nueva planta de personal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. ***Incorporación de los empleados de los niveles directivo y asesor a la nueva planta de personal.*** Incorporar a los siguientes empleados de los niveles

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

directivos y asesor a la nueva planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena,

DESPACHO DEL PERSONERO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO DISTRITAL	015	17	CARMEN DE CARO MEZA	33.199.788	PERIODO FIJO
ASESOR	105	11	MERCEDES S ROMERO	45.437.947	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

PLANTA GLOBAL					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO AUXILIAR	017	13	JANNY AGUAS RODRIGUEZ	1.047.368.929	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA	006	13	ANSELMA P. ARANZA PERALTA	22.793.867	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	13	IBIS LUZ MONTALVO OSPINO	39.092.039	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RAUL GUERRERO DURANGO	9.097.257	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ANTONIO URQUIJO CRUZ	8.854.821	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	CARLOS QUINTANA TAPIA	73.085.971	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	TATIANA OROZCO JARABA	45.553.014	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ALBERTO POMARES BADEL	73.580.809	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLON YANEZ CAMARGO	8.852.008	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	VISMAIRA MADRID CORREA	45.407.689	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JAIRO BENITOREVOLLO ZAPATA	92.448.713	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ROCIO YEPEZ BUELVAS	45.468.081	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	GERLEIN YEPES ROMERO	7.931.192	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	LUIS MURILLO SANCHEZ	73.007.991	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARINO ROMERO CASTELLANOS	73.143.495	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JULIO FLOREZ FORTICH	9.104.853	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLITH HERRERA TERAN	45.457.557	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RITA LOPEZ OROZCO	33.151.544	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	13	ALVARO PALOMINO GELES	3.882.404	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Artículo 2. *Empleados en licencia.* Las licencias concedidas con anterioridad a la expedición de este acto administrativo continuarán produciendo sus efectos hasta el cumplimiento del término o la condición.

Artículo 3. *Empleados en comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.* Los empleados de carrera que se encuentren en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, aunque se incorporan en su cargo de carrera, continúan cumpliendo las funciones que actualmente desempeñan y no es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

Artículo 4. *Empleados suspendidos o separados del ejercicio de sus funciones.* La incorporación no cambia ni modifica la situación jurídica de los empleados que se encuentren con suspensión del cargo por medida de aseguramiento, con suspensión en el ejercicio del empleo como consecuencia de un proceso disciplinario, con procesos en trámite por abandono de cargo o con actuaciones en trámite para declarar la insubsistencia por condena penal.

Artículo 5. *Incorporación transitoria.* El funcionario que ejerce el empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR identificado con la c. c. No. 73.138.667, de la antigua Planta de cargos continuará ejerciendo las funciones esenciales propias del empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 en el que se encuentra posesionado, hasta tanto se defina su situación de aforado sindical mediante el correspondiente proceso de levantamiento de fuero sindical ante la autoridad competente y se determine lo referente a su salud, previo pronunciamiento del sistema de seguridad social en salud.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) de julio de dos mil veinte tres (2023)

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

Vo. Bo. Álvaro Palomino Geles
Jefe oficina Jurídica

Revisó. Ivan Smit Paneso
Asesor externo

Revisó. Jenny Aguas Rodríguez
Personera Auxiliar

Proyectó. Consuelo Gaitan de M
Asesora externa

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-008
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	FORMATO DE ACTA DE POSESIÓN	Fecha de aprobación 20/09/2020

INCORPORACION

Numero: **026**

Fecha: **18 de Julio 2023**

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar compareció ante el Despacho de la Personera de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, El señor **ALVARO PALOMINO GELES,** Identificado con la Cédula de ciudadanía No**. 3.882.404** expedida en Cartagena, con el fin de tomar posesión en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA** Código: **115** Grado: **13,** con vinculación de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,** quien se incorpora en la nueva planta de personal, mediante Resolución Número **250** de fecha julio **17** del año **2023,** con una asignación básica mensual **de Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta pesos M/CTE ($9.820.470.00)**, con efecto fiscal a partir del **18 de Julio de 2023**.

El señor**, ALVARO PALOMINO GELES,** Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

esc -

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

ALVARO PALOMINO GELES
El posesionado

Proyecto/ Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN Nº 172
(AGOSTO 2 de 2016)

""Por medio de la cual se delegan unas funciones al jefe de la oficina jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias"

EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de las atribuciones y deberes constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, la ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política dispone que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)".

Que el artículo 74 de la Constitución Política dispone que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. (...)".

Que en el artículo 5º del Código de Procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo, se consagran los derechos de las personas en sus relaciones con las autoridades, entre ellos los relativos al derecho de petición; y en los artículos 7º, 8º y 9º del mismo Código, se establecen los deberes de las autoridades frente a las personas, entre ellos los relativos a la efectividad del derecho de petición, en el suministro de información y en la atención al público. Y que los artículos 13 a 31 ejusdem contemplan las reglas de atención para los derechos de petición ente las autoridades.

Que es deber de los Personeros Distritales y Municipales, según la órbita de competencia, prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Y de ser necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación, lo anterior según el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que según la Corte Constitucional *"La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley[1]".*

De igual manera a establecido la misma corporación en Sentencia C-205 de 2005 con ponencia del Honorable Magistrado Dr. Jaime Córdoba Triviño, que *"Con*

[1]Corte Constitucional, Sentencia C-693/08, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-7077

relación a la delegación, esta Corporación concluyó que es una modalidad de transformación de funciones administrativas, en la que, de acuerdo con los supuestos previstos en la ley, se faculta a un sujeto u órgano a realizar dichas transferencias. Los elementos de la delegación, entonces, son: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro, realizada por un acto del titular de la función; (ii) la necesidad de previa autorización legal para efectuar la delegación y; (iii) la posibilidad que el órgano delegante pueda, en cualquier momento, reasumir la competencia, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico[2]*".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 estableció que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la administración pública se aplicaran, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 estableció: "*Delegación.* Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función

[2] La Corte ha desarrollado reglas adicionales sobre los elementos de la delegación administrativa, en especial sobre su finalidad, objeto, eventos de improcedencia, condiciones del delegante, la discrecionalidad para delegar, las características del acto de delegación, la subordinación del delegatario, los tipos de decisiones que éste puede adoptar, las clases de decisión en la delegación y la naturaleza del vínculo entre delegante y delegatario. Sobre este particular, *Cfr.*Corte Constitucional, Sentencia C-372/02, M.P. Jaime Córdoba Triviño. Además, en lo que tiene que ver con la obligación de reasumir la competencia de conformidad con el procedimiento legal, pueden consultarse las sentencias C-727/00, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y C-1190/00, M.P. Álvaro Tafur Galvis.

administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

La misma Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en la relación con el régimen de los actos del delegatario "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1437 de 2011, ha señalado en el artículo 197 que las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Que el artículo 198 de la misma Ley, determina que, deben notificarse personalmente las siguientes providencias: 1. al Demandado, el auto que admita la demanda, 2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos, 3. Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado y 4. Las demás para las cuales el Código ordene expresamente la notificación personal.

Que para fortalecer las instancias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, para la adecuada representación judicial y extrajudicial, ha dispuesto tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales, el cual será administrado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; razón por la cual, se delega la facultad de notificación personal de las providencias judiciales en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las normas de la Ley 1437 de 2011.

Que la Delegación para representar en lo judicial y extrajudicial a la Personería Distrital de Cartagena de Indias estará en cabeza Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que en virtud de esta delegación de funciones que otorga el Jefe de la entidad y que se le han asignado a la oficina Asesora Jurídica, más las que por ley le corresponde a esta dependencia, en virtud de las competencias establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales (Res. No. 142 – 2015) de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, el Personero Distrital otorgará las herramientas necesarias a esta dependencia consistente en la asignación permanente del personal profesional idóneo que permita cumplir con las tareas delegadas, así como la adecuación física – necesaria que permita cumplir con las funciones encomendadas y las que por disposición legal le corresponden.

Que en mérito de lo expuesto el Personero Distrital de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el trámite y firma de respuestas a derechos de petición que sean radicados ante la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO —La presente delegación deberá ser cumplida en los estrictos términos que fijen las normas para cada tipo de petición, sin perjuicio de las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo anterior, los derechos de petición radicados ante la entidad se adelantaran mediante el siguiente trámite:

1. La oficina de Recepción de la Entidad, una vez reciba los derechos de petición y verifique que cumplan con todos los requisitos formales del mismo, deberá remitirlos a la oficina Asesora Jurídica en un término no mayor a 24 Horas contados a partir de la radicación del documento.
2. Posteriormente, la oficina Asesora Jurídica, deberá remitir la petición recibida a la dependencia competente con el objeto de obtener la información que se requiera para dar respuesta a la misma.
3. Recibida la petición por la dependencia competente, ésta dispondrá de un término de tres (3) días contados a partir de su recepción, para remitir por escrito a la Oficina Asesora Jurídica la información que le fue solicitada.
4. Finalmente la Oficina Asesora Jurídica resolverá el derecho de petición y notificara a los interesados.

PARÁGRAFO 1: La información suministrada por la dependencia competente debe ser concreta, de fondo y puntual con relación a lo solicitado por el peticionario. Adjuntándose cuando se requiera, la documentación que soporte la respuesta. De no ser posible proyectar una respuesta de fondo, se debe sustentar las razones de dicha imposibilidad, la cual debe obedecer a una realidad fáctica y verificable.

PARÁGRAFO 2: Una vez recibida la información por la Oficina Asesora Jurídica de la Personería, ésta dará respuesta al Derecho de Petición dentro del término legal para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes facultades:

1. Notificarse de las providencias judiciales de que tratan los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.

2. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, en el Tribunal Administrativo de Bolívar y en los despachos judiciales del distrito judicial de Cartagena de Indias.

3. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza dentro de los procesos administrativos que se originen en actos, hechos, u operaciones administrativas proferidos o ejecutados por las dependencias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Esta delegación comprende la facultad de promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad.

4. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial de conformidad con los lineamientos señalados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para cada caso.

5. Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que Personería Distrital de Cartagena de Indias, sea parte, cuando las circunstancias especiales lo ameriten. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la Entidad.

6. Promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, las acciones judiciales, administrativas y constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo precedente, cuando se trate de Acciones de Tutela en contra de la Personería Distrital o que se vincule a la misma, se adelantaran de de conformidad con el siguiente trámite:

1. La Oficina de Recepción de Correspondencia remitirá de manera inmediata a la Oficina Jurídica la documentación allegada.
2. En el menor tiempo posible, la Oficina Asesora Jurídica solicitará a la dependencia correspondiente la información que se requiera para dar respuesta a la acción Constitucional.
3. La Dependencia Competente dará respuesta a la Oficina Jurídica a más tardar al día siguiente de la recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO 1: Cuando se refiera a Acciones Populares, de Grupo, de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, de Cumplimiento, etc., la información solicitada por parte de la Oficina Jurídica a la dependencia competente deberá ser suministrada dentro de un término prudencial y razonable.

PARÁGRAFO 2: El trámite antes descrito, nunca podrá exceder los términos judiciales y/o legales asignados para cada Acción Constitucional en concreto.

ARTÍCULO QUINTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, deberá presentar un informe detallado de su gestión al Personero Distrital de Cartagena de Indias. Lo anterior sin perjuicio de los

informes adicionales que solicite el Personero y los demás instancias de vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal el responsable del control interno de la Entidad, rendirá un informe detallado al Personero sobre los controles y auditorías realizadas con ocasión a las funciones delegadas en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el momento en que lo considere pertinente, el Personero Distrital de Cartagena de Indias podrá reasumir las funciones delegadas, sin que medie acto administrativo alguno, pudiendo modificar o revocar, si fuere el caso, las actuaciones adelantadas por el delegatario, de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y requiere de publicación.

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

WILLIAM MATSON OSPINO.
Personero Distrital de Cartagena

El suscrito Jefe de Oficina Asesora Jurídica, certifica que la presente Resolución se ajusta a la Normatividad específica y General.-

ÁLVARO PALOMINO GELES.
Jefe de oficina Asesora Jurídica.

Proyectó .ACC- personero auxiliar

Cartagena de Indias D. T Y C, 30 de Octubre del 2024

Honorable:
JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA DE INDIAS.
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 13-001-31-09-0009-2024-00-100-00.
ACCIONANTE: NORMA CASTILLA CABEZA.
ACCIONADO: FISCALIA LOCAL 9 DE CARTAGENA.
VINCULADOS: PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y OTROS.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO relacionado con la **ACCION DE TUTELA**, invocada por la ciudadana **NORMA CASTILLA CABEZA,** actuando bajo su nombre y representación, en la que se **VINCUILA** a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13-001-31-09-0009-2024-00-100-00.**

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito **REMITIR**, informe de tutela suscrito por la **PERSONERA DELGADA EN PENAL** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la **ACCIÓN DE TUTELA** invocada por **NORMA CASTILLA CABEZA**, en la que se **VINCULA** a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13-001-31-09-0009-2024-00-100-00.**

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por la doctora **MARLITH HERRERA TERAN**, en su calidad de **PERSONERA DELGADA EN PENAL** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,** donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en **LA ACCIÓN DE TUTELA,** de la referencia, que consta en un (01) folio útil y escrito, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXOS

1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.

3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.



Proyect:Katherin Aguirre.
Asesora Jurídica Externa

Cartagena 30 de Octubre de 2024

Señor:
JUEZ NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA.
ESD

Ref: ACCION DE TUTELA
RAD-13-001-31-09-0009-2024-00-100-00.
ACCIONANTE: NORMA CASTILLA CABEZA.
ACCIONADO: FISCALIA LOCAL 9 DE CARTAGENA.

Cordial saludo

En atención a la vinculación de la demanda de tutela impetrada por la señora NORMA CASTILLA CABEZA, actuando en nombre propio, contra FISCALIA LOCAL 9 DE CARTAGENA, por la presunta transgresión de su derecho fundamental al debido proceso y admitida mediante auto interlocutorio No 218, calendado 28 de 0ctubre de 2024, podemos manifestar:

La PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, en su calidad de Ministerio Publico y específicamente la delegada en asuntos penales, no ha vulnerado derechos fundamentales aludidos por la accionante, toda vez, que ante este Ministerio Publico no reposa notificación de decisión alguna sobre este proceso radicado con el NUC 130016001129202303228 cursante ante fiscalía local 09 de Cartagena.
En este mismo sentido la accionante, victima -denunciante señora NORMA CASTILLA CABEZA, no ha radicado solicitud de vigilancia o seguimiento al mismo.

Debo informar a su Señoría, que se practicó visita al expediente en mención, logrando constatar que a folio 155 registra la petición de la señora Norma Castilla a la Fiscalía local 9 de revisión al proceso para no precluir o archivar el mismo, haciendo referencia a que siempre ha mostrado pruebas.
Sin embargo la Fiscalia local 09 le responde mediante correo de fecha 16 de Octubre de 2024, le responde que por caducidad de la querella solicitara la preclusión del caso ante el juez competente, quien deberá tomar la decisión conforme sus argumentos.

Sin embargo, a la fecha de respuesta, no se registra en el expediente materialización de la respuesta dada.

Así las cosas, este Ministerio Publico, una vez conocido el caso, dispondrá del seguimiento e intervención al mismo conforme a sus competencias y encontrándose el mismo en estado activo, evidenciando la No vulneración de los derechos fundamentales aludidos en la demanda.

Del Señor Juez, Atentamente,

MARLITH HERRERA TERAN
Personera Delegada en Penal

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Calle del Candilejo No.33-35 Tel. 6642231 - 6645000
RESOLUCION No. 242
(De Octubre 15 de 2013)
"Por la cual se hace un nombramiento en propiedad y se dictan otras disposiciones"
EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales Ley 136 de 1994.

C O N S I D E R A N D O:

a) Que al personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que el Personero está facultado para nombrar y remover, de conformidad con el numeral 12 Art.178 de la Ley 136 de 1994 a los funcionarios y empleados de la entidad,

c) Que como quiera que el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica se encuentra en vacancia definitiva se hace necesario designar a una persona que cumpla con el perfil del cargo.

d) Que el señor **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar) cumple todos los quesitos exigidos en la entidad, para desempeñar dicho cargo.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese en propiedad al señor, **ALVARO PALOMINO GELES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.882.404 de Mahates (Bolívar), en el cargo de **Jefe de Oficina Asesora Jurídica,** Código 115 Grado 15, de la Personería Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Archivar copia de la Presente Resolución en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).

WILLIAMS JESUS MAITSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena de Indias

FELIPE CASSERES CANATE
Director Administrativo

Proyectó/Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

EL PERSONERO DISTRITAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.y C.,

En uso de sus facultades Legales, Reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 178 en la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, D. L. 785 de 2005, DUR 1083 de 2015 y demás normas que lo sustituyen, modifican o adicionan,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que cuando se reforme de forma total o parcial la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían y sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que en la reforma total o parcial de la planta de empleos de una entidad, la incorporación de los empleados provisionales en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos que venían desempeñando no tendrá la calidad de nuevo nombramiento.

Que mediante ACUERDO No. 122 de 28 de junio de 2023, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias rediseñó la Estructura Administrativa de la Personería, determinó las funciones de sus dependencias, estableció la Planta de empleos, la Escala Salarial para las distintas categorías de empleos y el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que mediante las resoluciones números 247 y 248 de 14 de julio de 2023, se estableció la nueva estructura y planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena de indias, respectivamente.

Que las incorporaciones y movimientos de personal ordenadas en este acto administrativo sin solución de continuidad no generan para los servidores de la entidad ni desmejora en su remuneración anual, ni pérdida de los derechos de carrera a quienes los ostentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución.

Que como consecuencia de la reforma efectuada, se hace necesario incorporar parcialmente a los servidores públicos, iniciando con los que conforman los niveles directivo y asesor, de la nueva planta de personal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. ***Incorporación de los empleados de los niveles directivo y asesor a la nueva planta de personal.*** Incorporar a los siguientes empleados de los niveles

RESOLUCIÓN 250 – 2023
(17 de julio 2023)

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

directivos y asesor a la nueva planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena,

DESPACHO DEL PERSONERO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO DISTRITAL	015	17	CARMEN DE CARO MEZA	33.199.788	PERIODO FIJO
ASESOR	105	11	MERCEDES S ROMERO	45.437.947	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

PLANTA GLOBAL					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE EMPLEADO INCORPORADO	CEDULA	TIPO DE VINCULACIÓN
PERSONERO AUXILIAR	017	13	JANNY AGUAS RODRIGUEZ	1.047.368.929	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA	006	13	ANSELMA P. ARANZA PERALTA	22.793.867	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	13	IBIS LUZ MONTALVO OSPINO	39.092.039	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RAUL GUERRERO DURANGO	9.097.257	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ANTONIO URQUIJO CRUZ	8.854.821	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	CARLOS QUINTANA TAPIA	73.085.971	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	TATIANA OROZCO JARABA	45.553.014	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ALBERTO POMARES BADEL	73.580.809	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLON YANEZ CAMARGO	8.852.008	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	VISMAIRA MADRID CORREA	45.407.689	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JAIRO BENITOREVOLLO ZAPATA	92.448.713	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	ROCIO YEPEZ BUELVAS	45.468.081	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	GERLEIN YEPES ROMERO	7.931.192	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	LUIS MURILLO SANCHEZ	73.007.991	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARINO ROMERO CASTELLANOS	73.143.495	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	JULIO FLOREZ FORTICH	9.104.853	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	MARLITH HERRERA TERAN	45.457.557	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
PERSONERO DELEGADO	040	12	RITA LOPEZ OROZCO	33.151.544	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	13	ALVARO PALOMINO GELES	3.882.404	LIBRE NOMB Y REMOCIÓN

Por la cual se incorpora parcial en la nueva planta de personal a los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Artículo 2. *Empleados en licencia.* Las licencias concedidas con anterioridad a la expedición de este acto administrativo continuarán produciendo sus efectos hasta el cumplimiento del término o la condición.

Artículo 3. *Empleados en comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.* Los empleados de carrera que se encuentren en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, aunque se incorporan en su cargo de carrera, continúan cumpliendo las funciones que actualmente desempeñan y no es necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

Artículo 4. *Empleados suspendidos o separados del ejercicio de sus funciones.* La incorporación no cambia ni modifica la situación jurídica de los empleados que se encuentren con suspensión del cargo por medida de aseguramiento, con suspensión en el ejercicio del empleo como consecuencia de un proceso disciplinario, con procesos en trámite por abandono de cargo o con actuaciones en trámite para declarar la insubsistencia por condena penal.

Artículo 5. *Incorporación transitoria.* El funcionario que ejerce el empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR identificado con la c. c. No. 73.138.667, de la antigua Planta de cargos continuará ejerciendo las funciones esenciales propias del empleo ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 10 en el que se encuentra posesionado, hasta tanto se defina su situación de aforado sindical mediante el correspondiente proceso de levantamiento de fuero sindical ante la autoridad competente y se determine lo referente a su salud, previo pronunciamiento del sistema de seguridad social en salud.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) de julio de dos mil veinte tres (2023)

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

Vo. Bo. Álvaro Palomino Geles
Jefe oficina Jurídica

Revisó. Ivan Smit Paneso
Asesor externo

Revisó. Jenny Aguas Rodríguez
Personera Auxiliar

Proyectó. Consuelo Gaitan de M
Asesora externa

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-008
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	FORMATO DE ACTA DE POSESIÓN	Fecha de aprobación 20/09/2020

INCORPORACION

Numero: **026**

Fecha: **18 de Julio 2023**

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar compareció ante el Despacho de la Personera de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, El señor **ALVARO PALOMINO GELES,** Identificado con la Cédula de ciudadanía No**. 3.882.404** expedida en Cartagena, con el fin de tomar posesión en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA** Código: **115** Grado: **13,** con vinculación de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,** quien se incorpora en la nueva planta de personal, mediante Resolución Número **250** de fecha julio **17** del año **2023,** con una asignación básica mensual **de Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta pesos M/CTE ($9.820.470.00)**, con efecto fiscal a partir del **18 de Julio de 2023**.

El señor**, ALVARO PALOMINO GELES,** Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

esc -

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

ALVARO PALOMINO GELES
El posesionado

Proyecto/ Jazmín Mendoza

RESOLUCIÓN Nº 172
(AGOSTO 2 de 2016)

""Por medio de la cual se delegan unas funciones al jefe de la oficina jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias"

EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de las atribuciones y deberes constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, la ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política dispone que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)".

Que el artículo 74 de la Constitución Política dispone que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. (...)".

Que en el artículo 5º del Código de Procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo, se consagran los derechos de las personas en sus relaciones con las autoridades, entre ellos los relativos al derecho de petición; y en los artículos 7º, 8º y 9º del mismo Código, se establecen los deberes de las autoridades frente a las personas, entre ellos los relativos a la efectividad del derecho de petición, en el suministro de información y en la atención al público. Y que los artículos 13 a 31 ejusdem contemplan las reglas de atención para los derechos de petición ente las autoridades.

Que es deber de los Personeros Distritales y Municipales, según la órbita de competencia, prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Y de ser necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación, lo anterior según el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que según la Corte Constitucional *"La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley[1]".*

De igual manera a establecido la misma corporación en Sentencia C-205 de 2005 con ponencia del Honorable Magistrado Dr. Jaime Córdoba Triviño, que *"Con*

[1]Corte Constitucional, Sentencia C-693/08, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-7077

relación a la delegación, esta Corporación concluyó que es una modalidad de transformación de funciones administrativas, en la que, de acuerdo con los supuestos previstos en la ley, se faculta a un sujeto u órgano a realizar dichas transferencias. Los elementos de la delegación, entonces, son: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro, realizada por un acto del titular de la función; (ii) la necesidad de previa autorización legal para efectuar la delegación y; (iii) la posibilidad que el órgano delegante pueda, en cualquier momento, reasumir la competencia, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico[2]*".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 estableció que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la administración pública se aplicaran, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 estableció: "*Delegación.* Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función

[2] La Corte ha desarrollado reglas adicionales sobre los elementos de la delegación administrativa, en especial sobre su finalidad, objeto, eventos de improcedencia, condiciones del delegante, la discrecionalidad para delegar, las características del acto de delegación, la subordinación del delegatario, los tipos de decisiones que éste puede adoptar, las clases de decisión en la delegación y la naturaleza del vínculo entre delegante y delegatario. Sobre este particular, *Cfr.*Corte Constitucional, Sentencia C-372/02, M.P. Jaime Córdoba Triviño. Además, en lo que tiene que ver con la obligación de reasumir la competencia de conformidad con el procedimiento legal, pueden consultarse las sentencias C-727/00, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y C-1190/00, M.P. Álvaro Tafur Galvis.

administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

La misma Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en la relación con el régimen de los actos del delegatario "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1437 de 2011, ha señalado en el artículo 197 que las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Que el artículo 198 de la misma Ley, determina que, deben notificarse personalmente las siguientes providencias: 1. al Demandado, el auto que admita la demanda, 2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos, 3. Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado y 4. Las demás para las cuales el Código ordene expresamente la notificación personal.

Que para fortalecer las instancias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, para la adecuada representación judicial y extrajudicial, ha dispuesto tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales, el cual será administrado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; razón por la cual, se delega la facultad de notificación personal de las providencias judiciales en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las normas de la Ley 1437 de 2011.

Que la Delegación para representar en lo judicial y extrajudicial a la Personería Distrital de Cartagena de Indias estará en cabeza Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que en virtud de esta delegación de funciones que otorga el Jefe de la entidad y que se le han asignado a la oficina Asesora Jurídica, más las que por ley le corresponde a esta dependencia, en virtud de las competencias establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales (Res. No. 142 – 2015) de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, el Personero Distrital otorgará las herramientas necesarias a esta dependencia consistente en la asignación permanente del personal profesional idóneo que permita cumplir con las tareas delegadas, así como la adecuación física – necesaria que permita cumplir con las funciones encomendadas y las que por disposición legal le corresponden.

Que en mérito de lo expuesto el Personero Distrital de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el trámite y firma de respuestas a derechos de petición que sean radicados ante la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO —La presente delegación deberá ser cumplida en los estrictos términos que fijen las normas para cada tipo de petición, sin perjuicio de las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo anterior, los derechos de petición radicados ante la entidad se adelantaran mediante el siguiente trámite:

1. La oficina de Recepción de la Entidad, una vez reciba los derechos de petición y verifique que cumplan con todos los requisitos formales del mismo, deberá remitirlos a la oficina Asesora Jurídica en un término no mayor a 24 Horas contados a partir de la radicación del documento.
2. Posteriormente, la oficina Asesora Jurídica, deberá remitir la petición recibida a la dependencia competente con el objeto de obtener la información que se requiera para dar respuesta a la misma.
3. Recibida la petición por la dependencia competente, ésta dispondrá de un término de tres (3) días contados a partir de su recepción, para remitir por escrito a la Oficina Asesora Jurídica la información que le fue solicitada.
4. Finalmente la Oficina Asesora Jurídica resolverá el derecho de petición y notificara a los interesados.

PARÁGRAFO 1: La información suministrada por la dependencia competente debe ser concreta, de fondo y puntual con relación a lo solicitado por el peticionario. Adjuntándose cuando se requiera, la documentación que soporte la respuesta. De no ser posible proyectar una respuesta de fondo, se debe sustentar las razones de dicha imposibilidad, la cual debe obedecer a una realidad fáctica y verificable.

PARÁGRAFO 2: Una vez recibida la información por la Oficina Asesora Jurídica de la Personería, ésta dará respuesta al Derecho de Petición dentro del término legal para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes facultades:

1. Notificarse de las providencias judiciales de que tratan los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.

2. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, en el Tribunal Administrativo de Bolívar y en los despachos judiciales del distrito judicial de Cartagena de Indias.

3. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante apoderado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza dentro de los procesos administrativos que se originen en actos, hechos, u operaciones administrativas proferidos o ejecutados por las dependencias de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Esta delegación comprende la facultad de promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad.

4. Representar a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial de conformidad con los lineamientos señalados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para cada caso.

5. Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que Personería Distrital de Cartagena de Indias, sea parte, cuando las circunstancias especiales lo ameriten. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la Entidad.

6. Promover en representación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Entidad, las acciones judiciales, administrativas y constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del cabal cumplimiento de la delegación realizada en el artículo precedente, cuando se trate de Acciones de Tutela en contra de la Personería Distrital o que se vincule a la misma, se adelantaran de de conformidad con el siguiente trámite:

1. La Oficina de Recepción de Correspondencia remitirá de manera inmediata a la Oficina Jurídica la documentación allegada.
2. En el menor tiempo posible, la Oficina Asesora Jurídica solicitará a la dependencia correspondiente la información que se requiera para dar respuesta a la acción Constitucional.
3. La Dependencia Competente dará respuesta a la Oficina Jurídica a más tardar al día siguiente de la recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO 1: Cuando se refiera a Acciones Populares, de Grupo, de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, de Cumplimiento, etc., la información solicitada por parte de la Oficina Jurídica a la dependencia competente deberá ser suministrada dentro de un término prudencial y razonable.

PARÁGRAFO 2: El trámite antes descrito, nunca podrá exceder los términos judiciales y/o legales asignados para cada Acción Constitucional en concreto.

ARTÍCULO QUINTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, deberá presentar un informe detallado de su gestión al Personero Distrital de Cartagena de Indias. Lo anterior sin perjuicio de los

informes adicionales que solicite el Personero y los demás instancias de vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Mensualmente y al finalizar cada vigencia fiscal el responsable del control interno de la Entidad, rendirá un informe detallado al Personero sobre los controles y auditorías realizadas con ocasión a las funciones delegadas en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el momento en que lo considere pertinente, el Personero Distrital de Cartagena de Indias podrá reasumir las funciones delegadas, sin que medie acto administrativo alguno, pudiendo modificar o revocar, si fuere el caso, las actuaciones adelantadas por el delegatario, de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y requiere de publicación.

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

WILLIAM MATSON OSPINO.
Personero Distrital de Cartagena

El suscrito Jefe de Oficina Asesora Jurídica, certifica que la presente Resolución se ajusta a la Normatividad específica y General.-

ÁLVARO PALOMINO GELES.
Jefe de oficina Asesora Jurídica.

Proyectó .ACC- personero auxiliar

RESOLUCION N°316
Octubre 22 de 2024.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE CONCEDEN UNOS VIATICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el inciso segundo del artículo 172 de la Ley 136 de 1994 estipula que: "Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la Personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del personero. En caso contrario, lo designará el Concejo y si la corporación no estuviere reunida, lo designará el alcalde. En todo caso, deberán acreditar las calidades exigidas en la presente Ley."

Que se verifico por parte del Profesional Especializado de la Oficina de Talento Humano que la servidora pública **Janny María Aguas Rodríguez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.368.929, quien desempeña el cargo de **Personera Auxiliar,** con **Código 017, Grado 13** cumple con los requisitos señalados en el inciso segundo del artículo 172 de la Ley 136 de 1994, por lo que es procedente encargarle las funciones del empleo de **Personera Distrital,** con **Código 015, Grado 17**, mientras dura la situación de comisión de servicios de la titular del cargo.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0293** de fecha veintiuno (21) Octubre del 2024, firmado por la Profesional Especializada de área de Presupuesto, el cual se anexa a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo que se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios a la Doctora **Eliana Del Carmen Simancas Tinoco**, en calidad de **Personera Distrital de Cartagena de Indias**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.044.913.815, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., a participar en la reunión de Junta Directiva Ampliada de FENALPER, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de la presenta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Código No. 2.1.2.02.02.010.02 a favor de la Doctora **Eliana Del Carmen Simancas Tinoco**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.044.913.815, quien ejerce el cargo de **Personera Distrital de Cartagena de Indias**, la suma de **tres millones novecientos tres mil trecientos cincuenta y ocho pesos M/cte. ($3.903.358,00)** por concepto de viáticos y gastos de transporte aéreo y de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de la presenta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar de las funciones del cargo **Personera Distrital de Cartagena de Indias,** con **Código 015, Grado 17** que desempeña de la servidora pública **Eliana Del Carmen Simancas Tinoco**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.044.913.815, a la servidora pública **Janny María Aguas Rodríguez,** los días 28 y 29 octubre del 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo **Personera Auxiliar,** con **Código 017, Grado 13.**

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

RESOLUCION N°316
Octubre 22 de 2024.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE CONCEDEN UNOS VIATICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales yreglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora **Eliana Del Carmen Simancas Tinoco**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera de Cartagena de indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que, el Articulo 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personera Distrital de Cartagena de Indias, "**la facultad nominadora del personal de su oficina**, la función disciplinaría, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original.)

Que el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017) en sus artículos **2.2.5.5.21; 2.2.5.5.22; 2.2.5.5.23; 2.2.5.5.24; 2.2.5.5.25; 2.2.5.5.27**; entre otros, regula la situación administrativa correspondiente a la "Comisión", desde su definición, reconocimiento y las distintas modalidades en las cuales procede.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978, en sus artículos 61, 62, 64, 71, entre otros, establece la reglamentación aplicable respecto de los viáticos y gastos de transporte, al igual que el Decreto N° 0303 del 05 de marzo de 2024, en sus artículos 1, 2, 3, entre otros, respecto a escala, determinación de valores y autorización.

Que la Personera Distrital de Cartagena de Indias, mediante oficio de fecha ocho (08) de Octubre de 2024, recibió invitación del Doctor **Miguel Ángel Alzate Salcedo**, Personero Distrital de Barranquilla – Presidente de **PERSOCAPITALES** a la Junta de Directiva Ampliada de la **Federación Nacional de Personerías (FENALPER)**, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., el día 28 de octubre de 2024, en el auditorio Alfonso Reyes Echandía de la Personería Distrital de Bogotá D.C.

Que, la técnica Administrativa de la oficina de Talento Humano de la entidad, de conformidad con la asignación salarial del cargo de Personero Distrital, Código 015, Grado 17, elaboró la liquidación de viáticos y gastos de viajes, teniendo en cuenta el Decreto N° 0303 del 05 de marzo de 2024, determinando la suma de tres millones novecientos tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos M/CTE ($3.903.358); por conceptos de viáticos, discriminados de la siguiente manera: la suma de dos millones ochocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos MCTE (2.881.288,00), por concepto de Alimentación, Transporte Urbano, Aeropuerto Hotel, hotel Aeropuerto y un millón veintidós mil setenta pesos MCTE ($1.022.070), por concepto de Tiquetes Aéreos, la presente liquidación incluye el valor de 2 ½ días de viáticos con pernoctación, ya que se requiere que la servidora publica se desplace el día 27 de Octubre en las horas de la noche, debido a la no disponibilidad de vuelos para el día 28 Octubre y regrese el día 29 de Octubre de 2024.

RESOLUCION N°316
Octubre 22 de 2024.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE CONCEDEN UNOS VIATICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO

PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Reviso: Yerly Alvarez Javes Asesora Jurídica Externa
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	Reviso: Katherine Aguirre Asesora Jurídica Externa

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0293

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2024 , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.2.02.02.010.02
CONCEPTO: Viáticos de los funcionarios
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 3.903.358,00
CONCEPTO: Viáticos y Gastos de Viaje Servidor Publico de Personería Distrital a la Ciudad de Bogotá

IMPORTE TOTAL	**3.903.358,00**

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 21 de octubre de 2024.

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

Personería Distrital de Cartagena de Indias		Código:	
	COMISIÓN DE SERVICIOS	Versión:	1
	[illegible]	Vigente desde:	23/04/2024
	LIQUIDACIÓN DE VIATICOS	Página:	1 de 1

CC	APELLIDOS Y NOMBRES/Concepto	ASIGNACION BÁSICA	TRANSPORTE AEREO O TERRESTRE	VALOR DIARIO DE VIÁTICOS	VALOR TRANSPORTE TERRESTRE	NÚMERO DE DÍAS	VALOR TOTAL DE VIÁTICOS	VALOR TOTAL DE VIÁTICOS + TRANSPORTE
1044913815	ELIANA DEL C SIMANCAS TINOCO	23.827.954	1.022.070	1.152.515,00		2 1/2	2.881.288	3.903.358
								3.903.358

ELIANA DEL C. SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena

JAZMIN MENDOZA URUETA
Técnico Administrativo

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Fecha		Octubre 8 de 2024
Solicitante		Directora Administrativa y Financiera
Rubro		Viáticos de los funcionarios
Código		2.1.2.02.02.010.02
Valor		$ 3.903.358
Valor		Valor Total $ 3.903.358
		Viáticos a la ciudad de Bogota

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe oficina Talento Humano

Yasmin Mendoza Urueta
Técnico Administrativo

Resumen de compra

Cerrar

27 octubre 2024 basic

19:46 **21:15**

Bogotá a Cartagena

29 octubre 2024 basic

08:10 **09:37**

1 Adulto

Ver detalle

Total a pagar **COP 1.022.070**

avianca

Cali (CLO) a Bogotá

Dom. 27 Oct. 2024 Mar. 29 Oct. 2024 1 Pasajero

Paso 5 de 5

Pagar y confirmar reserva

Quiero pagar con **avianca credits**

Pago por PSE

Datos de la tarjeta

Ingresa tu tarjeta

Quiero pagar con una **Tarjeta avianca UATP**

Datos de facturación

Correo electrónico

Dirección de residencia

Ciudad

País

He leído y acepto las condiciones del Contrato de transporte, las restricciones sobre mercancías peligrosas, y los términos y condiciones de los servicios adicionales.

PERSOCAPITALES

Barranquilla D.I.E.P., octubre 8 de 2024

Doctor (es)
Miembros de la Asociación de Personerías Capitales – Persocapitales
E. S. D.

Asunto: Invitación a la Junta Directiva Ampliada de FENALPER.

Estimados miembros de Persocapitales,

En calidad de Presidente de Persocapitales, me permito convocarles a la **Junta Directiva Ampliada de FENALPER**, la cual se llevará a cabo el día **28 de octubre de 2024** en el Auditorio **Alfonso Reyes Echandía de la Personería Distrital de Bogotá**, de **9:00 a.m. a 6:00 p.m.**.

A continuación, les compartimos el orden del día previsto para la reunión:

Agenda:

- **9:00 a.m.**: Himno Nacional de la República de Colombia.
- **9:20 a.m. a 10:30 a.m.**: Instalación de la sesión a cargo de:
 - Presidente de FENALPER
 - Personero de Bogotá
 - Director Ejecutivo de FENALPER
 - Procuradora General de la Nación
 - Ministro del Interior
 - Defensora del Pueblo
- **10:30 a.m. a 11:00 a.m.**: Conmemoración y reconocimiento por la aprobación de la Ley 2422 de 2024 Panel ponentes y personero Bogotá .
- **11:00 a.m. a 12:00 p.m.**: Brunch.
- **12:00 p.m. a 2:00 p.m.**: Receso para almuerzo.
- **2:00 p.m.**: Inicio de la sesión de la Junta Directiva Ampliada.
- **2:00 p.m. a 2:15 p.m.**: Verificación de quórum.
- **2:15 p.m. a 3:15 p.m.**: Discusión de acciones frente al pago de salarios a cargo de los municipios.
- **3:15 p.m. a 4:15 p.m.**: Temas relacionados con la protección de personeros.
- **4:15 p.m. a 5:00 p.m.**: Gestiones de la presidencia frente a nuevos actores y cooperación internacional.
- **5:00 p.m. a 6:00 p.m.**: Varios y cierre de la sesión.

Agradecemos de antemano su disposición para asistir, y su participación en este importante espacio de deliberación y toma de decisiones que contribuirá al fortalecimiento de las personerías en el país.

Atentamente,

Domingo Nacha
Mortes Nuño dui

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla
Presidente Persocapitales

RESOLUCION No. 317 317

22 OCT 2024 22/10/24

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *"establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por* ***el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos*** *que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".(Cursiva y negrilla fuera de texto original).*

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 20. Bienestar Social. *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."(Cursiva fuera de texto original)*

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: "Para *reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse* ***planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios*****".**

De aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;

b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;

c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;

d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;

e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida".

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.".*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, "Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que "*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución Nº 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que, en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024, se estableció que se otorgara de manera anual un apoyo para la adquisición de lentes y monturas, hasta por el 50% de SMMLV, previa presentación del examen de optometría realizado por un profesional idóneo, con su respectiva cotización de elaboración de los lentes, con una vigencia no mayor de tres (3) meses.

Que el servidor público, **FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía **Nº 73.129.048,** quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

Que el servidor público, **IGNACIO PATIÑO HERRERA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía **Nº 73.122.696,** quien ejerce el cargo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 02,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

RESOLUCION No. 317

22 OCT 2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la servidora pública, **SANDY LIAN BARRIOS,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **Nº 45.493.453,** quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 11,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

Que la servidora pública, **MARY LUZ MANTILLA VALENCIA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.151.938.875, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

Que la servidora pública, **YANIRIS DEL CARMEN PAJARO CARABALLO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **Nº 45.504.630,** quien ejerce el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 02,** presento a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

Que la servidora pública, **NARCISA ROBLES TORRES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 33.104.167, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 472, GRADO 02,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

Que la servidora pública, **YENIS PEÑA SIERRA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 45.469.527, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

Que la servidora pública, **YAZMIN MENDOZA URUETA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 45.506.830, quien ejerce el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 06,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

Que la servidora pública, **LEONOR HURTADO MALO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 45.479.432, quien ejerce el cargo de **TÉCNICO OPERATIVA, CÓDIGO 314, GRADO 06,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

Que la servidora pública, **JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.047.368.929, quien ejerce el cargo de **PERSONERA AUXILIAR, CÓDIGO 017, GRADO 13,** presentó a esta entidad, la documentación requerida para el apoyo de la adquisición de Lentes y Monturas, (consulta con el optómetra y cotización del valor de los lentes).

317

RESOLUCION No.

22 OCT 2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0253 de fecha del 23 de Septiembre 2024, correspondiente a los siguientes servidores públicos:

1. **FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO.**
2. **YANIRIS DEL CARMEN PAJARO CARABALLO.**
3. **SANDY LIAN BARRIOS.**
4. **IGNACIO PATIÑO HERRERA.**
5. **MARY LUZ MANTILLA VALENCIA.**
6. **NARCISA ROBLES TORRES.**

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0260 de fecha del 26 de Septiembre 2024, correspondiente a las siguientes servidoras públicas:

1. **YENIS PEÑA SIERRA.**
2. **YAZMIN MENDOZA URUETA.**

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0288 de fecha del 18 de Octubre 2024, correspondiente a las siguientes servidoras públicas:

1. **LEONOR HURTADO MALO.**
2. **JANNY AGUAS RODRIGUEZ.**

Lo anteriores certificados fueron expedidos por La Profesional Especializada con Funciones De Presupuesto, Doctora Liliana Ocampo Castañeda, para atender los reconocimientos y pagos de los incentivos no pecuniarios otorgados y se anexan a la presente Resolución para que haga parte integral de la misma.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase al servidor público, **FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía **Nº 73.129.048,** quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda a cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($650.000)**, como apoyo al pago de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE($680.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de este servidor, y a favor de la entidad **UNIVER PLUS S.A., identificada con el NIT 900033752.**

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al servidor público, **IGNACIO PATIÑO HERRERA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía **Nº 73.122.696,** quien ejerce el cargo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 02** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda a cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, M/CTE ($650.000)**, como apoyo al pago de **OCHOCINTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($883.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de este servidor, y a favor de la entidad **UNIVER PLUS S.A., identificada con el NIT 900033752.**

RESOLUCION No. 317

22 OCT 2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: Reconózcase a la servidora pública, **SANDY LIAN BARRIOS,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **Nº 45.493.453,** quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 11** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda a cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($650.000)**, como apoyo al pago de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.088.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de esta servidora, y a la entidad **UNIVER PLUS S.A., identificada con el NIT 900033752.**

ARTICULO CUARTO: Reconózcase a la servidora pública, **YANIRIS DEL CARMEN PAJARO CARABALLO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **Nº 45.504.630,** quien ejerce el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 02** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($650.000)**, como apoyo al pago de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($883.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de esta servidora, y a favor de la entidad **UNIVER PLUS S.A., identificada con el NIT 900033752.**

ARTICULO QUINTO: Reconózcase a la servidora pública, **MARY LUZ MANTILLA VALENCIA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.151.938.875, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda a cancelar hasta el 50% de SMMLV, S**EISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($650.000)**,

como apoyo al pago de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, ($651.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de esta servidora, y a favor de la entidad **OPTICA COLSANITA S.A.S, identificada con el NIT 800185773-0**.

ARTICULO SEXTO: Reconózcase a la servidora pública, **NARCISA ROBLES TORRES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 33.104.167, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 472, GRADO 02** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda a cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($650.000)**, como apoyo al pago de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE** ($795.000), correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de esta servidora, y a favor de la entidad **UNIVER PLUS S.A., identificada con el NIT 900033752**.

ARTICULO SEPTIMO: Reconózcase a la servidora pública, **YENIS PEÑA SIERRA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 45.469.527, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda a cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($650.000)**, como apoyo al pago de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($883.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de esta servidora, y a favor de la entidad **UNIVER PLUS S.A., identificada con el NIT 900033752.**

ARTICULO OCTAVO: Reconózcase a la servidora pública, **YAZMIN MENDOZA URUETA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 45.506.830, quien ejerce el cargo

RESOLUCION No. 317

22 OCT 2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 06** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda a cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($650.000),** como apoyo al pago de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($718.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de esta servidora, y a favor de la entidad **UNIVER PLUS S.A., identificada con el NIT 900033752.**

ARTICULO NOVENO: Reconózcase a la servidora pública, **LEONOR HURTADO MALO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 45.479.432, quien ejerce el cargo de **TÉCNICO OPERATIVA, CÓDIGO 314, GRADO 06** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda a cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($650.000)**, como apoyo al pago de **SETECINTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($765.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de esta servidora, y a favor de la entidad **UNIVER PLUS S.A., identificada con el NIT 900033752.**

ARTICULO DECIMO: Reconózcase a la servidora pública, **JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.047.368.929, quien ejerce el cargo de **PERSONERA AUXILIAR, CÓDIGO 017, GRADO 13,** y autorícese a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Agencia, para que proceda a cancelar hasta el 50% de SMMLV, **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($650.000)**, como apoyo al pago de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($855.000)**, correspondiente al valor de los lentes y monturas a nombre de este servidor, y a favor de la entidad **CLINICA OFTALMOLOGICA DE LA CARTAGENA, identificada con el NIT 800008240-1.**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Envíese copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y archívese copia en la hoja de vida de los servidores públicos antes mencionados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C. 22 OCT 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias D, T y C

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo Bo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Katherine Aguirre Asesora Jurídica Extern
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

Personería Distrital de Cartagena de Indias

El PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADSCTRITO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que revisada la documentación de los servidores públicos que solicitan el auxilio de lentes y monturas, según lo establecido en el Programa de Bienestar Social para los empleados de la Personería Distrital de Cartagena, cumplen con los requisitos exigidos , a continuación se relacionan:

INTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMIANCION DEL EMPLEO	EPS	FECHA DE INGRESO
1	JANNY AGUAS RODRIGUEZ	PERSONERA AUXILIAR	SURA	10/10/2022
2	LEONOR HURTADO MALO	TECNICO OPRTIVO	SALUD TOTAL	19/02/1996
3	JAZMIN MENDOZA	TECNICO ADMINISTRATIVO	SALUD TOTAL	06/02/1995
4	YENIS PEÑA SIERRA	AUXILIAR ADTIVO	SALUD TOTAL	16/05/1997
5	FREDY JULIO CAMPO	AUXILIAR ADTIVO	SALUD TOTAL	03/08/2023
6	SANDY LIAN BARIOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SALUD TOTAL	02/10/2000
7	LUZ MARY MANTILLA	AUXILIAR ADTIVO	SANITAS	03/01//2022
8	YANIRIS PAJARO	SERVICIOS GENERALES	SALUD TOTAL	
9	NARCISA ROBLES	SERVICIOS GENERALES	SALUD TOTAL	03/05//2021
10	IIGNACIO PATIÑO HERRERA	CELADOR	SALUD TOTAL	09//02/1999

Dada en Cartagena de Indias D.T y C., 22 de octubre de 2024

JIMMY SIERRA GUERRERO
P.Especializado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0253

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia {FECHA} , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.1.01.03.107
CONCEPTO: Auxilio Salud Visual
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 3.900.000,00
CONCEPTO: Ejecución de programa de bienestar social 2024 Beneficios e incentivos - Lentes y Monturas(Fredy Julio, Ignacio Patiño, Sandy Lian, Maria Mantilla, Yaniris Pájaro, Narcisa Robles)

IMPORTE TOTAL	3.900.000,00

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 23 de septiembre de 2024.

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

Cartagena de Indias D: T, septiembre 9 de 2024

Doctora
Bienvenida Gulfo A
Jefe de Talento Humano
Ciudad

Asunto]: Solicitud de beneficio de gafas y monturas.

Por medio de la presente remito la prescripción de lentes oftálmicos y la cotización de la montura de los lentes, para legalización del beneficio de bienestar social.

Atentamente,

FREDDY JULIO OCAMPO
CC 73.129.048

UNIVER PLUS S.A.
NI 900033752
Dir:Calle 298 No. 17-109 Local 1-30 C.C. Portal de San Felipe
Tel:6931696
SEDE:SAN FELIPE CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) -BOLIVAR

Paciente JULIO OCAMPO FREDDY ANTONIO — Numero Ide 73129048 — Tipo CC — Fecha Nac 24/11/1966
Sexo Hom Edad 57 Años — Ocupación DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
Estdo Civil Separado — Dirección CL TORICES L9MA DEL DIAMANTE 56 34 CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULT
Teléfono 3128900769 - 3128900769 - 3016846734 — Contrato SALUD TOTAL EPS - PGP OPTOMETRIA
Acompañante KAREN PUERTAS — Tel. Acompañante 3002869912 — Parentesco Amigo(a)

HISTORIA OPTOMETRIA

Fecha 30/07/2024 Hora 14:26:27 Profesional MARQUEZ PEREZ BRAYAN ALEXANDER — Unidad CONSULTA EXTERNA
Código Cups 890207 Nombre Cups CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA

ANAMNESIS

EVOLUCION

Responsable KAREN PUERTAS Teléfono 3002869912 Parentesco Amigo(a)

Motivo Consulta y Anamnesis PACIENTE ASISTE A CONSULTA REFIERE DISMINUCION DE AV EN VP Y VL

SE ATIENDE A PACIENTE CON EPP, LAVADO DE MANOS Y DESINFECCIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS.

Actividad principal Administrador Actividad Secundaria Lectura

ANTECEDENTES

Enfermedades infancia	No refiere
Enfermedades adulto	No refiere
Familiares	No refiere
Oculares	No refiere
Habitos y/o toxicos	No refiere
Alergias	No refiere
Patologicos	No refiere
Farmacologicos	No refiere
Hospitalarios	No refiere
Quirurgicos	No refiere
Varios	No refiere

Número gestaciones _ _ Número Partos _ _ Número abortos _ _ Número cesareas: _ _

PRESCRIPCIÓN EN USO.

¿Usted usa gafas o lentes de contacto? Si ¿Trajo las gafas? No Tipo de lente _ _

LENSOMETRIA

Lensometria

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole
OJO DERECHO			°		0				
OJO IZQUIERDO			°		0				

AGUDEZA VISUAL HABITUAL

	AV - VL	AV - VP	Pin Hole
Ojo Derecho	20/50	No titulo	20/25
Ojo Izquierdo	20/200	No titulo	20/200
Ambos Ojos	_ _	_ _	_ _

QUERATOMETRIA

Se realiza: No Valorable Queratometría OD 0.00 Queratometría OI _ _

Observación: NO SE CONTACTAN LAS MIRAS

RETINOSCOPIA

Se realiza: Si Tipo de retinoscopia Estática Farmaco

Retinoscopia

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole
OJO DERECHO	2.75		°		0		20/25		
OJO IZQUIERDO	+6.00		°		0		20/200		

Observaciones NORMAL

SUBJETIVO

Se realiza: Si

UNIVER PLUS S.A.
NI 900033752
Dir:Calle 29B No. 17-109 Local 1-30 C.C. Portal de San Felipe
Tel:6931696
SEDE:SAN FELIPE CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) -BOLIVAR

Paciente JULIO OCAMPO FREDDY ANTONIO — Numero Ide 73129048 — Tipo CC — Fecha Nac 24/11/1966
Sexo Hom Edad 57 Años — Ocupación DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
Estdo Civil Separado — Dirección CL TORICES L9MA DEL DIAMANTE 56 34 CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULT
Teléfono 3128900769 - 3128900769 - 3016846734 — Contrato SALUD TOTAL EPS - PGP OPTOMETRIA
Acompañante KAREN PUERTAS — Tel. Acompañante 3002869912 — Parentesco Amigo(a)

Subjetivo

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole
OJO DERECHO	2.75		*	2.50	0		20/25	0.50M	
OJO IZQUIERDO	3.50		*	2.50	0		20/200	2.00M	

Observaciones SE PARCIALIZA FORMULA (FORMULA ORIGINAL +6.00) PCIENTE NO TOLERA

AFINACIÓN CON CILINDRO CRUZADO

Se realiza: No Valorable
Afinación con cilindro cruzado

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole
OJO DERECHO			*		0				
OJO IZQUIERDO			*		0				

Observaciones NO SE REALIZA

EXAMEN EXTERNO

Cejas Normal
Observación _ _
Pestañas Normal
Observación _ _
Parpados Normal
Observación _ _
Puntos lagrimales Normal
Observación _ _
Conjuntivas Normal
Observación _ _
Iris Normal
Observación _ _
Pupila Reflejos Pupilares Presentes
Observación
Biomicroscopía MEDIOS REFRINGENTES TRANSPARENTES Biomicroscopía MEDIOS REFRINGENTES TRANSPARENTES
Observación REFLEJO RETINIANO ROJO NARANJA
Observación REFLEJO RETINIANO ROJO NARANJA

EXAMEN MOTOR

Ducciones OD: Normal Hallazgo _ _ Ducciones OI: Normal Hallazgo NORMAL
PPC No se evalua SC _ _ CC Ángulo kappa Se evalúa OD: 0 OI: 0
Hirschberg Centrado AO Ojo: _ _ Posición/reflejo _ _
Cover test No se evalúa Lejos: _ _ 33 CM 20 CM
Versiones Normal
Estereopsis No se realiza Test de color ishihara Visión de color normal Medición Observación

PRESCRIPCIÓN

La prescripción se completa con valoración de cilindro cruzado o subjetivo.

¿Requiere corrección optica?	Si	Protección		Subjetivo:	Si
Afinacion cilindro cruzado	_ _	Naso Pupilar O.D.	33	Naso Pupilar O.I.	34
Tipo de lente	Bifocal flattop	Periodo de tratamiento	Un Año	Cantidad	Un Par
Tipos de uso	Visión Lejana y Cercana	Proximo control	1 Año		

Plan de tratamiento SE PRESCRIBE RX OPTICA, USO PERMANENTE, SE EXPLICAN HALLAZGOS, ESTDO DE SALUD VISUAL,DIAGNOSTICO,CONDUCTA, SE RECOMIENDA REALIZAR PAUSAS ACTIVAS Y MEJORAR DISTANCIA DE TRABAJO, SE REALIZO PRUEBA AMBULATORIA POSITIVA, CONTROL ANUAL

DIAGNOSTICO

Diagnosticos

Tipo	Clase	Diagnostico	Observaciones

UNIVER PLUS S.A.
NI 900033752
Dir:Calle 29B No. 17-109 Local 1-30 C.C. Portal de San Felipe
Tel:6931696
SEDE SAN FELIPE CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) -BOLIVAR

Paciente JULIO OCAMPO FREDDY ANTONIO — Numero Ide 73129048 — Tipo CC — Fecha Nac 24/11/1966
Sexo Hom Edad 57 Años
Estdo Civil Separado — Ocupación DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
Teléfono 3128900769 - 3128900769 - 3016846734 — Dirección CL TORICES L9MA DEL DIAMANTE 56 34 CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULT
Acompañante KAREN PUERTAS — Contrato SALUD TOTAL EPS - PGP OPTOMETRIA
Tel. Acompañante 3002869912 — Parentesco Amigo(a)

Principal	Impresión Diagnostica	H520 HIPERMETROPIA	
Relacionado 1	Impresión Diagnostica	H530 AMBLIOPIA EX ANOPSIA	OI

LENTES EN USO

¿Ha usado lentes de contacto? — Ultimo tipo de lentes que utilizó
¿Ultima marca que uso? — Frecuencia
¿Cuanto tiempo lleva usando lentes? — ¿Ha tenido problemas con sus lentes de contacto?
Observación — ¿Utiliza algún lubricante ocular para proteger sus ojos?

PRESCRIPCIÓN

CALCULO LENTES PRUEBA DEFINITIVA

Calculo de lentes de prueba definitivos

	Curva Base	Poder	Diáme	Tipo	Diseño	Material
O.D.				N/A	- -	- -
O.I.				N/A	- -	- -

Prescripción

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole
OJO DERECHO			*		0				
OJO IZQUIERDO			*		0				

Brayan Márquez Pérez
NIT: 1143411252
OPTOMETRA

Firma Electronica MARQUEZ PEREZ BRAYAN ALEXANDER
OPTOMETRIA

Nota: Este documento es estrictamente confidencial, cumpliendo con los parámetros legales de la Resol. 1995 de 1999 y ley 23 de 1981

PRESCRIPCIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS

UNIVER PLUS S.A.
Nit 900033752
Calle 29B No. 17-109 Local 1-30 C.C. Portal de San Felipe
6931696

CONSULTA EXTERNA - OPTOMETRIA

Fecha Examen: 30/07/2024 **Hora:** 14:26

SEDE:SAN FELIPE CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) -BOLIVAR

Paciente JULIO OCAMPO FREDDY ANTONIO **Número Id.** 73129048 **Tipo** CC **Fecha Nac** 24/11/1966
Sexo M **Edad** 57 Años **Dirección** CL TORICES L9MA DEL DIAMANTE 56 34 **Teléfono** 3128900769 **Régimen** CONTRIBUTIVO
Contrato SALUD TOTAL EPS - PGP OPTOMETRIA **Nivel** 2

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole	NASOPUPILAR
OJO DERECHO	2.75		°	2.50	0 Δ		20/25	0.50M		33
OJO IZQUIERDO	3.50		°	2.50	0 Δ		20/200	2.00M		34

TIPO DE LENTE Bifocal flattop
CANTIDAD: Un Par
USO: Visión Lejana y Cercana
PERIODO DE TRATAMIENTO: Un Año
DIAGNOSTICO: H520 HIPERMETROPIA

MATERIAL: Plastico
FILTRO: _ _

Si va a realizar sus lentes en otra institución, recuerde que UNIVER PLUS S. A. No se hace responsable de los mismos por la no adaptación o medidas adicionales necesarias. En ese caso le recomendamos que realice un nuevo examen y verifique la formula antes de la elaboración de los lentes.Vigencia de la prescripción 30 dias. Esta formula no es apta para lentes de contacto.

Brayan Márquez Pérez
NIT: 1143411252
OPTOMETRA

Firma Electrónica MARQUEZ PEREZ BRAYAN ALEXANDER
OPTOMETRIA

Recuerde:
NO garantizamos lentes
elaborados en OTRA óptica

Recuerde: Usted tiene derecho a suministro óptica de acuerdo al articulo 55 de la resolución 2366 de 2023

Impreso por:MARQUEZ PEREZ BRAYAN ALEXANDER Fecha y Hora de Impresion: 30/07/2024 14:28:04

UNIVER SALUD VISUAL INTEGRAL	COTIZACIÓN		
	F-GNR-18	Versión 3	20/02/2020

UNIVER PLUS S.A. Nit. 900.033.752-7 Carrera 37 # 42-56 (Bucaramanga) / Teléfono: 6458110

Fecha:	**26/09/24**	**Sede:**	**SAN FELIPE**
Nombre:	**FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO**		
No. De Identificación:	**73129048**		
Teléfono Fijo:		**Teléfono Celular:**	**3128900769**
Correo Electrónico:			
Empresa:	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**		
Ciudad:	**CARTAGENA**		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LENTES	VALOR LENTES
PROG FIRST BLUE RX +SUPREME	**$ 630.000**

VALOR TOTAL DE LENTES IVA INCLUIDO	**$ 630.000**
REFERENCIA MONTURA	**E-SEE REF 151716**
VALOR TOTAL DE LA MONTURA IVA INCLUIDO	**$165.000**
VALOR TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	**$795.000**

Cotizado por:	**IBETH MEJIA**
Teléfono de Sede:	**3132156544**

Estimado(a) Usuario(a): Esta cotización es solicitada por usted de manera voluntaria y NO ES VÁLIDA como soporte de pago, abono y/o factura de compra; tampoco se considera Prescripción Médica u Optométrica. Igualmente No Respalda Garantía de nuestros productos. Los lentes cotizados son a solicitud del paciente.

Si tiene alguna queja o reclamo visite nuestro portal Web: www.opticasuniver.com sección contáctenos o comuníquese a la línea 3173900805 y con gusto atenderemos su caso.

ÓPTICAS UNIVER

FECHA: 06 09 2024.

Numero de Historia Clínica 45493453.

Nombre sede: Ronda Real.

Dirección y teléfono sede:: CC Ronda Real

Nombre: Sandy Lian Barrios

Tipo de documento: CC Documento Nº: 45493453

Entidad Salud total.

Tipo de usuario: Contributivo: ☑ Subsidiado: ☐ Particular: ☐

Tipo de dispositivo médico: lentes oftalmicos

Rango:

Cantidad: 1 par

Duración de tratamiento: 1 Año

RX:

OD: +1.25 Esf **AV** 20/20

OI: +1.25 Esf **AV** 20/20

Add: +2.50 **AV** 0.50

Diagnostico: Presbicia + Miopia

Dnp OD (30) OI (31)

Tipo de lente Progresivo

Material Policarbonato

Filtro Fotocromáticos + AR

Uso Permanente

Fórmula válida por 30 días

No apta para lentes de contacto

NO VÁLIDO

Firma:

Nombre de optómetra: Hanns Sarmiento Ruiz

Reg. profesional Nº: D82502

Suministro según resolución 5269 de 2017

F-OPT-15 V2 10/04/2018

UNIVER SALUD VISUAL INTEGRAL	COTIZACIÓN		
	F-GNR-18	Versión 3	20/02/2020

UNIVER PLUS S.A. Nit. 900.033.752-7 Carrera 36·20-50Bucaramanga / Teléfono: 6972979

Fecha:	**06-09-2024**	**Sede:**	**RONDA REAL**
Nombre:	**SANDY LIAN BARRIOS**		
No. De Identificación:	**45493453**		
Teléfono Fijo:		**Teléfono Celular:**	3166908043
Correo Electrónico:	lianbarrios@gmail.com		
Empresa:	**PERSONERIA**		
Ciudad:	**CARTAGENA**		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LENTES	VALOR LENTES
KYRUS EVO TRANSITION POLY AR SUPREME	**$ 1.088.000**

VALOR TOTAL DE LENTES IVA INCLUIDO	$ 1.088.000
REFERENCIA MONTURA	0
VALOR TOTAL DE LA MONTURA IVA INCLUIDO	$0
VALOR TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	$1.088.000

Cotizado por:	**LEOMARIS YEPES**
Teléfono de Sede:	**3133817575**

Estimado(a) Usuario(a): Esta cotización es solicitada por usted de manera voluntaria y NO ES VÁLIDA como soporte de pago, abono y/o factura de compra; tampoco se considera Prescripción Médica u Optométrica. Igualmente No Respalda Garantía de nuestros productos. Los lentes cotizados son a solicitud del paciente.

Si tiene alguna queja o reclamo visite nuestro portal Web: www.opticasuniver.com sección contáctenos o comuníquese a la línea 3173900805 y con gusto atenderemos su caso.

Cartagena de indias D.T Y C, 6-9-2024

Dr
IVAN JOSE GRANDETT QUINTANA
Directora Talento Humano (E)

Asunto: Solicitud de Beneficio de lentes

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo a usted para solicitar de su valiosa colaboración, autorizando a quien corresponda el beneficio de lentes y monturas para los servidores de la entidad.

Anexo: Cotización de Eps

Atentamente.

YANIRIS DEL CARMEN PAJARO CARABALLO
45.504.630
Aux servicios generales.

UNIVER SALUD VISUAL INTEGRAL	COTIZACIÓN		
	F-GNR-18	Versión 3	20/02/2020

UNIVER L.T.D.A. Nit. 804.008.642-1 Carrera 37 # 42-58 (Bucaramanga) / Teléfono: 6458110

Fecha:	**06-09-2024**	**Sede:**	**RONDA REAL**
Nombre:	**YANIRIS DEL CARMEN PAJARO CARABALLO**		
CEDULA	**45504630**		
Teléfono Fijo:		**Teléfono Celular:**	**3054732347**
Correo Electrónico:	york2020@hotmail.com		
Empresa:	**PERSONERIA**		
Ciudad:	**CARTAGENA**		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LENTES	VALOR LENTES
PROGRESIVO KYRUS FIRST ACTIVE BLUE RX + ANTIREFLEJOS SUPREME	**$ 738.000**

VALOR TOTAL DE LENTES IVA INCLUIDO	**$ 718.000**
REFERENCIA MONTURA	**E-SEE 153887**
VALOR TOTAL DE LA MONTURA IVA INCLUIDO	**$165.000**
VALOR TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	**$883.000**

Cotizado por:	**LEOMARIS YEPES**
Teléfono de Sede:	**3133817575**

Estimado(a) Usuario(a): Esta cotización es solicitada por usted de manera voluntaria y NO ES VÁLIDA como soporte de pago, abono y/o factura de compra; tampoco se considera Prescripción Médica u Optométrica. Igualmente No Respalda Garantía de nuestros productos. Los lentes cotizados son a solicitud del paciente. Si tiene alguna queja o reclamo visite nuestro portal Web: www.opticasuniver.com sección contáctenos o comuníquese a la línea 3173900805 y con gusto atenderemos su caso.

PRESCRIPCIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS

UNIVER PLUS S.A.
NI 900033752
Diagonal 31 No. 54-215 Local 219 C.C. Ronda Real
6056931820

CONSULTA EXTERNA - OPTOMETRIA
Fecha Examen: 06/09/2024 **Hora:** 09:59

SEDE:RONDA REAL CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) -BOLIVAR

Paciente PAJARO CARABALLO YANIRIS DEL CARMEN **Número Id.** 45504630 **Tipo** CC **Fecha Nac** 15/06/1970
Sexo F **Edad** 54 Años **Dirección** EL CARMELO MZ 30 CA 13 **Teléfono** 3054732347 **Régimen** CONTRIBUTIVO
Contrato SALUD TOTAL EPS - PGP OPTOMETRIA **Nivel** 1

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole	NASOPUPILAR
OJO DERECHO	+2.00		°	2.50	0 Δ		20/20	0.50M		32
OJO IZQUIERDO	+2.00		°	2.50	0 Δ		20/20	0.50M		32

TIPO DE LENTE Bifocal flattop
CANTIDAD: Un Par
USO: Visión Lejana y Cercana
PERIODO DE TRATAMIENTO: Un Año
DIAGNOSTICO: H524 PRESBICIA

MATERIAL: Plastico
FILTRO:

Si va a realizar sus lentes en otra institución, recuerde que UNIVER PLUS S. A. No se hace responsable de los mismos por la no adaptación o medidas adicionales necesarias. En ese caso le recomendamos que realice un nuevo examen y verifique la formula antes de la elaboración de los lentes.Vigencia de la prescripción 30 dias. Esta formula no es apta para lentes de contacto.

Dra. María Sarmiento Reyes

Recuerde: NO garantizamos lentes elaborados en OTRA óptica

Firma Electrónica SARMIENTO REYES MARIA DEL CARMEN
OPTOMETRIA 1045693199

Recuerde: Usted tiene derecho a suministro óptica de acuerdo al articulo 55 de la resolución 2366 de 2023

Impreso por:SARMIENTO REYES MARIA DEL CARMEN Fecha y Hora de Impresion: 06/09/2024 10:00:00

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, octubre 2 de 2024

Sres.

Oficina Talento Humano.
L.C.

Asunto: Solicitud de beneficio lentes y monturas.

Por medio de la presente yo **Narcisa Robles Torres** identificada con cedula de ciudadanía No. 33104167 de Cartagena solicito el beneficio de lentes y monturas al cual tengo beneficio en el periodo 2024.

Anexo valoración de lentes y cotización de la óptica.

Atentamente,

Narcisa Robles T
Narcisa Robles Torres.
C.C. 33.104.167

Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 1
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

2/10/2024

PRESCRIPCIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS

UNIVER

OftalmoHelp

UNIVER PLUS S.A
NIT 900033752
Calle 29B No. 17-109 Local 1-30 C.C. Portal de San Felipe
6931696

CONSULTA EXTERNA - OPTOMETRIA
Fecha Examen: 16/09/2024 **Hora:** 11:22

SEDE SAN FELIPE CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) -BOLIVAR

Paciente ROBLES TORRES NARCISA **Número Id.** 33104167 **Tipo** CC **Fecha Nac** 16/08/1979
Sexo F **Edad** 45 Años **Dirección** JUNÍN AV PRINCIPAL MZ U LT 8 **Teléfono** 3158704291 **Regimen** CONTRIBUTIVO
Contrato SALUD TOTAL EPS - PGP OPTOMETRIA **Nivel** 1

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole	NASOPUPILAR
OJO DERECHO	N		"	1.50	0 Δ		20/20	0.50M		33
OJO IZQUIERDO	+0.25		"	1.50	0 Δ		20/20	0.50M		32

TIPO DE LENTE Bifocal flattop
CANTIDAD Un Par
USO Visión Lejana y Cercana
PERIODO DE TRATAMIENTO Un Año
DIAGNOSTICO: H524 PRESBICIA

MATERIAL: Plastico
FILTRO:

Si va a realizar sus lentes en otra institución, recuerde que UNIVER PLUS S. A. No se hace responsable de los mismos por la no adaptación e medidas adicionales necesarias. En ese caso le recomendamos que realice un nuevo examen y verifique la formula antes de la elaboración de los lentes.Vigencia de la prescripción 30 dias. Esta formula no es apta para lentes de contacto.

Recuerde:
NO garantizamos lentes
elaborados en OTRA óptica

Giseth Cano León
Optómetra
Universidad del Sinú
T.P. 1063600549

Firma Electrónica CANO LEON GISETH CAROLINA
OPTOMETRIA 1063600549

Recuerde: Usted tiene derecho a suministro óptica de acuerdo al articulo 55 de la resolucion 2366 de 2023

Impreso por CANO LEON GISETH CAROLINA Fecha y Hora de Impresion: 16/09/2024 11:22:36

UNIVER SALUD VISUAL INTEGRAL	COTIZACIÓN		
	F-GNR-18	Versión 3	20/02/2020

UNIVER PLUS S.A. Nit. 900.033.752-7 Carrera 37 # 42-56 (Bucaramanga) / Teléfono: 6458110

Fecha:	**16/09/24**	**Sede:**	**SAN FELIPE**
Nombre:	**NARCISA ROBLES ROBLES**		
No. De Identificación:	**33104167**		
Teléfono Fijo:		**Teléfono Celular:**	**3158704291**
Correo Electrónico:	PATRIC0111@HOTMAIL.COM		
Empresa:	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**		
Ciudad:	**CARTAGENA – BOLIVAR**		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LENTES	VALOR LENTES
PROG FIRST BLUE AR	$ 630.000

VALOR TOTAL DE LENTES IVA INCLUIDO	**$ 630.000**
REFERENCIA MONTURA	**ESEE REF 151734**
VALOR TOTAL DE LA MONTURA IVA INCLUIDO	**$165.000**
VALOR TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	**$795.000**

Cotizado por:	**GRACE BERNIER**
Teléfono de Sede:	**3132156544**

Estimado(a) Usuario(a): Esta cotización es solicitada por usted de manera voluntaria y NO ES VÁLIDA como soporte de pago, abono y/o factura de compra; tampoco se considera Prescripción Médica u Optométrica. Igualmente No Respalda Garantía de nuestros productos. Los lentes cotizados son a solicitud del paciente.

Si tiene alguna queja o reclamo visite nuestro portal Web: www.opticasuniver.com sección contáctenos o comuníquese a la línea 3173900805 y con gusto atenderemos su caso.

https://

23/10/2

Cartagena de Indias D,.T y C 23 de septiembre de 2024

Dra

BIENVENIDA GULFO

JEFE DE TALENTO HUMANO

Asunto: Solicitud de benecio lentes y monturas -plan de bienestar

Cordial y Respetuoso saludo,

En atención al asunto y conforme a lo dispuesto en el plan de bienestar, me permito solicitar la aprobación de mis lentes y monturas mediante la EPS SANITAS.

Atentamente

MARI LUZ MANTILLA VALENCIA

Aucxiliar Administratoivpo0

Keralty Centro Óptico

Centro Optico Keralty Cartagena
20000
Cra 19 #29C 80 Urb. La Ermita Barrio Pie de la Popa
6938096

FORMULA LENTES OFTALMICOS

Paciente:	MANTILLA VALENCIA MARY LUZ				
Identificación:	1151938875				
Edad:	33 AÑOS	**Fecha Consulta:**	2024-09-10 11:51	**Telefono Fijo:**	+573146535992
Direccion	bocagrande			**Celular:**	3146535992

FORMULA FINAL

	ESF	CIL	EJE	ADD	AV	DP
OD	-2.00	-1.00	155	0	20/20	60
OI	-1.75	-1.75	0	0	20/20	

VIGENCIA : 09/12/2024

SE EXPLICA ESTADO VISUAL. SE PRESCRIBE RX ÓPTICA (NO POS) LENTES DE CONTACTO AIR OPTIX PARA ASTIGMATISMO HYDRAGLYDE X DOS CAJAS. CONTROL ANUAL.

Si va a realizar sus lentes en otra institución, recuerde que ÓPTICA COLSANITAS S.A.S. No se hace responsable por los mismos por la no adaptación a medidas adicionales necesarias. En este caso le recomendamos que realice un nuevo examen y verifique la formula antes de la elaboración de los lentes. Esta formula no es apta para lentes de contacto

Andrea Carbal Carvajal
Optometra
Reg. 9591
Universidad del Sinú

Profesional: CARBAL CARVAJAL ANDREA

Fecha y hora de impresión: 10/09/2024 11:54 AM

Vigencia de la prescripción 30 dias

Kerality Centro Óptico

Centro Optico Kerality Cartagena
20000
Cra 19 #29C 80 Urb. La Ermita Barrio Pie de la Popa
6938096

HISTORIA CLINICA OPTOMETRIA

Paciente:	MANTILLA VALENCIA MARY LUZ			Telefono Fijo: +573146535992	Celular 3146535992
Identificación:	1151938875			Direccion Residencia: bocagrande	
Edad:	33 AÑOS	Fecha Consuta:	2024-09-10 11:51		

AGUDEZA VISUAL

AGUDEZA VISUAL HABITUAL

Corrección	Tipo de correcion	Otros	Optotipo	Plantilla Vision Proxima	Ojo Dominante	Mano Dominante
Con corrección	L.C.		Numeros	Palabras	Ojo Derecho	Mano Derecha

AGUDEZA VISUAL SIN CORRECCION OJO DERECHO

Visión lejana OD	Estenopeico OD	Visión próxima OD
20/200		0.50 M

AGUDEZA VISUAL SIN CORRECCION OJO IZQUIERDO

Visión lejana OI	Estenopeico OI	Visión próxima OI
20/200		0.50 M

AGUDEZA VISUAL CON CORRECCION OJO DERECHO

Visión lejana OD	Estenopeico OD	Visión próxima OD

AGUDEZA VISUAL CON CORRECCION OJO IZQUIERDO

Visión lejana OI	Estenopeico OI	Visión próxima OI

1. LENTES EN USO OJO DERECHO

Esfera OD	Cilindro OD	Eje OD	Adicion OD
0.00	0.00	0	0.00

1. LENTES EN USO OJO IZQUIERDO

Esfera OI	Cilindro OI	Eje OI	Adicion OI
0.00	0.00	0	0.00

NO USA LENTES.

REFRACCION

Refracción

Retinoscopia Estatica sin ciclo

REFRACCIÓN OJO DERECHO

Esfera OD	Cilindro OD	Eje OD	Observacion
-2.00	-1.00	160	OK

REFRACCION OJO IZQUIERDO

Esfera OI	Cilindro OI	Eje OI	Observacion
-1.50	-1.75	0	OK

SUBJETIVO OJO DERECHO

Esfera OD	Cilindro OD	Eje OD	Adición OD	A.V. Lejos OD	Visión próxima OD
-2.00	-1.00	155		20/20	0.50 m

SUBJETIVO OJO IZQUIERDO

Esfera OI	Cilindro OI	Eje OI	Adición OI	A.V Lejos OI	Visión próxima OI
-1.75	-1.75	0		20/20	0.50 m

FORMULA FINAL

	ESF	CIL	EJE	ADD	AV	V.P
OD	-2.00	-1.00	155	0	20/20	0.50 m
OI	-1.75	-1.75	0	0	20/20	0.50 m

SE EXPLICA ESTADO VISUAL. SE PRESCRIBE RX ÓPTICA (NO POS) LENTES DE CONTACTO AIR OPTIX PARA ASTIGMATISMO HYDRAGLYDE X DOS CAJAS. CONTROL ANUAL.

Distancia Interpupilar (mm)	Distancia Nasopupilar OD (mm)	Distancia Nasopupilar OI (mm)
60	30	30

Filtros	Forma sugerencia de corrección	Tipo de Multifocal	Plan tratamiento
NO	Lentes de Contacto		OTRO,RX

SEGUNDA FORMULA

	ESF	CIL	EJE	ADD	AV	V.P
OD						
OI						

Optometra
Reg. 9501
Universidad del Sinú

Profesional: CARBAL CARVAJAL ANDREA CAROLINA

MOTIVO CONSULTA

USO LENTES DE CONTACTO. QUIERO REBNOVAR LA FÓRMULA PORQUE TUVE A MI BEBÉ Y UNOS LENTES QUE ME RECETARON NO ME SIRVEN.

EXAMEN EXTERNO

EXAMEN EXTERNO	OBSERVACIONES
NORMAL	RETINA ADHERIDA, REFLEJO PUPILAR PRESENTE, EX 0.3, BRILLO FOVEAL NORMAL.

EXAMEN MOTOR

COVER TEST

LEJOS	CERCA
ORTHO	ORTHO

DUCCIONES	OBSERVACIONES
NORMAL	MOVIENTOS SUAVES Y CONTINUOS.

VERSIONES	OBSERVACIONES
NORMAL	MOVIENTOS SUAVES Y CONTINUOS.

TEST DE HIRSCHBERG	OBSERVACIONES
CENTRADO	CENTRADO

OFTALMOSCOPÍA

OJO DERECHO	OBSERVACIONES
NORMAL	RETINA ADHERIDA, REFLEJO PUPILAR PRESENTE, EX 0.3, BRILLO FOVEAL NORMAL.

OJO IZQUIERDO	OBSERVACIONES
NORMAL	RETINA ADHERIDA, REFLEJO PUPILAR PRESENTE, EX 0.3, BRILLO FOVEAL NORMAL.

ESTEREOPSIS

SEGUNDOS DE ARCO	OBSERVACIONES
NR	NST

VISIÓN CROMÁTICA

TEST ISHIHARA	OBSERVACIONES
NORMAL	NORMAL 12/12 LÁMINAS.

QUERATOMETRIA

QUERATOMETRIA OJO DERECHO

Meridiano mas plano OD	Meridiano mas curvo OD	Eje OD	Observación Queratometría OD
43	44.5	0	OK

QUERATOMETRIA OJO IZQUIERDO

Meridiano mas plano OI	Meridiano mas curvo OI	Eje OI	Observación Queratometría OI
43	44.5	0	OK

DIAGNOSTICO

MIOPIA CIE10: H521

Evento adverso despues de los diagnósticos

Victimas de abuso

CONDUCTA A SEGUIR

CORRECCION OPTICA

SI

REMISION

REMISION	CUAL
NO	

Keralty Centro Óptico

Centro Optico Keralty Cartagena
20000
Cra 19 #29C 80 Urb. La Ermita Barrio Pie de la Popa
6938096

FORMULA LENTES OFTALMICOS

Paciente:	MANTILLA VALENCIA MARY LUZ				
Identificación:	1151938875			**Telefono Fijo:**	+573146535992
Edad:	33 AÑOS	**Fecha Consulta:**	2024-09-10 11:51	**Celular:**	3146535992
Direccion	bocagrande				

FORMULA FINAL

	ESF	CIL	EJE	ADD	AV	DP
OD	-2.00	-1.00	155	0	20/20	60
OI	-1.75	-1.75	0	0	20/20	

VIGENCIA : 09/12/2024

SE EXPLICA ESTADO VISUAL. SE PRESCRIBE RX ÓPTICA (NO POS) LENTES DE CONTACTO AIR OPTIX PARA ASTIGMATISMO HYDRAGLYDE X DOS CAJAS. CONTROL ANUAL.

Si va a realizar sus lentes en otra institución, recuerde que ÓPTICA COLSANITAS S.A.S. No se hace responsable por los mismos por la no adaptación a medidas adicionales necesarias. En este caso le recomendamos que realice un nuevo examen y verifique la formula antes de la elaboración de los lentes. Esta formula no es apta para lentes de contacto

Andrea Carbal Carvajal
Optometra
Reg. 9591
Universidad del Sinú

Profesional: CARBAL CARVAJAL ANDREA

Fecha y hora de impresión: 10/09/2024 11:54 AM

Vigencia de la prescripción 30 días

Kerality Centro Óptico

Centro Óptico Kerality Cartagena
20000
Cra 19 #29C 80 Urb. La Ermita Barrio Pie de la Popa
6938096

HISTORIA CLINICA OPTOMETRIA

Paciente:	MANTILLA VALENCIA MARY LUZ			Telefono Fijo:	+573146535992	Celular	3146535992
Identificación:	1151938875			Direccion Residencia:	bocagrande		
Edad:	33 AÑOS	Fecha Consuta:	2024-09-10 11:51				

AGUDEZA VISUAL

AGUDEZA VISUAL HABITUAL

Corrección	Tipo de correcion	Otros	Optotipo	Plantilla Vision Proxima	Ojo Dominante	Mano Dominante
Con corrección	L.C.		Numeros	Palabras	Ojo Derecho	Mano Derecha

AGUDEZA VISUAL SIN CORRECCION OJO DERECHO

Visión lejana OD	Estenopeico OD	Visión próxima OD
20/200		0.50 M

AGUDEZA VISUAL SIN CORRECCION OJO IZQUIERDO

Visión lejana OI	Estenopeico OI	Visión próxima OI
20/200		0.50 M

AGUDEZA VISUAL CON CORRECCION OJO DERECHO

Visión lejana OD	Estenopeico OD	Visión próxima OD

AGUDEZA VISUAL CON CORRECCION OJO IZQUIERDO

Visión lejana OI	Estenopeico OI	Visión próxima OI

1. LENTES EN USO OJO DERECHO

Esfera OD	Cilindro OD	Eje OD	Adicion OD
0.00	0.00	0	0.00

1. LENTES EN USO OJO IZQUIERDO

Esfera OI	Cilindro OI	Eje OI	Adicion OI
0.00	0.00	0	0.00

NO USA LENTES.

REFRACCION

Refracción

Retinoscopia Estatica sin ciclo

REFRACCIÓN OJO DERECHO

Esfera OD	Cilindro OD	Eje OD	Observacion
-2.00	-1.00	160	OK

REFRACCION OJO IZQUIERDO

Esfera OI	Cilindro OI	Eje OI	Observacion
-1.50	-1.75	0	OK

SUBJETIVO OJO DERECHO

Esfera OD	Cilindro OD	Eje OD	Adición OD	A.V. Lejos OD	Visión próxima OD
-2.00	-1.00	155		20/20	0.50 m

SUBJETIVO OJO IZQUIERDO

Esfera OI	Cilindro OI	Eje OI	Adición OI	A.V Lejos OI	Visión próxima OI
-1.75	-1.75	0		20/20	0.50 m

FORMULA FINAL

	ESF	CIL	EJE	ADD	AV	V.P
OD	-2.00	-1.00	155	0	20/20	0.50 m
OI	-1.75	-1.75	0	0	20/20	0.50 m

SE EXPLICA ESTADO VISUAL. SE PRESCRIBE RX OPTICA (NO POS) LENTES DE CONTACTO AIR OPTIX PARA ASTIGMATISMO HYDRAGLYDE X DOS CAJAS. CONTROL ANUAL.

Distancia Interpupilar (mm)	Distancia Nasopupilar OD (mm)	Distancia Nasopupilar OI (mm)
60	30	30

Filtros	Forma sugerencia de corrección	Tipo de Multifocal	Plan tratamiento
NO	Lentes de Contacto		OTRO RX

SEGUNDA FORMULA

	ESF	CIL	EJE	ADD	AV	V.P
OD						
OI						

Andrés Optometra Carvajal
Reg. 9581
Universidad del Sinú

MOTIVO CONSULTA

USO LENTES DE CONTACTO. QUIERO RENOVAR LA FORMULA PORQUE TUVE A MI BEBE Y UNOS LENTES QUE ME RECETARON NO ME SIRVEN

EXAMEN EXTERNO

EXAMEN EXTERNO	OBSERVACIONES
NORMAL	RETINA ADHERIDA, REFLEJO PUPILAR PRESENTE, EX.O.3. BRILLO FOVEAL NORMAL

EXAMEN MOTOR

COVER TEST

LEJOS	CERCA
ORTHO	ORTHO

DUCCIONES	OBSERVACIONES
NORMAL	MOVIENTOS SUAVES Y CONTINUOS.

VERSIONES	OBSERVACIONES
NORMAL	MOVIENTOS SUAVES Y CONTINUOS.

TEST DE HIRSCHBERG	OBSERVACIONES
CENTRADO	CENTRADO

OFTALMOSCOPÍA

OJO DERECHO	OBSERVACIONES
NORMAL	RETINA ADHERIDA, REFLEJO PUPILAR PRESENTE, EX.O.3. BRILLO FOVEAL NORMAL

OJO IZQUIERDO	OBSERVACIONES
NORMAL	RETINA ADHERIDA, REFLEJO PUPILAR PRESENTE, EX.O.3. BRILLO FOVEAL NORMAL

ESTEREOPSIS

SEGUNDOS DE ARCO	OBSERVACIONES
NR	NST

VISIÓN CROMÁTICA

TEST ISHIHARA	OBSERVACIONES
NORMAL	NORMAL 12/12 LÁMINAS.

QUERATOMETRIA

QUERATOMETRIA OJO DERECHO

Meridiano mas plano OD	Meridiano mas curvo OD	Eje OD	Observación Queratometria OD
43	44.5	0	OK

QUERATOMETRIA OJO IZQUIERDO

Meridiano mas plano OI	Meridiano mas curvo OI	Eje OI	Observación Queratometria OI
43	44.5	0	OK

DIAGNOSTICO

MIOPIA CIE10: H521

Evento adverso después de los diagnósticos

Victimas de abuso

CONDUCTA A SEGUIR

CORRECCION OPTICA

SI

REMISION

REMISION	CUAL
NO	

Nombre del paciente:
Mary Luz Mantilla CC 1051417662

Fecha: 10 09 24

Cotización 1

Tipo de lente: Lentes de Contacto

Adicionales: Air optix caja x 6

Observaciones: Cantidad 2.

Valor: $ 554.000

Cotización 2

Tipo de lente: Opti Free

Adicionales: pure moist 300 ml

Observaciones: $ 82.000

Valor:

Cotización 3

Tipo de lente: Total Transacon

Adicionales:

$ 651.500

Observaciones:

Valor:

Nombre del asesor: Yisdouf

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14739199039

(415)7707212489984(8020) 000001473919903 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 5 7 7 3	0	3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: OPTICA COLSANITAS S A S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 14 95 69

42. Correo electrónico		
impuestososi@colsanitas.com		

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 3 6 7 5 7 0	6 4 6 6 0 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 4	1 9 9 2 1 2 1 1	8 6 9 1	1 9 9 2 1 2 1 1					3 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 10 13 14 41 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código: 22 23	55. Forma: 1 — 56. Tipo: 1 — Servicio 1 2 3 — 57. Modo — 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2021 - 02 - 04 / 12 : 25: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CARDONA ALZATE HECTOR JAMES
985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 10-02-2021 09:57:22AM

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 17/09/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **OPTICA COLSANITAS SAS** con **NIT 8001857730** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550005500090062
Saldo a la fecha	$152,776,899.91 Pesos
Fecha de apertura	29/03/2001

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0260

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2024 , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO:	2.1.1.01.03.107
CONCEPTO:	Auxilio Salud Visual
FUENTE:	01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE:	1.300.000,00
CONCEPTO:	Ejecución de programa de bienestar social 2024 Beneficios e incentivos - Lentes y Monturas(Jasmin Mendoza, Yenis Peña $ 650.000 cada una)

IMPORTE TOTAL	**1.300.000,00**

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 26/09/2024

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

PRESCRIPCIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS

UNIVER PLUS S.A.
NI 900033752
Calle 29B No. 17-109 Local 1-30 C.C. Portal de San Felipe
6931696

CONSULTA EXTERNA - OPTOMETRIA
Fecha Examen: 26/09/2024 **Hora:** 11:28

SEDE:SAN FELIPE CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) -BOLIVAR

Paciente PEÑA SIERRA YENIS
Sexo F **Edr** 58 Años **Dirección** ESCALLON VILLA
Contrato SALUD TOTAL EPS - PGP OPTOMETRIA

Número Id. 45469527 **Tipo** CC **Fecha Nac** 21/02/1966
Teléfono 3016660147 **Régimen** CONTRIBUTIVO
Nivel 1

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole	NASOPUPILAR
OJO DERECHO	+1.25		*	2.75	0 Δ		20/25	0.75M		32
OJO IZQUIERDO	+1.50		*	2.75	0 Δ		20/25	0.75M		32

TIPO DE LENTE Bifocal flattop
CANTIDAD: Un Par
USO: Visión Lejana y Cercana
PERIODO DE TRATAMIENTO: Un Año
DIAGNOSTICO: H524 PRESBICIA

MATERIAL: Plastico
FILTRO:

Si va a realizar sus lentes en otra institución, recuerde que UNIVER PLUS S. A. No se hace responsable de los mismos por la no adaptación o medidas adicionales necesarias. En ese caso le recomendamos que realice un nuevo examen y verifique la formula antes de la elaboración de los lentes.Vigencia de la prescripción 30 dias. Esta formula no es apta para lentes de contacto.

Giseth Cano León
Optómetra
Universidad del Sinú
T.P. 1063600549

Firma Electrónica CANO LEON GISETH CAROLINA
OPTOMETRIA 1063600549

Recuerde:
NO garantizamos lentes elaborados en OTRA óptica

Recuerde: Usted tiene derecho a suministro óptica de acuerdo al articulo 55 de la resolución 2366 de 2023

Cartagena, 26 de septiembre de 2024.

Doctor:
IVAN GRANDETT QUINTANA
Jefe Oficina talento Humano (E)

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicito su valiosa colaboración autorizándome el beneficio de lentes y monturas al cual tengo derecho.

Atentamente,

YENIS PEÑA SIERRA
Auxiliar Administrativo

UNIVER SALUD VISUAL INTEGRAL	COTIZACIÓN		
	F-GNR-18	Versión 3	20/02/2020

UNIVER PLUS S.A. Nit. 900.033.752-7 Carrera 37 # 42-56 (Bucaramanga) / Teléfono: 6458110

Fecha:	**26/09/24**	**Sede:**	**SAN FELIPE**
Nombre:	**YENIS PEÑA SIERRA**		
No. De Identificación:	**45469527**		
Teléfono Fijo:		**Teléfono Celular:**	**3016660147**
Correo Electrónico:			
Empresa:	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**		
Ciudad:	**CARTAGENA**		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LENTES	VALOR LENTES
PROG FIRST ACTIVE BLUE RX +SUPREME	**$ 718.000**

VALOR TOTAL DE LENTES IVA INCLUIDO	**$ 718.000**
REFERENCIA MONTURA	**LILI FRANK REF 1555339**
VALOR TOTAL DE LA MONTURA IVA INCLUIDO	**$165.000**
VALOR TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	**$883.000**

Cotizado por:	**IBETH MEJIA**
Teléfono de Sede:	**3132156544**

Estimado(a) Usuario(a): Esta cotización es solicitada por usted de manera voluntaria y NO ES VÁLIDA como soporte de pago, abono y/o factura de compra; tampoco se considera Prescripción Médica u Optométrica. Igualmente No Respalda Garantía de nuestros productos. Los lentes cotizados son a solicitud del paciente.
Si tiene alguna queja o reclamo visite nuestro portal Web: www.opticasuniver.com sección contáctenos o comuníquese a la línea 3173900805 y con gusto atenderemos su caso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0260

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2024 , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO:	2.1.1.01.03.107
CONCEPTO:	Auxilio Salud Visual
FUENTE:	01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE:	1.300.000,00
CONCEPTO:	Ejecución de programa de bienestar social 2024 Beneficios e incentivos - Lentes y Monturas(Jasmín Mendoza, Yenis Peña $ 650.000 cada una)

IMPORTE TOTAL	**1.300.000,00**

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 26/09/2024

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

REGISTRO PRESUPUESTAL
RP0511

CDP: 0260

CERTIFICA QUE:

Que, en presupuesto de ingreso y gastos de la Personeria de Cartagena en la actual vigencia fiscal, se registró:

A NOMBRE DE: UNIVER PLUS S.A **C.C:** 900033752

CONCEPTO: Ejecución de programa de bienestar social 2024 Beneficios e incentivos - Lentes y Monturas(Jasmín Mendoza)

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO
2.1.1.01.03.107	Auxilio Salud Visual	01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL	650.000,00

IMPORTE TOTAL	650.000,00

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Expedido en Cartagena - Bolivar con fecha 26/09/2024

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

Cartagena, 26 de septiembre de 2024.

Doctor:
IVAN GRANDETT QUINTANA
Jefe Oficina talento Humano (E)

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicito su valiosa colaboración autorizándome el beneficio de lentes y monturas al cual tengo derecho.

Atentamente,

YASMIN MENDOZA URUETA
Técnico Administrativo

ÓPTICAS UNIVER

FECHA: 02 10 2024.

Numero de Historia Clínica

Nombre sede: San Felipe.

Dirección y teléfono sede::

Nombre: Yasmin mendoza.

Tipo de documento: CC Documento Nº 45506320.

Entidad Salud total

Tipo de usuario: Contributivo: X Subsidiado: ☐ Particular: ☐

Tipo de dispositivo médico: lentes.

Rango: 2.

Cantidad: 1

Duración de tratamiento: 1 año.

RX:

OD: +0,25 AV 20/20

OI: N AV 20/20

Add: +2.00 AV 0.7 m

Diagnostico: presbicia, hipermetropia

Dnp OD 32 OI 32

Tipo de lente progresivo

Material policarbonato

Filtro active blue.

Uso prolongado.

Suministro según resolución 4505 de 2012

F-OPT-15 V2 10/04/2018

Fórmula válida por 30 días

No apta para lentes de contacto

Recuerde: NO garantizamos lentes elaborados en OTRA óptica

Firma: Dra. Giseth Cano Leon Optómetra Universidad del Sinú TP 1067000349

Nombre de optómetra: IS

Reg. profesional Nº:

NO VÁLIDO

Scanned with CamScanner

UNIVER SALUD VISUAL INTEGRAL	COTIZACIÓN		
	F-GNR-18	Versión 3	20/02/2020

UNIVER PLUS S.A. Nit. 900.033.752-7 Carrera 37 # 42-56 (Bucaramanga) / Teléfono: 6458110

Fecha:	**26/09-24**	**Sede:**	**SAN FELIPE**
Nombre:	**YASMIN MENDOZA URUETA**		
No. De Identificación:	**45506830**		
Teléfono Fijo:		**Teléfono Celular:**	**3013607982**
Correo Electrónico:			
Empresa:	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**		
Ciudad:	**CARTAGENA – BOLIVAR**		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LENTES	VALOR LENTES
PROG FIRST ACTIVE BLUE AR	$ 718.000

VALOR TOTAL DE LENTES IVA INCLUIDO	**$ 718.000**
REFERENCIA MONTURA	
VALOR TOTAL DE LA MONTURA IVA INCLUIDO	
VALOR TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	**$718.000**

Cotizado por:	**MARIA BALLESTAS**
Teléfono de Sede:	**3132156544**

Estimado(a) Usuario(a): Esta cotización es solicitada por usted de manera voluntaria y NO ES VÁLIDA como soporte de pago, abono y/o factura de compra; tampoco se considera Prescripción Médica u Optométrica. Igualmente No Respalda Garantía de nuestros productos. Los lentes cotizados son a solicitud del paciente.

Si tiene alguna queja o reclamo visite nuestro portal Web: www.opticasuniver.com sección contáctenos o comuníquese a la línea 3173900805 y con gusto atenderemos su caso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

REGISTRO PRESUPUESTAL
RP0512

CDP: 0260

CERTIFICA QUE:

Que, en presupuesto de ingreso y gastos de la Personeria de Cartagena en la actual vigencia fiscal, se registró:

A NOMBRE DE: UNIVER PLUS S.A **C.C:** 900033752

CONCEPTO: Ejecución de programa de bienestar social 2024 Beneficios e incentivos - Lentes y Monturas(Yenis Peña)

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO
2.1.1.01.03.107	Auxilio Salud Visual	01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL	650.000,00

IMPORTE TOTAL	650.000,00

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Expedido en Cartagena - Bolivar con fecha 26/09/2024

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

Sede Principal de la Personería
Dirección: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio amberes
Telefonos: 6642231 - 6645000 - 6604300
E-mail: info@personeriacartagena.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0288

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia {FECHA} , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.1.01.03.107
CONCEPTO: Auxilio Salud Visual
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 1.300.000,00
CONCEPTO: Ejecución de programa de bienestar social 2024 Beneficios e incentivos - Lentes y Monturas(Leonor Hurtado , Janny Aguas)

IMPORTE TOTAL	**1.300.000,00**

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 18 de octubre de 2024.

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

Cartagena de Indias, Octubre 15 de 2024,

DRA

BIENVENDIDA GULFO AYOLA

Jefa de Talento Humano Personaría Distrital.

E. S. D

Por medio del presente escrito solicito a usted el monto correspondiente a el beneficio de las gafas acordado a través del bienestar de la personería.

Atentamente,

LEONOR HURTADO

Técnico Operativo

ANEXO: FORMULA

COTIZACION

PRESCRIPCIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS

UNIVER PLUS S.A.
NI 900033752
Calle 29B No. 17-109 Local 1-30 C.C. Portal de San Felipe
6931696

CONSULTA EXTERNA - OPTOMETRIA
Fecha Examen: 08/10/2024 **Hora:** 09:05

SEDE SAN FELIPE CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) -BOLIVAR

Paciente HURTADO MALO LEONOR MARIA **Número Id.** 45479432 **Tipo** CC **Fecha Nac** 06/10/1968
Sexo F **Edad** 56 Años **Dirección** AV PEDRO ROMERO N 29 A 76 BRR ALCIBIA.... **Teléfono** 3001616948 **Régimen** CONTRIBUTIVO
Contrato SALUD TOTAL EPS - PGP OPTOMETRIA **Nivel** 2

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole	NASOPUPILAR
OJO DERECHO	+1.00		°	2.50	0 Δ		20/25	0.75M		33
OJO IZQUIERDO	+1.00		°	2.50	0 Δ		20/25	0.75M		32

TIPO DE LENTE Bifocal flattop
CANTIDAD: Un Par
USO: Visión Lejana y Cercana
PERIODO DE TRATAMIENTO: Un Año
DIAGNOSTICO: H524 PRESBICIA
MATERIAL: Plastico
FILTRO:

Si va a realizar sus lentes en otra institución, recuerde que UNIVER PLUS S. A. No se hace responsable de los mismos por la no adaptación o medidas adicionales necesarias. En ese caso le recomendamos que realice un nuevo examen y verifique la formula antes de la elaboración de los lentes.Vigencia de la prescripción 30 dias. Esta formula no es apta para lentes de contacto.

Giseth Cano León
Optómetra
Universidad del Sinú
T.P. 1063600549

Firma Electrónica CANO LEON GISETH CAROLINA
OPTOMETRIA 1063600549

Recuerde:
NO garantizamos lentes elaborados en OTRA óptica

Recuerde: Usted tiene derecho a suministro óptica de acuerdo al articulo 55 de la resolución 2366 de 2023

Impreso por: CANO LEON GISETH CAROLINA Fecha y Hora de Impresion: 08/10/2024 09:06:06

VALOR TOTAL DE LENTES IVA INCLUIDO	**$ 630.000**
REFERENCIA MONTURA	**KENNY REF 154762**
VALOR TOTAL DE LA MONTURA IVA INCLUIDO	**$135.000**
VALOR TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	**$765.000**

Cotizado por:	**IBETH MEJIA**
Teléfono de Sede:	**3132156544**

Estimado(a) Usuario(a): Esta cotización es solicitada por usted de manera voluntaria y NO ES VÁLIDA como soporte de pago, abono y/o factura de compra; tampoco se considera Prescripción Médica u Optométrica. Igualmente No Respalda Garantía de nuestros productos. Los lentes cotizados son a solicitud del paciente.
Si tiene alguna queja o reclamo visite nuestro portal Web: www.opticasuniver.com sección contáctenos o comuníquese a la línea 3173900805 y con gusto atenderemos su caso.

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de indias, 08 de octubre del 2024

Doctora:
BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena

Cordial saludo;

Asunto: Solicitud de reconocimiento del programa de bienestar

Por medio del presente, la suscrita personera auxiliar de la manera más respetuosa le solicita auxilio de lentes y monturas, según lo establecido en el programa de Bienestar Social para los empleados de la Personería Distrital de Cartagena año 2024.

Anexo historia clínica oftalmológica y cotización.

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco su atención, colaboración y pronta respuesta.

Atentamente;

JANNY AGUAS RODRIGUEZ
Personera Auxiliar

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CARTAGENA

PIE DE LA

Dir:PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71

Teléfonos : 6056940193

08/10/2024 11:55:09 AM

COTIZACION DE SERVICIOS Y PRODUCTOS No. 19020

FECHA : 08/10/2024

PACIENTE: AGUAS RODRIGUEZ JANNY MARIA CC No. 1047368929

No. AFILIACION

ENTIDAD : UNIDAD OFTALMOLOGICA DE C/GENA CONTRATO : PARTICULAR

EDAD : 38 AÑOS, 8 MESES Y 1 GENERO Femenino TIPO AFILIA Beneficiario

CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA	CANTIDAD	VLR UNIT	DESCUENTO	SUBTOTAL
Opcion No. 1						
L00057	LENTES MONOFOCALES		1.00	337,500		337,500
L00057	LENTES MONOFOCALES		1.00	337,500		337,500
L00198	SERVICIO LENTES OFT		2.00	20,000		40,000
L00382	SERVICIO LENTES OFT		2.00	70,000		140,000
			TOTAL			855,000

134 JOHANNA PORTO

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA

DIRECCION: PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71

TELEFONO: 6056940193

Remisiones, Solicitud y Autorizaci de Servici

DD	MM	AAAA	N°
08	10	2024	793609

1.Datos bàsicos del paciente

Nombre del Paciente	Tipo identificación	Nº Identificación
AGUAS RODRIGUEZ JANNY MARIA	CC	1047368929
Nombre del trabajador	Tipo identificación	Nº Identificación

Tipo Afiliado	Clase Afiliado	Plan	Condición	Estrato
BENEFICIARIO	Contributivo	PARTICULAR		1

ORIGEN 13 ENFERMEDAD GENERAL

2.Servicio

Diligenciar un formato por cada tipo de servicio solicitado	CONSULTAS

Diagnòstico	Código
H522 ASTIGMATISMO	H522

SERVICIOS REQUERIDOS

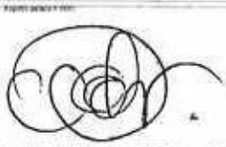
CODIGO	SERVICIO	Reint.	Cant.
890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA		1

PRIORIDAD: VER DISPONIBILIDAD

Justificación de la Prioridad:

Terapeuta	Firma

Firma



NOMBRE DEL PROFESIONAL: ESCOBAR VERGARA WESLY JOHANA

Registro Medico y/o Tarjeta Profesional: 9895

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA
PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 Tel.:6056940193 Nit.:800008240-1
HISTORIA DE OPTOMETRIA

Paciente:	AGUAS RODRIGUEZ JANNY MARIA	**Documento:**	**CC 1047368929**
Fecha de atención:	08/10/2024 11:43:18 AM	**Fecha salida de atención:**	08/10/2024
Lugar de atención:	PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 SEDE: CONSULTA EXTERNA CIUDAD:CARTAGENA (Distrito)		
Edad:	38 A, 8 M, 1 D	**Sexo:**	Femenino
Fecha de Nacimiento:	07/02/1986	**Estado civil:**	Soltera;
Lugar de Residencia:	BOLIVAR	**Ocupación:**	OTROS
Dirección:	LOS ALPES DIAG 32 6130	**Teléfonos:**	
Entidad:	UNIDAD OFTALMOLOGICA DE C/GENA	**Contrato:**	PARTICULAR
Régimen:	CONTRIBUTIVO	**Tipo de Usuario:**	BENEFICIARIO

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre:	ARLINES RODRIGUEZ
Teléfono:	3107409528
Parentesco:	MADRE

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Motivo consulta:	"HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO YA TENGO LENTES Y YA ME ESTAN FALLANDO"
Enfermedad Actual:	PACIENTE USUARIA DE RX ÓPTICA, CON ANTECEDENTES OCULARES DE ASTIGMATISMO, ASISTE A CONSULTA DE OPTOMETRÍA DESPUÉS DE UN AÑO APROXIMADAMENTE POR CONTROL YA QUE CON SU RX ACTUAL PRESENTA DISMINUCIÓN DE LA AGUDEZA VISUAL.

TIPO DE EXAMEN:	CONTROL DE UN AÑO
OCUPACION HABITUAL:	ABOGADA

ANTECEDENTES

FAMILIARES

1 OFTALMOLOGICOS	No refiere
2 REFRACTIVOS	No refiere
8 ALERGICOS	No refiere
92 CANCER	No refiere
93 GLAUCOMA	No refiere
94 OTROS	No refiere

PERSONALES

1 OFTALMOLOGICOS	No refiere
2 REFRACTIVOS	No refiere
3 PERINATALES	No refiere
4 HIPERTENSION ARTERIAL	No refiere
5 DIABETES	No refiere
6 ENDOCRINO Y METABOLICOS	No refiere
7 AUTOINMUNES	No refiere
8 ALERGICOS	No refiere
9 FARMACOLOGICOS	No refiere
91 QUIRURGICOS	No refiere
92 CANCER	No refiere
93 GLAUCOMA	No refiere
94 OTROS	No refiere

LABORALES

ACCIDENTES DE TRABAJO	No refiere
DEFICIENCIA DE ILUMINACIÓN	No refiere
DEFICIENCIA DE VENTILACION	No refiere
DISTANCIA DE TRABAJO	No refiere
EXPOSICION A BACTERIAS, VIRUS Y HONGOS	No refiere
EXPOSICION A HUMO	No refiere
EXPOSICIÓN A LÍQUIDOS	No refiere
EXPOSICIÓN A PARTICULAS	No refiere
EXPOSICIÓN A QUÍMICOS	No refiere
EXPOSICIÓN A RADIACIONES	No refiere
EXPOSICIÓN A RUIDOS	No refiere
EXPOSICIÓN A VARIACIONES DE TEMPERATURA	No refiere
EXPOSICIÓN PERMANENTE AL SOL	No refiere
OTROS	No refiere
POSICIONES POSTULARES	No refiere
USUARIO DE COMPUTADOR	No refiere

HABITOS

ALCOHOL	No refiere
DEPORTISTA	No refiere
DROGAS	No refiere
FUMADOR	No refiere
LENGUA PROTACTIL	No refiere
MALA HIGIENE BUCAL	No refiere
RESPIRACION BUCAL	No refiere

AGUDEZA VISUAL LEJOS

	Ojo derecho	Ojo izquierdo
(AVCC) Con correción	20/20	20/25
(AVSC) SIN correción	20/20-	20/25
(AVSCC) Con Estenopeico	N.A. (NO APLICA)	N.A. (NO APLICA)
(AVCC) Con correción Lente de Contacto	N.A. (NO APLICA)	N.A. (NO APLICA)

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA
PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 Tel.:6056940193 Nit.:800008240-1
HISTORIA DE OPTOMETRIA

Paciente:	AGUAS RODRIGUEZ JANNY MARIA	**Documento:**	**CC 1047368929**
Fecha de atención:	08/10/2024 11:43:18 AM	**Fecha salida de atención:**	08/10/2024
Lugar de atención:	PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 SEDE: CONSULTA EXTERNA CIUDAD:CARTAGENA (Distrito)		

AGUDEZA VISUAL CERCA

	Ojo derecho	Ojo izquierdo
(AVCC) Con correción	1.00 M a 40c	0.75 M a 40c
(AVSC) SIN correción	0.50 M a 40c	0.50 M a 40c
(AVCCL) Con Lente de conctacto		

EXAMEN EXTERNO

PUPILA	REFLEJOS PUPILARES PRESENTES, HIRSCHBERG CENTRADO
PARPADOS	SANOS AO
P.LAGRIMAL	SANOS AO
CONJUNTIVA	SANA AO
CORNEA	TRANSPARENTE AO
CRISTALINO	TRANSPARENTE AO.
C.ANTERIOR	CAF
IRIS	CAFÉ
OFTALMOSCOPIA	
Ojo Derecho	N.A
Ojo Izquierdo	N.A

COVER TEST

	Sin Corrección		Con Corrección	
	Horizontal	Vertical	Horizontal	Vertical
Lejos	ORTHO=ORTOFORIA			
Cerca	X=EXOFORIA			

KERATOMETRIA

OJO	Horizontal	Vertical	Eje	Miras
Derecho	No Aplica			
Izquierdo	No Aplica			

RETINOSCOPIA ESTATICA

Ojo:	Esfera	Cilindro	Eje	Sombras
Ojo Derecho	+0.25	-0.75	90 °	
Ojo Izquierdo	NEUTRO	-0.50	90 °	

SUBJETIVO

	Esfera	Cilindro	Eje	AVVL	AVVP	AVPH	ADICIÓN	DNP
Ojo Derecho	+0.25	-0.50	90 °	20/20 (1.00)	0.50 M a 40c			29
Ojo Izquierdo	NEUTRO	-0.75	90 °	20/20 (1.00)	0.50 M a 40c			27

DIAGNOSTICOS

DIAGNOSTICO REFRACTIVO:	
AMBOS OJOS DIAGNOSTICO PRINCIPAL:	H522 ASTIGMATISMO
Finalidad de la consulta:	DETECCION DE ALTERACIONES DE AGUDEZA VISUAL
Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL

FORMULA DE LENTES OFTÁLMICOS LEJOS

FORMULA LEJOS					FORMULA CERCA		
OJO	ESFERA	CILINDRO	EJE	PRISMA	BASE	A. VISUAL	DNP
Derecho	**+0.25**	**-0.50**	**90 °**			**20/20**	**29**
Izquierdo	**NEUTRO**	**-0.75**	**90 °**			**20/20**	**27**

PROXIMO CONTROL:	1 año Miercoles 8 de Octubre de 2025
VIGENCIA DE LA FORMULA:	2 meses Sabado 7 de Diciembre de 2024
CLASE DE LENTES:	MONOFOCALES
CLASE DE FILTRO:	ANTIREFLEJ
DISTANCIA PUPILAR:	29/27
RECOMENDACIONES:	MONOFOCAL RELXER 0.25 + AR
FORMA DE USO:	

ORDENES DE SERVICIO

Orden No::	793609
Fecha orden:	Martes 8 de Octubre de 2024

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA
PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 Tel.:6056940193 Nit.:800008240-1
HISTORIA DE OPTOMETRIA

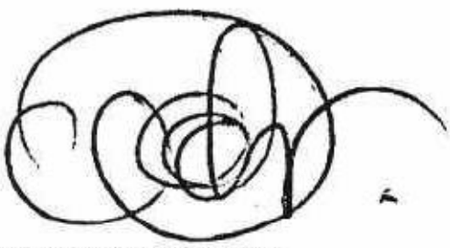
Paciente:	AGUAS RODRIGUEZ JANNY MARIA	**Documento:**	**CC 1047368929**
Fecha de atención:	08/10/2024 11:43:18 AM	**Fecha salida de atención:**	08/10/2024
Lugar de atención:	PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 SEDE: CONSULTA EXTERNA CIUDAD:CARTAGENA (Distrito)		

Origen:	ENFERMEDAD GENERAL
Tipo de Servicio:	CONSULTAS
Diagnóstico:	H522 ASTIGMATISMO
Especialidad:	
Cant: 1 890307:	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA
-Prioridad:	VER DISPONIBILIDAD
-Justificación Pri.:	

CONDUCTA:

1. SE EXPLICA ESTADO VISUAL
2. SE PREESCRIBE RX ÓPTICA
3. CONTROL 1 AÑO

Registro médico # 9895



QR de Validación

Profesional: ESCOBAR VERGARA WESLY JOHANA
CC: 1143386383
Registro profesional: 9895

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14986494656

(415)7707212489984(8020) 000001498649465 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 2 4 0	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIDAD OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR PIE DE LA POPA CL 30 20 71

42. Correo electrónico contabilidad@clioftal.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 2 4 2 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	1 9 8 7 0 5 2 8	4 7 7 4	2 0 1 3 0 1 0 1				3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 28 / 15 : 50: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARANGO OLMOS EUGENIA MARGARITA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14986494656

(415)7707212489984(8020) 000001498649465 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 2 4 0	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 1 8 8	1
73. Fecha	1 9 8 7 0 5 2 8	2 0 1 3 0 1 1 4
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 7 0 6 0 8	2 0 1 3 0 1 3 0
77. No. Matrícula mercantil	0 9 0 4 7 6 1 8 1 2	0 9 0 4 7 6 1 8 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	1 9 8 7 0 5 2 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2	2 1	2 0 1 3 0 1 1 4		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1047368929** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1047368929
NOMBRES Y APELLIDOS	JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/06/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	278
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **23/10/2024**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,
Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941
Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Vigilado Supersalud

PRESCRIPCIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS

UNIVER PLUS S.A.
NI 900033752
Diagonal 31 No. 54-215 Local 219 C.C. Ronda Real
6056931820

CONSULTA EXTERNA - OPTOMETRIA
Fecha Examen: 06/09/2024 **Hora:** 11:53

SEDE:RONDA REAL CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) -BOLIVAR

Paciente PATIÑO HERRERA IGNACIO ENRIQUE **Número Id.** 73122696 **Tipo** CC **Fecha Nac** 08/01/1963
Sexo M **Edad** 61 Años **Dirección** BARRIO REPUBLICA DE VENEZUELA **Teléfono** 3226460361 **Régimen** CONTRIBUTIVO
Contrato SALUD TOTAL EPS - PGP OPTOMETRIA **Nivel** 2

	Esfera	Cilindro	Eje	Add	Prisma	Base	AV - VL	AV - VP	Pin Hole	NASOPUPILAR
OJO DERECHO	+0.50		°	2.75	0 Δ		20/20	0.50M		34
OJO IZQUIERDO	+0.50		°	2.75	0 Δ		20/20	0.50M		34

TIPO DE LENTE Bifocal flattop
MATERIAL: Plastico
CANTIDAD: Un Par
FILTRO:
USO: Visión Lejana y Cercana
PERIODO DE TRATAMIENTO: Un Año
DIAGNOSTICO: H524 PRESBICIA

Si va a realizar sus lentes en otra institución, recuerde que UNIVER PLUS S. A. No se hace responsable de los mismos por la no adaptación o medidas adicionales necesarias. En ese caso le recomendamos que realice un nuevo examen y verifique la formula antes de la elaboración de los lentes.Vigencia de la prescripción 30 dias. Esta formula no es apta para lentes de contacto.

Recuerde: NO garantizamos lentes elaborados en OTRA óptica

Firma Electrónica SARMIENTO REYES MARIA DEL CARMEN
OPTOMETRIA 1045693199

Recuerde: Usted tiene derecho a suministro óptica de acuerdo al articulo 55 de la resolución 2366 de 2023

Impreso por: SARMIENTO REYES MARIA DEL CARMEN Fecha y Hora de Impresion: 06/09/2024 11:54:35

	[illegible]
VALOR TOTAL DE LA MONTURA IVA INCLUIDO	**$165.000**
VALOR TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	**$883.000**

Cotizado por:	**LEOMARIS YEPES**
Teléfono de Sede:	**3133817575**

Estimado(a) Usuario(a): Esta cotización es solicitada por usted de manera voluntaria y NO ES VÁLIDA como soporte de pago, abono y/o factura de compra; tampoco se considera Prescripción Médica u Optométrica. Igualmente No Respalda Garantía de nuestros productos. Los lentes cotizados son a solicitud del paciente. Si tiene alguna queja o reclamo visite nuestro portal Web: www.opticasuniver.com sección contáctenos o comuníquese a la línea 3173900805 y con gusto atenderemos su caso.

UNIVER SALUD VISUAL INTEGRAL	COTIZACIÓN		
	F-GNR-18	Versión 3	20/02/2020

UNIVER L.T.D.A. . Nit. 804.008.642-1 Carrera 37 # 42-58 (Bucaramanga) / Teléfono: 6458110

Fecha:	**06-09-2024**	**Sede:**	**RONDA REAL**
Nombre:	**IGNACIO ENRIQUE PATIÑO HERRERA**		
CEDULA	**73122696**		
Teléfono Fijo:		**Teléfono Celular:**	**310654006**
Correo Electrónico:	0		
Empresa:	**PERSONERIA**		
Ciudad:	**CARTAGENA**		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LENTES	VALOR LENTES
PROGRESIVO KYRUS FIRST ACTIVE BLUE RX + ANTIREFLEJOS SUPREME	**$ 738.000**

VALOR TOTAL DE LENTES IVA INCLUIDO	**$ 718.000**
REFERENCIA MONTURA	**E-SEE 153887**
VALOR TOTAL DE LA MONTURA IVA INCLUIDO	**$165.000**
VALOR TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	**$883.000**

Cotizado por:	**LEOMARIS YEPES**
Teléfono de Sede:	**3133817575**

Estimado(a) Usuario(a): Esta cotización es solicitada por usted de manera voluntaria y NO ES VÁLIDA como soporte de pago, abono y/o factura de compra; tampoco se considera Prescripción Médica u Optométrica. Igualmente No Respalda Garantía de nuestros productos. Los lentes cotizados son a solicitud del paciente. Si tiene alguna queja o reclamo visite nuestro portal Web: www.opticasuniver.com sección contáctenos o comuníquese a la línea 3173900805 y con gusto atenderemos su caso.

RESOLUCION No. 318
Octubre 24 de 2024
"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias (Leyes 136 de 1994[1], Ley 909 de 2004[2], Decreto 1083 de 2015[3]) y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que el ARTÍCULO 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personera Distrital de Cartagena, *"**la facultad nominadora del personal de su oficina**, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."* (Subrayado y Negrillas fuera de texto original).

Que igualmente, en virtud del numeral 12 del artículo 178 *ibídem* le corresponde la función de ***"Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia."*** (Subrayado y Negrillas fuera de texto original).

Que la Ley 909 de 2004 «*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*», respecto a las clases de nombramientos de los empleados públicos, señala:

*"**ARTÍCULO 5. Clasificación de los empleos.** Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:*

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

***2. Los de libre nombramiento y remoción,** que correspondan a uno de los siguientes criterios:*

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:
(...)" (Destacado nuestro)

Que así mismo, el artículo 23 de la presente Ley establece:

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley".

Que mediante Resolución No. 247 del 14 de julio – 2023, se adopta la nueva Estructura Administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y las funciones de su Dependencia de acuerdo con lo ordenado en el **Acuerdo No. 122 del 28 de junio – 2023, Emanado del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias** en donde se rediseña la nueva Estructura Administrativa de la Personería Distrital de Cartagena.

Que, atendiendo a la Resolución anterior, se crea en la planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena el cargo de **"Personero Delegado Código 040, Grado 12, Adscrito a la Dependencia**

[1] Ley 136 de 1994. *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*
[2] Ley 9009 de 2004. *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."*
[3] Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCION No. 318
Octubre 24 de 2024
"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de Personería Delegada Para el Control Urbanístico, Patrimonio Público y Asuntos Policivos", el cual a la fecha se encuentra vacante.

Que revisada la Hoja de Vida de la Función Pública suministrada por el señor **YESSID FIGUEROA EMILIANI,** identificado con cedula de ciudadanía No.**7.917.572** de Cartagena - Bolívar, junto con la totalidad de los documentos que la soportan, así como las demás certificaciones que exige la ley, la **Jefe de Talento Humano de esta Personería Certificó** que el señor **YESSID FIGUEROA EMILIANI** cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de esta Personería para desempeñar el Empleo Público denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12.**

Que el suscrito aportó la totalidad de los documentos exigidos para el nombramiento y ejercicio del citado empleo, manifestando que no se encuentra inmerso en ninguna causal de **inhabilidad o incompatibilidad** establecida en la Constitución, ley o reglamento, en los términos de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

En virtud de lo anterior se:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRESE** al señor **YESSID FIGUEROA EMILIANI,** identificado con cedula de ciudadanía No.**7.917.572** de Cartagena - Bolívar, en el empleo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12, Adscrito a la Dependencia de Personería Delegada Para el Control Urbanístico, Patrimonio Público y Asuntos Policivos"** de la planta global de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, sin perjuicio de ser asignado a otra delegada de la planta global.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011 y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personerías Distrital de Cartagena Certifica que la Presente Resolución se Ajusta a la Normatividad Especifica y General.

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado Oficina de Talento Humano

Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Reviso: Kateherine Aguirre
Asesora Externa

Personería Distrital de Cartagena de Indias	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GTH-F-001
	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA NOMBRMIENTO Y POSESIÓN EN UN EMPLEO	Fecha de aprobación (d/m/a): 02/11/2023

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA NOMBRMIENTO Y POSESIÓN EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTEGENA DE INDIAS D- T. Y C.

Proceso: Gestión de Talento Humano	Procedimiento y/o documento: Vinculación y administración del servidor público.

Nombres y apellidos	**YESSID FIGUEROA EMILIANI**
Cédula de ciudadanía	7.917.572
Dirección de residencia	Manzana M lote 2 apartamento 102 Blas de Lezo
Correo electrónico personal	yessidfigueroaemiliy@hotmail.com
Teléfonos de contacto	3135273757
Denominación del empleo	Personero Delegado
Código y Grado del empleo	040 grado 12
Ubicación o dependencia	Oficina de servicios públicos
Tipo de nombramiento	Libre nombramiento y remisión.

REQUISITOS REQUERIDOS EN EL MEFRCL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL

ESTUDIOS

Títulos académicos del núcleo básico de Conocimiento en:

- Abogado: Corporación Universitaria Rafael Núñez.
- Especialista: en Derecho de Policía.
- Diplomado: Aprobación implementación del código de policía y convivencia.

Documentos de cumplimiento:

- Abogado: Corporación Universitaria Rafael Núñez: acta de grado No 0337, diploma No1745.
- Especialista: en Derecho de Policía: libro 1, folio 60 numero2.
 Diplomado: Aprobación implementación del código de policía y convivencia: libro 2, folio 126.

EXPERIENCIA LABORAL

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA:

Del 28 de enero de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022 = 11 meses.
Del 23 de enero de 2023 hasta el 22 de mayo de 2023= 4 meses.
Del 14 de junio de 2023 hasta 29 de diciembre = 6 meses y 7 días

Personería Distrital de Cartagena de Indias	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GTH-F-001
	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA NOMBRMIENTO Y POSESIÓN EN UN EMPLEO	Fecha de aprobación (d/m/a): 02/11/2023

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA:

Del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024, (contrato vigente) = 7 meses

Observaciones: El señor Yesid Figueroa ostenta la calidad de pensionado por parte de la policía nacional a través de la caja de sueldos de retiro de la policía nacional.
A través del aplicativo sispro de evidencia el estado inactivo en afiliación en pensión con la administradora de pensión porvenir

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA POSESIÓN	
Documento	Fecha de actualización
Formato Único de hoja de vida (sigep 2)	X
Declaración de bienes y rentas (sigep 2)	X
Soportes de estudio	X
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X
Fotocopia tarjeta profesional	
Certificado de antecedentes como abogado	X
Soportes de experiencia laboral	X
Certificado de antecedentes Fiscales	X
Certificado de antecedentes Disciplinarios	x
Declaración obligaciones o procesos de alimentos REDAN	
Fotocopia libreta militar (se exceptúa al personal transgénero)	x
Examen médico de ingreso	X
Certificación bancaria	
Antecedentes policía nacional	X
Medidas correctivas policía nacional	X
Afiliación salud	X
Afiliación pensión	X
Rut	X
Aprobó y certifica: BIENVENIDA GULFO AYOLA -Jefe de Oficina (Talento Humano)	
Verificó: Jimmy Sierra Guerrero. Profesional Especializado (Talento Humano)	
Elaboró: William Isaac Bendek- Auxiliar Administrativo	
Fecha: 21/10/2024	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Figueroa	Emiliani	Yessid

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAIS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 7917572	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO 7917572 D.M. 14

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 01 MES 01 AÑO 1978

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Manzana M, Lote 2, Apartamento 102 apartamento Blas de Lezo

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 3135273757 EMAIL yessidfiguercaemily@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1997
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO DE POLICIA	12	2021	
PREGRADO	10	X		DERECHO	07	2015	265567

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA	PAÍS					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	22	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	23	1

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA 05 DE MARZO DE 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia
y en su nombre la

Corporación Universitaria Rafael Núñez

en atención a que

YESSID FIGUEROA EMILIANI
C.C.No. 7.917.572 de Cartagena (Bolivar)

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, la ley y el Reglamento Estudiantil exige para optar el titulo de:

ABOGADO

le expide el presente Diploma, testificado y garantizado bajo la Fé Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

ABOGADO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la ciudad de Cartagena de Indias, el día 25 del mes de Julio del año 2015 y se refrenda con las firmas.

El Rector | Vice -Rector Académico | Decano | Secretaria General

Acta de Grado No. 0337

Diploma No. 1745

No. de Registro 01745 Libro No. 6

Personería Jurídica No. 6644 del 5 de junio de 1985 - Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas

Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Yessid Figueroa Emiliani

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 7917572 expedida en Cartagena
Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título académico de:

Especialista en Derecho de Policía

Programa ofrecido en Bogotá D.C. con Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 12513 del 13 de septiembre de 2013, emanada por el Ministerio de Educación Nacional.
En constancia se firma en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.
Registrado en el libro 1 folio 60 bajo el número 2.

Secretario Académico

Decano (a) Facultad Ciencias Jurídicas

Director (a) Nacional de Escuelas

DA20214297

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

República de Colombia
Policía Nacional
Dirección Nacional de Escuelas

Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No.4222 del 23 de Noviembre de 2006
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Yessid Figueroa Emiliani

Cédula de Ciudadanía Número 7917572 de Cartagena

Asistió al Diplomado de:

"Apropiación e Implementación del Código Nacional de Policía y Convivencia"

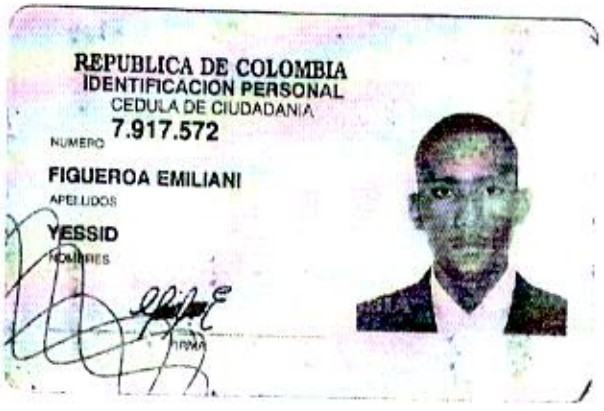
Realizado en la ciudad de Bogotá D.C., del 19 al 30 de septiembre de 2016 con una intensidad de 120 horas académicas.
En constancia se firma el presente certificado a los 30 días del mes de septiembre de 2016.
Registrado en el libro 2, folio 126, bajo el número 126.

Patrullero Gerardo Andrés Bernal Zapata
Responsable Registro y Control Académico

Subintendente Domingo Javier Espitia Cruz
Jefe Grupo Capacitación (E)

Teniente Coronel Ever Yovanni Gómez Reyes
Director Escuela de Telemática y Electrónica

11297



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.917.572

FIGUEROA EMILIANI
APELLIDOS

YESSID
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1978
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-MAY-1996 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0500100-30124585-M-0007917572-20041119 0285304323A 02 158619503

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **YESSID FIGUEROA EMILIANI**, identificado(a) con número de documento **7917572** y tarjeta profesional No. **265567**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a25bbce67c38345d49ec20774c8c198348c8f545ba567db9823a4550585c86**
Documento generado en 21/10/2024 08:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2923395

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YESSID FIGUEROA EMILIANI**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **7917572**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	265567	24/11/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **octubre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

EL SUSCRITO ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que se llevan en esta Dirección Administrativa, se pudo constatar que **YESSID FIGUEROA EMILIANI,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.917.572 de Cartagena, suscribió con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias identificada con NIT No. 890.480.184-4 los contratos de prestación de servicios que acontinuación se relacionan así:

1. Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2684 del 28 de Enero de 2022.
Fecha de Inicio: 28 de Enero de 2022
Fecha de terminación: 27 de Diciembre de 2022
Valor del contrato: $38.500.000

25, 85
27, 25 días

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Alcaldía de la localidad de la Virgen y Turística.

Obligaciones del contrato:

1. Asesorar en materia jurídica en las diligencias de despachos comisorios.
2. Acompañar en materia jurídica y social las atenciones, actividades, y acciones que realice la alcaldía de la localidad de la virgen y turística en materia de derecho policivo.
3. Prestar acompañamiento profesional en las diligencias de inspección, vigilancia y control asignadas a la alcaldía local de la virgen y turística.
4. Brindar acompañamiento y hacer seguimiento a las acciones de revisión de precios al consumidor de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Asesorar en el seguimiento de las acciones que realicen las autoridades de policía en marco de las competencias asignadas a la alcaldía local de la virgen y turística.
6. Brindar apoyo en las respuestas, peticiones y reclamos que se presenten relacionadas con asuntos policivos.
7. Brindar acompañamiento a las actividades administrativas, operativas que realice la alcaldía de la localidad de la virgen y turistica en marco de sus funciones y competencias.
8. Participar en el diseño e implementación de los procesos en el marco del programa de modernización y rediseño institucional, de acuerdo con el cronograma establecido.

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado, se firma en Cartagena de Indias a los Seis (06) días del mes de Enero de 2023.

10 meses y 28 días

EDGAR ARMETA CARABALLO
Alcalde Localidad de La Virgen y Turística
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Personería Distrital de Cartagena de Indias

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación de la entidad, se verificó que: **YESSID FIGUEROA AMILIANI** identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.917.572 de Cartagena (Bolívar) figura en el registro de contratista de la entidad, año 2024, con los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

ID del contrato en SECOP II	CO1.PCCNTR.6141904/2024
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6141904/2024
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Objeto del contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado especializado derecho policivo y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS - CONTROL URBANISTICO Y ESPACIO PÚBLICO o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
Obligaciones específicas del contratista:	1. Prestar sus servicios profesionales según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de diez (10) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones específicas. No obstante, las actividades podrán ser menos en razón a la complejidad y dificultad de la misma, previa justificación del supervisor del contrato. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.
Duración del contrato	7 meses
Fecha de inicio	Abril 01 del 2024
Fecha de terminación	Octubre 30 del 2024
Estado de contrato	Vigente
Cuantía del contrato	$21.000.000

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias, a los 09 días del mes octubre de 2024, por solicitud del interesado.

6 mes, 14 días

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
ASESOR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de octubre de 2024, a las 08:51:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7917572
Código de Verificación	7917572241021085148

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256539260

PIB
08:50:09

Bogotá DC, 21 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESSID FIGUEROA EMILIANI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7917572:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICIA NACIONAL

Departamento de Policía Bolivar



TARJETA DE CONDUCTA

El señor FIGUEROA EMILIANI YESSID

Tarjeta Reservista No. 7.917.572

observó conducta EXCELENTE

durante su Servicio Militar Obligatorio

prestado en esta unidad del 021297 al 021298

TE ALVARO RAMIREZ HOLGA

<FIRMA Y POSEFIRMA COMANDANTE

LUTTERH LARIOS CARDOZA

Médico y Cirujano, Abogado y Comunicador Social
Especialista Salud Ocupacional
Especialista Gerencia en Salud
Universidad de Cartagena
Docente Universitario
Centro Médico Los Ejecutivos Piso 2 Consultorio 227
Cel. 315-7353873

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA: Yessid Figueroa Emiliani **Nit:** _____ **TELEFONO:** _____

INGRESO [X] **PERIÓDICO** [] **EGRESO** [] **POST-INCAPACIDAD** []

SERVICIOS EFECTUADOS MARCADOS CON X

Examen Osteomuscular	X	Test de Epworth		Perfil Lipidico	
Test de Altura		Test de Rufier		Glicemia	
Tamizaje Visual		Test de Vértigo		Hemograma	
Audiometría Tamiz		Campimetria		Hemoclasificación	
Espirometria		Cuadro Hepático (completo)		Sangre Periférica	
Audiometria Clinica		Transaminasas TGP y TGO		Coprológico	
Ex. Dermatológico		Fosfatasa Alcalina		Urianalisis	
Examen Psiquiátrico		Bilirrubinas – Indirecta y Total		Bun	
Optometria		KOH de Uñas		Creatinina	
Vacunación		VDRL		Alcoholimetria	
Rx de		Frotis de Garganta		VDRL2	
E.K.G.		Vacuna			

Fecha: Enero 17 de 2022 Cargo a Desempeñar (do): Asesor Jurídico
Nombre Trabajador: Yessid Figueroa Emiliani C.C. No. 7.917.572 de Cartagena

CONCEPTO DE EXAMEN MEDICO:

1. Apto para trabajar []
2. Apto para trabajar en altura []
3. Apto con patología y restricciones que no limitan su capacidad laboral []
4. Apto con patología y restricciones que no limitan su capacidad laboral en altura []
5. Apto con restricciones para trabajar []
6. No apto temporalmente para trabajar []
7. Tan pronto haya resuelto su limitación temporal puede ingresar []
8. Egresa asintomático []
9. Egresa Con Patología que No Limitan su Capacidad Laboral []
10. Egresa Con Patología que Si limitan su Capacidad Laboral []

RECOMENDACIONES:

1. Dieta []
2. Dieta + Ejercicio []
3. Adecuada Higiene Postural []
4. Pausas activas []
5. Usos de los elementos de Protección Personal []
6. Seguir las normas de Higiene y Seguridad Industrial []
7. Cita con su E.P.S. []
8. []

FIRMA MÉDICO
TP :

LUTTERH LARIOS CARDOZA
Médico y Cirujano TP 20157 Resolución 277
Abogado TP 191195 C.S.J
Comunicador Social
Especialista Gerencia en Salud
Especialista Salud Ocupacional
Licencia S.O. 1435
Universidad de Cartagena
Colombia - Sul América

FIRMA TRABAJADOR
CC 7917572

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:54:16 AM horas del 21/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7917572**

Apellidos y Nombres: **FIGUEROA EMILIANI YESSID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2024 08:56:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7917572 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103742028** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Salud

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA

Fecha de Corte: 2024-10-18

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 7917572	YESSID		FIGUEROA	EMILIANI	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2024-10-18

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2024-10-18

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2020-09-19	Inactivo

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2024-10-18

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
Seguros de Vida Suramericana	2023-06-30	Activa		Bolívar- CARTAGENA
Seguros de Vida Suramericana	2023-11-25	Activa		Bolívar- CARTAGENA

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2024-10-18

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Salud

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA	2014-07-29	Activo	Cónyuge o Compañero (a) permanente		Bolivar- CARTAGENA

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2024-10-18

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2024-10-18

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2024-10-18

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS – CITSE, DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

HACE CONSTAR QUE:

El señor **IT** (RA) de la Policía Nacional **FIGUEROA EMILIANI YESSID** , identificado con **CC 7917572**, ostenta la calidad de retirado de la Policía Nacional y devenga asignación mensual de retiro por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de la cual se descuenta el **4%** para servicios médicos, prestados por SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C - Colombia, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

CRISTIAN ANDREY ACERO MARTIN
COORDINADOR CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS – CITSE, DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

HACE CONSTAR QUE:

El señor **IT** (RA) de la Policía Nacional **FIGUEROA EMILIANI YESSID** , identificado con **CC 7917572**, ostenta la calidad de retirado de la citada Institución y devenga asignación mensual de retiro vitalicia por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C - Colombia, **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**

CRISTIAN ANDREY ACERO MARTIN
COORDINADOR CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y SERVICIOS (E)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14814836918

(415)7707212489984(8020) 000001481483691 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 1 7 5 7 2	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7917572	1 9 9 6 0 5 1 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FIGUEROA	EMILIANI	YESSID	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR BLAS DE LEZO MZ M LT 2 AP 102

42. Correo electrónico: yessidfigueroaemily@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 4 8 1 3 0 7	3 1 3 5 2 7 3 7 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	1 9 9 9 0 2 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 02 - 25 / 13 : 09: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: FIGUEROA EMILIANI YESSID

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7917572 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/10/2024 11:45 AM

Código Verificación: **VL34CYGW5B**

Válida hasta: **19/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, YESSID FIGUEROA EMILIANI
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 7917572 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País COLOMBIA Departamento BOLIVAR Municipio CARTAGENA
Dirección BLAS DE LEZO MZ M LT 2 APTO 102 Teléfonos 3135273757

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ANDRES FIGUEROA GONZALEZ	9069009	PADRE
MARIANA EMILIANI DE FIGUEROA	33149918	MADRE
YESENIA FIGUEROA EMILIANI	45508360	HERMANA
JAIR FIGUEROA EMILIANI	7357070	HERMANO
VINA FIGUEROA EMILIANI	22799416	HERMANA
ANDRY FIGUEROA EMILIANI		HERMANA
EMANUEL YESSID FIGUEROA MORENO	1042595080	HIJO
EMILY GINNET FIGUEROA MORENO	1042597520	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	48.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	30.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	577700007813	CARTAGENA	3.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO		200.000.000
CAMIONETA		190.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE	CREDITO HIPOTECARIO	15.000.000
BANCO DAVIVIENDA	TARJETA DE CREDITO	7.000.000
BANCO CREDIT	CREDITO LIBRE I	7.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
GINNETH PAOLA MORENO GARCIA	C.C. X C.E. T.I.	53106395

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CARTAGENA 21-10-2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-DAP

Personería Distrital de Cartagena de Indias

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación de la entidad, se verificó que: **YESSID FIGUEROA AMILIANI** identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.917.572 de Cartagena (Bolívar) figura en el registro de contratista de la entidad, año 2024, con los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

ID del contrato en SECOP II	CO1.PCCNTR.6141904/2024
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6141904/2024
Tipo de Contrato	**Prestación de servicios**
Objeto del contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado especializado derecho policivo y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS - CONTROL URBANISTICO Y ESPACIO PÚBLICO o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
Obligaciones específicas del contratista:	1. Prestar sus servicios profesionales según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de diez (10) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones especificas. No obstante, las actividades podrán ser menos en razón a la complejidad y dificultad de la misma, previa justificación del supervisor del contrato. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.
Duración del contrato	7 meses
Fecha de inicio	Abril 01 del 2024
Fecha de terminación	Octubre 30 del 2024
Estado de contrato	**Terminado**
Cuantía del contrato	$21.000.000

Nota: El contratista termino el contrato de mutuo acuerdo el 15 octubre 2024, el contratista recibió unos pagos por parte de la entidad $ 18.000.000 Dieciocho millones de pesos m/c

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias, a los 09 días del mes octubre de 2024, por solicitud del interesado.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
ASESOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS – CITSE, DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

HACE CONSTAR QUE:

El señor IT (RA) de la Policía Nacional **FIGUEROA EMILIANI YESSID** , identificado con **CC 7917572**, ostenta la calidad de retirado de la Policía Nacional y devenga asignación mensual de retiro por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de la cual se descuenta el **4%** para servicios médicos, prestados por SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C - Colombia, veintidos de octubre de dos mil veinticuatro

LUZ YOLANDA CAMELO
Coordinadora Grupo CITSE (E)

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YESSID FIGUEROA EMILIANI, identificado(a) con cédula de ciudadanía **7.917.572**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Octubre del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 319
Octubre 24 de 2024
"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias (Leyes 136 de 1994[1], Ley 909 de 2004[2], Decreto 1083 de 2015[3]) y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que el Articulo 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personera Distrital de Cartagena, *"**la facultad nominadora del personal de su oficina**, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personeria y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."* (Subrayado y Negrillas fuera de texto original).

Que igualmente, en virtud del numeral 12 del artículo 178 *ibídem* le corresponde la función de ***"Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia."*** (Subrayado y Negrillas fuera de texto original).

Que la Ley 909 de 2004 «*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*», respecto a las clases de nombramientos de los empleados públicos, señala:

*"**ARTÍCULO 5. Clasificación de los empleos.** Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:*

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

***2. Los de libre nombramiento y remoción,** que correspondan a uno de los siguientes criterios:*

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

(...)" (Destacado nuestro)

Que así mismo, el articulo 23 de la presente Ley establece:

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley".

Que mediante Resolución 247 del 14 de julio – 2023, se adopta la nueva Estructura Administrativa de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias y las funciones de su Dependencia de acuerdo con lo ordenado en el **Acuerdo No. 122 del 28 de junio – 2023, Emanado del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias** en donde se rediseña la nueva Estructura Administrativa de la Personería Distrital de Cartagena.

[1] Ley 136 de 1994. *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*
[2] Ley 9009 de 2004. *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."*
[3] Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCION No. 319
Octubre 24 de 2024
"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, atendiendo a la Resolución anterior, se crea en la planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena el cargo de **"Personero Delegado Código 040, Grado 12, Adscrito a la Dependencia de Personería Delegada Para el Medio Ambiente y la Movilidad", el cual a la fecha se encuentra vacante.**

Que revisada la Hoja de Vida de la Función Pública suministrada por el señor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ,**, identificado con cedula de ciudadanía No.**72.352.095** de Barranquilla - Atlántico, junto con la totalidad de los documentos que la soportan, así como las demás certificaciones que exige la ley, la **Jefe de Talento Humano de esta Personería Certificó** que el señor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de esta Personería para desempeñar el Empleo Público denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12.**

Que el suscrito aportó la totalidad de los documentos exigidos para el nombramiento y ejercicio del citado empleo, manifestando que no se encuentra inmerso en ninguna causal de **inhabilidad o incompatibilidad** establecida en la Constitución, ley o reglamento, en los términos de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

En virtud de lo anterior se:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: **NOMBRESE** al señor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No.**72.352.095** de Barranquilla - Atlántico, en el empleo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12, adscrito a la Dependencia de Personería Delegada Para el Medio Ambiente y la Movilidad** de la planta global de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011 y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personerías Distrital de Cartagena Certifica que la Presente Resolución se Ajusta a la Normatividad Especifica y General.

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado Oficina de Talento Humano

Reviso: Nelson Navarro
Asesor del Despacho

Reviso: Kateherine Aguirre
Asesora Externa

Personería Distrital de Cartagena de Indias	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GTH-F-001
	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA NOMBRMIENTO Y POSESIÓN EN UN EMPLEO	Fecha de aprobación (d/m/a): 02/11/2023

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA NOMBRMIENTO Y POSESIÓN EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTEGENA DE INDIAS D- T. Y C.

Proceso: Gestión de Talento Humano	Procedimiento y/o documento: Vinculación y administración del servidor público.

Nombres y apellidos	**CESAR AUGSUTO JAMES AGAMEZ**
Cédula de ciudadanía	73.352.095
Dirección de residencia	Serena del mar porta nova Torre 4 apto 302
Correo electrónico personal	Cesarjames21@hotmail.com
Teléfonos de contacto	3126075787
Denominación del empleo	Personero Delegado
Código y Grado del empleo	040 grado 12
Ubicación o dependencia	Oficina de movilidad y medio ambiente
Tipo de nombramiento	Libre nombramiento y remisión.

REQUISITOS REQUERIDOS EN EL MEFRCL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL

ESTUDIOS

Títulos académicos del núcleo básico de Conocimiento en:

- Abogado: Universidad del Atlántico.
- Especialista: en Derecho Administrativo, universidad externada de Colombia.

Documentos de cumplimiento:

- Abogado: Universidad del Atlántico: acta de grado No 004, Folio No 198, Registro 665.
- Especialista: en Derecho Administrativo, universidad externada de Colombia, acta No13461, folio No 716, libro No 19.

EXPERIENCIA LABORAL

MUNICIPIO DE MAHATES

Del 4 de enero de 2012 hasta el 3 de julio de 2012 = 6 meses.
Del 4 de julio de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2012= 5 meses y 25 dias.
Del 3 de enero de 2013 hasta 2 de julio de 2013= 6 meses.

Del 5 de enero de 2016 hasta el 4 de mayo de 2016 = 4 meses.
Del 5 de mayo de 2016 hasta el 4 de septiembre de 2016 = 4 meses.
Del 6 de septiembre de 2016 hasta el 4 de noviembre de 2016 = 2 meses.
Del 5 de mayo de 2016 hasta el 4 de septiembre de 2016 = 6 meses.
Del 6 de septiembre de 2016 hasta el 5 de noviembre de 2016 = 2 meses.
Del 9 de noviembre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016= 1 mes y 24 dias.
Del 6 de enero de 2017 hasta el 6 de julio de 2017 = 6 meses.
Del 6 de julio de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017 = 6 meses.

AGUAS DE SAN JOAQUIN, Mahates.
Del 12 de febrero del 2019 hasta el 20 de agosto de 2020 = 6 meses y 9 dias.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Del 4 de septiembre de 2020 hasta el 17 de febrero de 2021, profesional universitario grado 01 = 5 meses y 15 dias.
Del 18 de febrero de 2021 hasta el 19 de mayo de 2021, profesional universitario grado 01 = 3 meses.
Del 20 de mayo de 2021 hasta el 25 de octubre de 2022, profesional universitario grado 01 = 5 meses y 15 dias= 17 meses y 7 dias.

HOSPITAL LOCAL DE MAHATES
Del 5 de julio de 2013 hasta el 5 de noviembre de 2013= 5 meses y 25 dias.
Del 9 de abril de 2015 hasta el 9 de noviembre de 2015 = 8 meses
Del 10 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015= 2 meses.

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

Del 12 de enero de 2024 hasta el 11 de abril de 2024, prestación de servicios = 3 meses.

Del 15 de abril de 2024 hasta el 14 de julio de 2024, prestación de servicios = 3 meses.

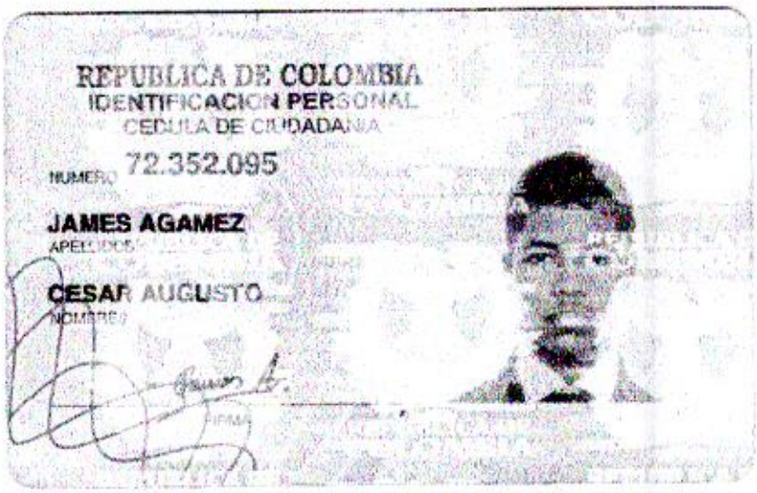
Del 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, prestación de servicios = 2 meses.

Total Experiencia: 7 años y 4 meses.

Personería Distrital de Cartagena de Indias	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GTH-F-001
	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA NOMBRMIENTO Y POSESIÓN EN UN EMPLEO	Fecha de aprobación (d/m/a): 02/11/2023

Observaciones: El señor Yesid Figueroa ostenta la calidad de pensionado por parte de la policía nacional a través de la caja de sueldos de retiro de la policía nacional.
A través del aplicativo sispro de evidencia el estado inactivo en afiliación en pensión con la administradora de pensión porvenir

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA POSESIÓN	
Documento	Fecha de actualización
Formato Único de hoja de vida (sigep 2)	X
Declaración de bienes y rentas (sigep 2)	
Soportes de estudio	X
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X
Fotocopia tarjeta profesional	x
Certificado de antecedentes como abogado	X
Soportes de experiencia laboral	X
Certificado de antecedentes Fiscales	X
Certificado de antecedentes Disciplinarios	x
Declaración obligaciones o procesos de alimentos REDAN	x
Fotocopia libreta militar (se exceptúa al personal transgénero)	x
Examen médico de ingreso	X
Certificación bancaria	
Antecedentes policía nacional	X
Medidas correctivas policía nacional	X
Afiliación salud	X
Afiliación pensión	X
Rut	X
Aprobó y certifica: BIENVENIDA GULFO AYOLA -Jefe de Oficina (Talento Humano)	
Verificó: Jimmy Sierra Guerrero. Profesional Especializado (Talento Humano)	
Elaboró: William Isaac Bendek- Auxiliar Administrativo	
Fecha: 22/10/2024	



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.352.095

JAMES AGAMEZ
APELLIDOS

CESAR AUGUSTO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1986
MAHATES
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

26-FEB-2004 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

P-0300100-22129842-M-0072352095-20041008 0072704282A 02 170305403

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
James	Agamez	Cesar Augusto

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 72352095 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 72352095 — D.M. 14

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 21 MES 01 AÑO 1986

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOLÍVAR

MUNICIPIO: MAHATES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

serena del mar - porta nova Torre 4 apartamento 302a tierra baja

PAÍS: COLOMBIA — DEPTO: BOLÍVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO: 3126075787 — EMAIL: cesarjames21@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	10	2013	
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2007	173931

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ZAMBRANO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* ZAMBRANO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO -ASESOR EXTERNO	*DEPENDENCIA* 10001 DESPACHO ALCALDE						*DIRECCIÓN* CALLE 8 null null No. 15-51					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ZAMBRANO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* ZAMBRANO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	04	*Año*	2024	*Día*	14	*Mes*	07	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EXTERNO, ASESOR JURIDI	*DEPENDENCIA* 10001 DESPACHO ALCALDE						*DIRECCIÓN* CALLE 8 null null No. 15-51					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ZAMBRANO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* ZAMBRANO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	11	*Mes*	04	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EXTERNO, ASESOR JURIDI	*DEPENDENCIA* 10001 DESPACHO ALCALDE						*DIRECCIÓN* CALLE 8 null null No. 15-51					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	25	*Mes*	10	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	*DEPENDENCIA* AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL						*DIRECCIÓN* CALLE 32A * 8 a - 50 edif concasa P18 cartagena					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD asociación aguas de san Joaquín			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* MAHATES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3106815730	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	20	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR JURICONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5960800	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	26	*Mes*	03	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO -ASESOR EXTERNO	*DEPENDENCIA* ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR COMUNI						*DIRECCIÓN* CARRERA 7N 6 54					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MAHATES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* MAHATES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 0956397124	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO -ASESOR EXTERNO	*DEPENDENCIA* 4112.10. DESPACHO DEL ALCALDE						*DIRECCIÓN* CARRERA 37N 18 05					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL MAHATES - MAHATES (BOLIVAR)			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* MAHATES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	04	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO -ASESOR EXTERNO	*DEPENDENCIA* ABOGADO DE GERENCIA						*DIRECCIÓN* CALLE 18N 41 10					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MAHATES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* MAHATES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6396622	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2012	*Día*	05	*Mes*	11	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO EXTERNO	*DEPENDENCIA* DESPACHO DEL ALCALDE						*DIRECCIÓN* CARRERA 36 18 05					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD cesar james agamez			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* MAHATES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3126075787	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	01	*Año*	2009	*Día*	13	*Mes*	04	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO LITIGANTE - ASESOR	*DEPENDENCIA* AREA ASESORIA JURIDICA						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*				
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*				

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	9	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	6

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena, Bolivar 07 de octubre de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

c) En la actualidad **SI X** **NO**	tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
indira elena guerrero caraballo	C.C. **X** C.E. T.I.	1047470646

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Ganaderia	PROPIETARIO

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Soldado Campesino Segunda Clase

NUMERO 72352095

APELLIDOS Y NOMBRES

JAMES AGAMEZ

CESAR AUGUSTO

PERTENECE AL EJERCITO (X)

1 CLASE	2 CLASE	3 CLASE
X (19)	(20)	(21)
2016	2036	2036



PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXP: 16 [illegible] 2010

[illegible] CORTE DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad publica.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilizacion, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2205117

EJ AUB 102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1946 REGISTRO ICFES No. 1202

CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADO

A

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ

C.C. No. 72.352.095 EXPEDIDA EN Barranquilla - Atlántico

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE Octubre DE 20 08

DECANATURA DE LA FACULTAD | RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD | SECRETARÍA GENERAL

Libro No. 01-B Acta No. 004 Folio No. 19 Registro No. 665 Fecha Octubre 04 de 2008

Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

César Augusto James Agámez

C.C. n° 72.358.085 de Barranquilla

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Administrativo

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Barranquilla, 25 de Octubre de 2013 Acta 13161 Folio 716 Libro n° 19

Rector

Secretaria General

Director

Anotado. Registro n° 50530 Folio 705 Libro XXXV 2

Fecha Bogotá, D.C. 19 de Noviembre de 2013

281498

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



173931
Tarjeta No.

10/11/2008
Fecha de Expedicion

10/10/2008
Fecha de Grado

CESAR AUGUSTO
JAMES AGAMEZ

72352095
Cedula

BOLIVAR
Consejo Seccional

DEL ATLANTICO
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

FEGA SA 07/2008-25407830

107838

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:02:51 PM horas del 07/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72352095**

Apellidos y Nombres: **JAMES AGAMEZ CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am
a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255790636

PIB
14:13:11

Bogotá DC, 07 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72352095:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO No.
20241007-549958

COMISION NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** , identificado(a) con número de documento **72352095** y tarjeta profesional No. **173931**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 07 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5a18cea048cd1fe8f994b3b8fae2388c4b6ea4f4e7d9ea8585d36e38f76f6b**
Documento generado en 07/10/2024 07:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2024 02:05:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72352095 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103068200** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14962704674

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena	14. Buzón electrónico
7 2 3 5 2 0 9 5	1	6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	72352095	2 0 0 4 0 2 2 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JAMES	AGAMEZ	CESAR	AUGUSTO

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Mahates 4 3 3

41. Dirección principal: BRR LA VERA CL 18 32 A 35

42. Correo electrónico: cesarjames21@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 0 7 5 7 8 7	3 0 1 4 8 6 3 2 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 2 0 1 0 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros		Exportadores					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3	
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023 - 11 - 15 / 18 : 19 : 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

994. Nombre: JAMES AGAMEZ CESAR AUGUSTO

995. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 15-11-2023 06:19:31PM

Documento de Validación

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72352095 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/10/2024 04:17 PM

Código Verificación: **862Y9VGHXF**

Válida hasta: **05/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72352095 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/10/2024 04:17 PM

Código Verificación: **862Y9VGHXF**

Válida hasta: **05/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2866361

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **72352095.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	173931	10/11/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **7 días del mes de octubre de 2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de octubre de 2024, a las 14:00:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72352095
Código de Verificación	723520952410071400 09

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE: CENDIATRA CARTAGENA
DIRECCIÓN: Carrera 20 # 29B-57, Pie de la Popa
CIUDAD DE LA SEDE: CARTAGENA
TELÉFONO: 6056932674 - 6056446971
EMAIL: cartagena@cendiatra.com
FECHA EXAMEN: 2024-02-22

Nombres y apellidos: CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
CC: 72352095
Fecha de nacimiento: 21/01/1986
Edad: 38 **Sexo:** MASCULINO
Empresa: PARTICULAR
Fecha ingreso: 2024-02-22 / 03:52:16
Empresa usuaria:
Fecha salida: 2024-02-22 / 04:01:16
Cargo: INDEPENDIENTE



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD: APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

:

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.

ANTONIO CARREAZO DEL TORO
RM: 73127134
Firma y sello del médico

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
CC: 72352095
Firma del paciente

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **72352095,** se encuentra afiliado/a desde **01/12/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en **Bogotá, el día 07** de octubre de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **72352095** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 72352095
NOMBRES Y APELLIDOS	CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	25/01/2023
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	81
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	48

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **07/10/2024**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 72.352.095 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 097113252, abierta/o desde el 6/9/2012.

Se expide en Bogotá el día 7 del mes de Octubre del año 2024 con destino a: A quien interese

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES
NIT 800.095.514-3

"Con Amistad Social Para Gobernar"

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2012-01-04-02.

OBJETO:	Prestar Servicios como profesional del derecho para realizar defensa judicial y/o jurídica del Municipio de Mahates a través de su Alcaldía
VALOR CONTRATO	**$19.800.000**
VALOR EJECUTADO	**$19.800.000**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**JUNIOR HERRERA MARTINEZ**
PLAZO	**6 MESES**
FECHA DE INICIO	**04 DE ENERO DE 2012**
FECHA DE TERMINACION	**03 DE JULIO DE 2012**

Entre los suscritos a saber, **NICOLAS CANTILLO ORTIZ**, mayor de edad identificado con **cédula de ciudadanía No. 73.558.445** de Arjona Bolivar, quien actúa en nombre y **representación del Municipio de Mahates**, en su condición de Alcalde Municipal, y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico) quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, y en su calidad de contratista, han convenido suscribir acta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, venció su plazo el pasado 04 de Julio de 2012. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestación de servicios a cargo del contratista se presto en forma satisfactoria sin que se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor copia de los pagos realizados de sus obligaciones en materia de seguridad social. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social y presentó informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor E) Que de acuerdo al balance financiero se concluye que el municipio de Mahates realizo los pagos correspondientes al valor del contrato.

Frente a lo anterior el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES
NIT 800.095.514-3

"Con Actitud Social Para Gobernar"

contraprestaciones cumplidas. de igual manera el municipio certifica el cumplimiento del objeto del contrato.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por cumplido el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 2012-01-04-02 y se declara acorde con el objeto del contrato.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Mahates a los 30 días del mes de Agosto de 2012.

NICOLAS CANTILLO ORTIZ
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
C.C 72.352.095.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES
NIT 800.096.514-3

"Con Sentido Social Para Gobernar"

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2012-07-04-001.

OBJETO:	Prestar Servicios como profesional del derecho para realizar defensa judicial y/o jurídica del Municipio de Mahates a través de su Alcaldía.
VALOR CONTRATO	**$19.250.000**
VALOR EJECUTADO	**$19.250.000**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**JUNIOR HERRERA MARTINEZ**
PLAZO	**5 MESES MAS 25 DIAS.**
FECHA DE INICIO	**04 DE JULIO DE 2012**
FECHA DE TERMINACION	**30 DE DICIEMBRE DE 2012**

Entre los suscritos a saber, **NICOLAS CANTILLO ORTIZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 73.558.445 de Arjona Bolivar, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Mahates en su condición de Alcalde Municipal, y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 72.362.095 de Barranquilla (Atlántico) quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, y en su calidad de contratista, han convenido suscribir acta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, venció su plazo el pasado 04 de Julio de 2012. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestación de servicios a cargo del contratista se prestó en forma satisfactoria sin que se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor copia de los pagos realizados de sus obligaciones en materia de seguridad social. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social y presentó informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor E) Que de acuerdo al balance financiero se concluye que el municipio de Mahates realizo los pagos correspondientes al valor del contrato.

Frente a lo anterior el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las

contraprestaciones cumplidas, de igual manera el municipio certifica el cumplimiento del objeto del contrato.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por cumplido el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 2012-07-04-001 y se declara acorde con el objeto del contrato.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Mahates a los 30 días del mes de Enero de 2013.

NICOLAS CANTILLO ORTIZ
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
C.C 72.352.095

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES
NIT 800.095.514-3

"Con Amistad Social Para Gobernar"

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2013-01-03-001.

OBJETO:	Prestar Servicios como profesional del derecho para realizar defensa judicial y/o jurídica del Municipio de Mahates a través de su Alcaldía
VALOR CONTRATO	**$21.000.000**
VALOR EJECUTADO	**$21.000.000**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**JUNIOR HERRERA MARTINEZ**
PLAZO	**6 MESES.**
FECHA DE INICIO	**03 DE ENERO DE 2013.**
FECHA DE TERMINACION	**02 DE JULIO DE 2013.**

Entre los suscritos a saber, **NICOLAS CANTILLO ORTIZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No: 73.555.445 de Arjona Bolívar, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Mahates, en su condición de Alcalde Municipal, y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico) quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, y en su calidad de contratista, han convenido suscribir acta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, venció su plazo el pasado 04 de Julio de 2012. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestacion de servicios a cargo del contratista se prestó en forma satisfactoria sin que se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor copia de los pagos realizados de sus obligaciones en materia de seguridad social. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social y presentó informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor E) Que de acuerdo al balance financiero se concluye que el municipio de Mahates realizo los pagos correspondientes al valor del contrato

Frente a lo anterior el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las

contraprestaciones cumplidas, de igual manera el municipio certifica el cumplimiento del objeto del contrato.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por cumplido el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 2013-01-03-001 y se declara acorde con el objeto del contrato.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Mahates a los 05 días del mes de Julio de 2013.

NICOLAS CANTILLO ORTIZ
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
C.C 72.352.095

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MAHATES
NIT.806.007.880-0
Teléfono -3114292424- 3205446997
e-mail: hlmahates@outlook.com

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

C E R T I F I C A:

Que el doctor **CÉSAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico), sostuvo un vínculo contractual, con la Alcaldía municipal de Mahates, mediante contrato No. JPS 2015-04009.001, desde el 09 de Abril de 2015 hasta el 09 de noviembre de 2015 , cuyo objeto consistió en prestar sus servicios como profesional del derecho para realizar defensa y/o jurídica E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES atendiendo las peticiones presentadas por los ciudadanos y entidades, y prestar acompañamiento al Gerente en los casos requeridos ante las autoridades públicas y privadas en ejercicio de la gestión como administrador público, realizando las siguientes funciones: a) aplicar los conocimientos adquiridos en su formación profesional como soporte de defensa técnica de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES en las controversias judiciales que este haga parte; b) ejercer respuesta oportuna de los medios de defensa, que conlleven a la protección de los intereses de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES en los procesos judiciales que este incurso; c) vigilar o monitorear los acuerdos conciliatorios celebrados por la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES; d) representar a la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES, en las audiencias de conciliación cuando sea asignado; e) proyectar respuestas a las peticiones presentadas por la ciudadanía; f) Prestar acompañamiento al gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES cuando sea requerido para ello en el ejercicio de la función administrativa ante las distintas autoridades públicas.

CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**MILADIS TORRES RODRIGUEZ**
PLAZO	**OCHO (08) MESES**
FECHA DE INICIO	**09 DE ABRIL DE 2015.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**09 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación en el municipio de Mahates-Bolívar, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2017.

JULIETH PAOLA SANTANDER SANTANDER
Gerente
E.S.E Hospital Local Mahates



ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2013-07-05-001

OBJETO:	Prestar los Servicios como profesional del derecho para realizar defensa judicial y/o jurídica del Municipio de Mahates, atender las peticiones presentadas por ciudadanos y entidades y prestar acompañamiento al Alcalde Municipal en los casos requeridos ante las autoridades publicas y privadas en ejercicio de la gestión como administrador público.
VALOR CONTRATO	$20.416.667
VALOR EJECUTADO	$14.000.000.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
SUPERVISOR	JUNIOR HERRERA MARTINEZ
PLAZO	5 MESES Y 25 DIAS.
FECHA DE INICIO	5 DE JULIO DE 2013
FECHA DE TERMINACION	5 DE NOVIEMBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber, NICOLAS CANTILLO ORTIZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania No. 73.558.445 de Arjona Bolivar, quien actúa en nombre y representacion del Municipio de Mahates, en su condición de Alcalde Municipal, y por la otra CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlantico) quien actua bajo su propio nombre, responsabilidad y representación y en calidad de contratista, han convenido liquidar el contrato de prestacion de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, se dio por terminado el pasado 04 de Noviembre en virtud de un mutuo acuerdo entre las partes, y previa solicitud presentada por el contratista. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestacion de servicios a cargo del contratista se realizo en forma satisfactoria y no se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aporto al Supervisor copia del pago realizado de sus obligaciones en materia de seguridad social correspondiente al mes de Julio del presente, manifestando que se encuentra por presentar copia del pago de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social, faltando los meses de Agosto, Septiembre y Octubre y presento informe final de actividades el

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MAHATES
NIT.806.007.880-0
Teléfono -3114292424- 3205446997
e-mail: hlmahates@outlook.com

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

C E R T I F I C A:

Que el doctor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico), suscribió un vínculo contractual, con la Alcaldía municipal de Mahates, mediante contrato No. JPS-2015-11130-002, desde el 10 de noviembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, cuyo objeto consistió en prestar sus servicios como profesional del derecho para realizar defensa y/o jurídica E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES atendiendo las peticiones presentadas por los ciudadanos y entidades, y prestar acompañamiento al Gerente en los casos requeridos ante las autoridades públicas y privadas en ejercicio de la gestión como administrador público, realizando las siguientes funciones: a) aplicar los conocimientos propios de su formación profesional como soporte de defensa técnica de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES en las controversias judiciales que este haga parte; b) ejercer respuesta oportuna de los procesos de defensa, que conlleven a la protección de los intereses de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES en los procesos judiciales que este incurso; c) vigilar o monitorear los cuerdos conciliatorios celebrados por la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES; d) representar a la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES, en las audiencias de conciliación cuando sea asignado; e) proyectar respuestas a las peticiones presentadas por la ciudadanía; f) Prestar acompañamiento al gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MAHATES cuando sea requerido para ello en el ejercicio de la función administrativa ante las distintas autoridades públicas.

CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**MILADIS TORRES RODRIGUEZ**
PLAZO	**DOS (02) MESES**
FECHA DE INICIO	**10 DE NOVIEMBRE DE 2015.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación en el municipio de Mahates-Bolivar, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2017.

YOLIETH PAOLA SANTANDER SANTANDER
Gerente
ESE Hospital Local Mahates

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el Doctor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania numero 72.352.095 de Barranquilla (Atlantico), sostuvo un vinculo contractual, con la alcaldia municipal de Mahates, mediante contrato de prestación de servicios profesionales No 2016-01-05-02, desde el cinco (05) de enero hasta 04 de Mayo de 2016, cuyo objeto consistió en prestar Servicios como profesional del derecho para para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades: a) a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte juridico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Mahates. b) Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencia enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarias. c) Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la ley. d) Coordinar los procesos de contratación de las distintas modalidades. e) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación con el objeto que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente. f) Hacer parte como apoyo u asesoria de los diferentes comités tecnicos de evaluacion contractual del ente territorial. g) Realizar acompañamiento a la oficina de talento humano, con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**KARINA VILLALBA DIAZ**
PLAZO	**4 MESES.**
FECHA DE INICIO	**5 DE ENERO DE 2016**
FECHA DE TERMINACION	**4 DE MAYO DE 2016**

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación en el Municipio de Mahates a los 20 dias del mes de Diciembre de 2016

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES

V.B KARINA VILLALBA DIAZ
JEFE DE TALENTO HUMANO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2016-01-05-02.

OBJETO:	Prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates.
VALOR CONTRATO	**$16.000.000.00**
VALOR EJECUTADO	**$16.000.000.00**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**KARINA VILLALBA DIAZ**
PLAZO	**4 MESES**
FECHA DE INICIO	**05 DE ENERO DE 2016**
FECHA DE TERMINACION	**04 DE MAYO DE 2016**

Entre los suscritos a saber, **VICTOR GUERRA OLASCOAGA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.850.104 de Cartagena, Bolívar, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Mahates, en su condición de Alcalde Municipal, y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico) quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, y en su calidad de contratista, han convenido suscribir acta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, venció su plazo el pasado 04 de Mayo de 2016. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestación de servicios a cargo del contratista se prestó en forma satisfactoria sin que se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor copia de los pagos realizados de sus obligaciones en materia de seguridad social. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social y presentó informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor E) Que de acuerdo al balance financiero se concluye que el municipio de Mahates realizo los pagos correspondientes al valor del contrato.

Frente a lo anterior el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, de igual manera el municipio certifica el cumplimiento del objeto del contrato.

Que el objeto del contrato es: prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates. realizando las siguientes actividades.

Que las actividades a desarrollar en virtud del objeto son las siguientes:

a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Mahates, b) Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencias enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarías, c) Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la Ley. d) coordinar los procesos de contratación de las distintas modalidades. e) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación con el objeto que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente. f) hacer parte como apoyo u asesoría de los diferentes comités técnicos de evaluación contractual del ente territorial. g) Realizar acompañamiento a la oficina de Talento Humano. con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial.

En atención a lo previsto en la presente acta. las partes contratantes dan por cumplido el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 2016-01-05-02 y se declara acorde con el objeto del contrato.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Mahates a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2016.

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
C.C 72.352.095 de Barranquilla.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES
NIT 800.095.514-3
TALENTO HUMANO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el Doctor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico), sostuvo un vinculo contractual, con la alcaldia municipal de Mahates, mediante contrato de prestacion de servicios profesionales No 2016-05-05-02, desde el cinco (05) de Mayo hasta 04 de Septiembre de 2016, cuyo objeto consistió en prestar Servicios como profesional del derecho para para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades: a) a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte juridico en las diferentes dependencias de la Alcaldia de Mahates. b) Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencia enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarias. c) Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la ley. d) Coordinar los procesos de contratación de las distintas modalidades. e) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación con el objeto que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente. f) Hacer parte como apoyo u asesoria de los diferentes comités tecnicos de evaluación contractual del ente territorial. g) Realizar acompañamiento a la oficina de talento humano, con el fin de dar apoyo a la aplicacion de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**KARINA VILLALBA DIAZ**
PLAZO	**4 MESES.**
FECHA DE INICIO	**5 DE MAYO DE 2016**
FECHA DE TERMINACION	**4 DE SEPTIEMRE DE 2016**

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación en el Municipio de Mahates a los 20 dias del mes de Diciembre de 2016.

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES

V.B KARINA VILLALBA DIAZ
JEFE DE TALENTO HUMANO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2016-05-05-002.

OBJETO:	Prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates.
VALOR CONTRATO	**$16.000.000,00**
VALOR EJECUTADO	**$16.000.000,00**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**KARINA VILLALBA DIAZ**
PLAZO	**4 MESES**
FECHA DE INICIO	**05 DE MAYO DE 2016**
FECHA DE TERMINACION	**04 DE SERTIEMBRE DE 2016**

Entre los suscritos a saber, **VICTOR GUERRA OLASCOAGA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **8.850.104** de Cartagena, Bolívar, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Mahates, en su condición de Alcalde Municipal, y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico) quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, y en su calidad de contratista, han convenido suscribir acta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, venció su plazo el pasado 04 de Septiembre de 2016. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestación de servicios a cargo del contratista se prestó en forma satisfactoria sin que se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor copia de los pagos realizados de sus obligaciones en materia de seguridad social. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social y presentó informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor E) Que de acuerdo al balance financiero se concluye que el municipio de Mahates realizo los pagos correspondientes al valor del contrato.

Frente a lo anterior el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, de igual manera el municipio certifica el cumplimiento del objeto del contrato.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES
NIT 800.095.514-3
TALENTO HUMANO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el Doctor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico), sostuvo un vinculo contractual, con la alcaldia municipal de Mahates, mediante contrato de prestacion de servicios profesionales No 2016-09-06-02, desde el Seis (06) de Septiembre hasta 04 de Noviembre de 2016, cuyo objeto consistió en prestar Servicios como profesional del derecho para para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades a) a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte juridico en las diferentes dependencias de la Alcaldia de Mahates. b) Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencia enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarias. c) Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la ley. d) Coordinar los procesos de contratacion de las distintas modalidades. e) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación con el objeto que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente f) Hacer parte como apoyo u asesoria de los diferentes comites tecnicos de evaluación contractual del ente territorial. g) Realizar acompañamiento a la oficina de talento humano, con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**KARINA VILLALBA DIAZ**
PLAZO	**2 MESES.**
FECHA DE INICIO	**6 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
FECHA DE TERMINACION	**4 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación en el Municipio de Mahates a los 20 dias del mes de Diciembre de 2016

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES

V.B KARINA VILLALBA DIAZ
JEFE DE TALENTO HUMANO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2016-09-06-002.

OBJETO:	Prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates.
VALOR CONTRATO	[redacted]
VALOR EJECUTADO	[redacted]
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**KARINA VILLALBA DIAZ**
PLAZO	**2 MESES**
FECHA DE INICIO	**06 DE SETIEMBRE DE 2016**
FECHA DE TERMINACION	**05 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Entre los suscritos a saber, **VICTOR GUERRA OLASCOAGA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.850.104 de Cartagena, Bolivar, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Mahates, en su condición de Alcalde Municipal, y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico) quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, y en su calidad de contratista, han convenido suscribir acta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, venció su plazo el pasado 04 de Noviembre de 2016. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestación de servicios a cargo del contratista se prestó en forma satisfactoria sin que se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor copia de los pagos realizados de sus obligaciones en materia de seguridad social. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social y presentó informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor E) Que de acuerdo al balance financiero se concluye que el municipio de Mahates realizo los pagos correspondientes al valor del contrato.

Frente a lo anterior el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, de igual manera el municipio certifica el cumplimiento dél objeto del contrato.

Que el objeto del contrato es: prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades.

Que las actividades a desarrollar en virtud del objeto son las siguientes:

a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Mahates, b) Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencias enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarías, c) Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la Ley. d) coordinar los procesos de contratación de las distintas modalidades. e) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación con el objeto que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente. f) hacer parte como apoyo u asesoría de los diferentes comités técnicos de evaluación contractual del ente territorial. g) Realizar acompañamiento a la oficina de Talento Humano, con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por cumplido el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 2016-09-06-002 y se declara acorde con el objeto del contrato.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Mahates a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2016.

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
C.C 72.352.095 de Barranquilla.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el Doctor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico), sostuvo un vinculo contractual, con la alcaldia municipal de Mahates, mediante contrato de prestacion de servicios profesionales No 2016-11-09-03, desde el Nueve (09) de Noviembre hasta 30 de Diciembre de 2016, cuyo objeto consistió en prestar Servicios como profesional del derecho para para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades: a) a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldia de Mahates. b) Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencia enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarias. c) Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la ley. d) Coordinar los procesos de contratación de las distintas modalidades. e) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación con el objeto que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente f) Hacer parte como apoyo u asesoria de los diferentes comités técnicos de evaluación contractual del ente territorial. g) Realizar acompañamiento a la oficina de talento humano, con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**KARINA VILLALBA DIAZ**
PLAZO	**1 MES Y 23 DIAS.**
FECHA DE INICIO	**9 DE NOVIEMBRE DE 2016**
FECHA DE TERMINACION	**30 DE DICIEMBRE DE 2016**

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación en el Municipio de Mahates a los 04 días del mes de Enero de 2017

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES

V.B KARINA VILLALBA DIAZ
JEFE DE TALENTO HUMANO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2016-11-09-003.

OBJETO:	Prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates.
VALOR CONTRATO	[redacted]
VALOR EJECUTADO	[redacted]
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
SUPERVISOR	KARINA VILLALBA DIAZ
PLAZO	1 MES Y 21 DIAS
FECHA DE INICIO	11 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos a saber, **VICTOR GUERRA OLASCOAGA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.850.104 de Cartagena, Bolivar, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Mahates, en su condición de Alcalde Municipal, y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico) quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, y en su calidad de contratista, han convenido suscribir acta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, venció su plazo el pasado 30 de Diciembre de 2016. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestación de servicios a cargo del contratista se prestó en forma satisfactoria sin que se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor copia de los pagos realizados de sus obligaciones en materia de seguridad social. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social y presentó informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor E) Que de acuerdo al balance financiero se concluye que el municipio de Mahates realizo los pagos correspondientes al valor del contrato.

Frente a lo anterior el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, de igual manera el municipio certifica el cumplimiento del objeto del contrato.

Que el objeto del contrato es: prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades.

Que las actividades a desarrollar en virtud del objeto son las siguientes:

a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Mahates. b) Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencias enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarías. c) Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la Ley. d) coordinar los procesos de contratación de las distintas modalidades. e) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación con el objeto que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente. f) hacer parte como apoyo u asesoría de los diferentes comités técnicos de evaluación contractual del ente territorial. g) Realizar acompañamiento a la oficina de Talento Humano, con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por cumplido el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 2016-11-09-003 y se declara acorde con el objeto del contrato.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Mahates a los cinco (5) días del mes de enero de 2017.

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
C.C 72.352.095 de Barranquilla.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES
NIT 800.095.514-3
DESPACHO ALCALDE

Mahates
Unidos Avanzamos al Desarrollo

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES BOLÍVAR

C E R T I F I C A:

Que el doctor **CÉSAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico), sostuvo un vinculo contractual, con la Alcaldía municipal de Mahates, mediante contrato No. 2017-01-06-003, desde el 06 de enero de 2017 hasta el 05 de julio de 2017 , cuyo objeto consistió en prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades: a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Mahates, b)Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencias enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarías, c)Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la Ley, d) Coordinar los procesos de contratación de las distintas modalidades, e) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación con el objeto que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente, f) Hacer parte como apoyo u asesoría de los diferentes comité técnicos de evaluación contractual territorial, g) Realizar acompañamiento a la oficina de Talento Humano, con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES-BOLÍVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**HAROLD MARTÍNEZ LÓPEZ**
PLAZO	**SEIS (06)MESES**
FECHA DE INICIO	**06 DE ENERO DE 2017.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**05 DE JULIO DE 2017**

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación en el municipio de Mahates-Bolívar, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2017.

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
Alcalde Municipal

V.B HAROLD MARTÍNEZ LÓPEZ
Jefe de Talento Humano
Alcaldía Municipal

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2017-01-06-003.

OBJETO:	Prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates.
VALOR CONTRATO	$25.000.000.00
VALOR EJECUTADO	$25.000.000.00
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
SUPERVISOR	HAROLD MARTINEZ LOPEZ
PLAZO	6 MESES
FECHA DE INICIO	06 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACION	06 DE JULIO DE 2017

Entre los suscritos a saber, **VICTOR GUERRA OLASCOAGA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **8.850.104** de Cartagena, Bolívar, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Mahates, en su condición de Alcalde Municipal; y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número **72.352.095** de Barranquilla (Atlántico) quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, y en su calidad de contratista, han convenido suscribir acta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, venció su plazo el pasado 06 de Julio de 2017. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestación de servicios a cargo del contratista se prestó en forma satisfactoria sin que se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor copia de los pagos realizados de sus obligaciones en materia de seguridad social. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social y presentó informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor E) Que de acuerdo al balance financiero se concluye que el municipio de Mahates realizo los pagos correspondientes al valor del contrato.

Frente a lo anterior el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, de igual manera el municipio certifica el cumplimiento del objeto del contrato.

Que el objeto del contrato es: prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades.

Que las actividades a desarrollar en virtud del objeto son las siguientes:

a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Mahates, b)Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencias enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarías, c)Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la Ley, d) Hacer parte como apoyo u asesoría de los diferentes comité técnicos de evaluación contractual territorial, e) Realizar acompañamiento a la Oficina de Talento Humano, con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial, f)Actuar en los procesos judiciales que el alcalde asigne al contratista, g) Revisar los procesos administrativos adelantados en materia ambiental h) Apoyar las actuaciones administrativas-policivas, adelantadas por la inspección central de Policía.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por cumplido el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 2017-01-06-003 y se declara acorde con el objeto del contrato.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Mahates a los diez (10) días del mes de julio de 2017.

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
C.C 72.352.095 de Barranquilla.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAHATES
NIT 800.095.514-3
DESPACHO ALCALDE

Mahates
Unidos Avanzamos al Desarrollo

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES BOLÍVAR

C E R T I F I C A:

Que el doctor **CÉSAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico), sostiene un vínculo contractual, con la Alcaldía municipal de Mahates, mediante contrato No. 2017-07-06-001, desde el 06 de julio de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017 , cuyo objeto consistió en prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades: a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Mahates, b)Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencias enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarías, c)Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la Ley, d) Hacer parte como apoyo u asesoría de los diferentes comité técnicos de evaluación contractual territorial, e) Realizar acompañamiento a la oficina de Talento Humano, con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial, f)Actuar en los procesos judiciales que el alcalde asigne al contratista, g) Revisar los procesos administrativos adelantados en materia ambiental h) Apoyar las actuaciones administrativas-policivas, adelantadas por la inspección central de Policía.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MAHATES-BOLÍVAR**
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**
SUPERVISOR	**HAROLD MARTÍNEZ LÓPEZ**
PLAZO	**SEIS (06)MESES**
FECHA DE INICIO	**06 DE JULIO DE 2017.**
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DEDICIEMBRE DE 2017

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2017-07-06-001.

OBJETO:	Prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates.
VALOR CONTRATO	[redacted]
VALOR EJECUTADO	[redacted]
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
SUPERVISOR	HAROLD MARTINEZ LOPEZ
PLAZO	6 MESES
FECHA DE INICIO	06 DE JULIO DE 2017
FECHA DE TERMINACION	29 DE DICIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos a saber, **VICTOR GUERRA OLASCOAGA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.850.104 de Cartagena, Bolivar, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Mahates, en su condición de Alcalde Municipal, y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 72.352.095 de Barranquilla (Atlántico). quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, y en su calidad de contratista, han convenido suscribir acta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes previas las siguientes consideraciones: A) Que el contrato suscrito con el Abogado Cesar Augusto James Agamez, venció su plazo el pasado 29 de Diciembre de 2017. B) Que de acuerdo a las certificaciones realizadas por el supervisor del contrato la prestación de servicios a cargo del contratista se prestó en forma satisfactoria sin que se generara incumplimiento alguno. C) Que el contratista para la presente acta aportó al Supervisor copia de los pagos realizados de sus obligaciones en materia de seguridad social. D) Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución de sus actividades, soportes de pago de seguridad social y presentó informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del Supervisor E) Que de acuerdo al balance financiero se concluye que el municipio de Mahates realizo los pagos correspondientes al valor del contrato.

Frente a lo anterior el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, de igual manera el municipio certifica el cumplimiento dèl objeto del contrato.

Que el objeto del contrato es: prestar servicios como profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo del Municipio de Mahates, realizando las siguientes actividades.

Que las actividades a desarrollar en virtud del objeto son las siguientes:

a) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Mahates, b)Generar respuesta oportuna a las solicitudes y correspondencias enviadas por las entidades y los ciudadanos relacionada con las diferentes secretarías, c)Revisar y/o elaborar los actos administrativos asignados de conformidad a la Ley. d) Hacer parte como apoyo u asesoría de los diferentes comité técnicos de evaluación contractual territorial, e) Realizar acompañamiento a la oficina de Talento Humano, con el fin de dar apoyo a la aplicación de los diferentes manuales de procesos y procedimientos de la entidad territorial, f)Actuar en los procesos judiciales que el alcalde asigne al contratista, g) Revisar los procesos administrativos adelantados en materia ambiental h) Apoyar las actuaciones administrativas-policivas, adelantadas por la inspección central de Policía.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por cumplido el contrato de prestación de servicios Profesionales N° 2017-07-06-001 y se declara acorde con el objeto del contrato.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Mahates a los cuatro (4) días del mes de enero de 2018.

VICTOR GUERRA OLASCOAGA
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
C.C 72.352.095 de Barranquilla.

ASOCIACIÓN AGUAS DE SAN JOAQUÍN
NIT: 900.129.868-6

Gestión Comunitaria del Agua

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION AGUAS DE SAN JOAQUIN

CERTIFICA

Que el señor, **CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.352.095 de Barranquilla, presto sus servicios como Asesor Jurídico Externo, cumpliendo funciones propias de su profesión en especial:

1. Asesor jurídico para la gestión del cobro de subsidios ante el municipio de Mahates y Arroyohondo.
2. Asesoría en contratación de servicios de acueducto con el municipio de Arroyohondo.
3. Apoyo jurídico en la radicación de peticiones y facturas.
4. Asesoría en materia societaria.

Llevada a cabo del 12 de febrero de 2019 hasta el 20 de agosto de 2020.

Dada en San Joaquín para constancia a los 08 días del mes de febrero de 2024, por solicitud del interesado.

BENJAMIN MARTELO HERRERA
Representante Legal
C.C. N°. 73.506.299 de Mahates

Dirección Oficina: San Joaquín, calle Principal esquina calle Nueva
Celular: 310 681 5730 324 337 7658
Email. { HYPERLINK "http://www.aguasdesanjoaquin@outlook.es" }
SAN JOAQUÍN - MAHATES - BOLÍVAR

LA GERENTE DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información que reposa en la historia laboral y el aplicativo de administración de personal de esta entidad, el señor, Cesar Augusto James Agamez, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.352.095, laboró en este Órgano de Control desde el 04/09/2020 hasta el 25/10/2022, vinculado mediante nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar en la ciudad de Cartagena.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN CARGOS EN PROPIEDAD

Mediante Resolución Organizacional No. 781 del 20 de mayo de 2021 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República, versión 5.0, y de acuerdo al citado Manual, las funciones que desempeña como Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar en la ciudad de Cartagena, desde el 20/05/2021 hasta el 25/10/2022; fueron:

1. *Realizar la organización, búsqueda y preparación de la información de los procesos de Responsabilidad Fiscal de acuerdo con normatividad y procedimientos.*

2. *Brindar apoyo técnico y/o jurídico en la etapa preprocesal teniendo en cuenta la normatividad y los Procedimientos.*

3. *Desarrollar y/o brindar apoyo técnico a la etapa procesal teniendo en cuenta la normatividad y los procedimientos.*

4. *Brindar apoyo técnico a las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal que se generen en la Gerencia Departamental Colegiada.*

5. *Realizar la proyección, respuesta y/o revisión de actos administrativos, peticiones y demás documentos de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y el marco normativo vigente.*

6. *Elaborar estudios y conceptos técnicos en áreas del conocimiento de su profesión que le sean requeridos en indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, para contribuir a la toma de decisiones de la dependencia.*

7. *Elaborar los informes y documentos de gestión que le requieran, para garantizar los objetivos de la dependencia.*

8. *Participar en el desarrollo e implementación de estrategias, metodologías, actividades y acciones, en el marco de los planes, programas y proyectos institucionales.*

9. *Integrar información según técnicas de visualización y metodologías de análisis.*

Carrera 69 No. 44 - 35 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

10. *Implementar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad y disponibilidad de la información, así como el cuidado e integridad de los bienes, información y personas.*

11. *Participar en la operación y fortalecimiento permanente del Sistema de Gestión y Control Interno de la CGR – SIGECI en lo de su competencia, según reglamentación del sistema, lineamientos, procedimientos y orientación de la Oficina de Planeación.*

12. *Las demás que le sean asignadas que correspondan a la naturaleza del empleo.*

Mediante Resolución Organizacional No. 777 del 15 de febrero de 2021 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República, versión 4.0, y de acuerdo al citado Manual, las funciones que desempeñó como Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar en la ciudad de Cartagena, desde el 18/02/2021 hasta el 19/05/2021; fueron:

1. *Realizar la organización, búsqueda y preparación de la información de los procesos de Responsabilidad Fiscal de acuerdo con normatividad y procedimientos.*

2. *Brindar apoyo técnico y/o jurídico en la etapa preprocesal teniendo en cuenta la normatividad y los procedimientos.*

3. *Desarrollar y/o brindar apoyo técnico a la etapa procesal teniendo en cuenta la normatividad y los procedimientos.*

4. *Brindar apoyo técnico a las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal que se generen en la Gerencia Departamental Colegiada.*

5. *Realizar la proyección, respuesta y/o revisión de actos administrativos, peticiones y demás documentos de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y el marco normativo vigente.*

6. *Elaborar estudios y conceptos técnicos en áreas del conocimiento de su profesión que le sean requeridos en indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, para contribuir a la toma de decisiones de la dependencia.*

7. *Elaborar los informes y documentos de gestión que le requieran, para garantizar los objetivos de la dependencia.*

8. *Participar en el desarrollo e implementación de estrategias, metodologías, actividades y acciones, en el marco de los planes, programas y proyectos institucionales.*

9. *Integrar información según técnicas de visualización y metodologías de análisis.*

10. *Implementar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad y disponibilidad de la información, así como el cuidado e integridad de los bienes, información y personas.*

Carrera 69 No. 44 - 35 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

11. *Participar en la operación y fortalecimiento permanente del Sistema de Gestión y Control en lo de su competencia, según reglamentación del sistema, lineamientos, procedimientos y orientación de la Oficina de Planeación.*

12. *Las demás que le sean asignadas que correspondan a la naturaleza del empleo.*

De conformidad con la Resolución Organizacional No. 752 del 16 de marzo de 2020 que adicionó y modificó la Resolución Reglamentaria No. 745 del 13 de febrero de 2020 mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República, versión 3.0; las funciones que desempeñó como Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar en la ciudad de Cartagena, desde el 04/09/2020 hasta el 17/02/2021; fueron:

1. *Adelantar las Indagaciones Preliminares, los Procesos de Responsabilidad Fiscal y los Procesos de Cobro Coactivo de competencia del Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la respectiva Gerencia Departamental para lograr el cumplimiento de los objetivos de la dependencia y el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.*

2. *Proyectar la respuesta a los derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos relacionados con temas de competencia del Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la respectiva Gerencia, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.*

3. *Participar en la ejecución de las funciones de la secretaría común de la respectiva Gerencia Departamental para garantizar la comunicación y publicidad de los actos y providencias que se emitan en la respectiva dependencia.*

4. *Alimentar las bases de datos con las actuaciones procesales adelantadas en la respectiva Gerencia Departamental, para que sean reportadas en los informes correspondientes.*

5. *Participar en el desarrollo y cumplimiento del sistema de gestión de calidad en la respectiva Gerencia para lograr los objetivos institucionales.*

6. *Participar en la implementación de los planes, programas, proyectos misionales y transversales que demande la Entidad y la ley, para contribuir al mejoramiento institucional.*

7. *Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.*

Que mediante el artículo 39 del Estatuto de Personal, adoptado con la Resolución Organizacional No. OGZ-0790 del 26 de octubre de 2021, se estableció que la jornada de trabajo de los empleados de la Contraloría General de la República será de 40 horas semanales.

Carrera 69 No. 44 - 35 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Que mediante el artículo 40 del Estatuto de Personal, adoptado con la Resolución Organizacional No. OGZ-0790 del 26 de octubre de 2021 y modificado por las Resoluciones Organizacionales No. OGZ 0800 del 24 de marzo de 2022 y OGZ-0807 del 21 de junio de 2022, se estableció que los horarios de trabajo en las dependencias de la Contraloría General de la República, serán los siguientes:

a. El horario de atención establecido para la respectiva dependencia.

b. De 7:00 a.m. a 4:00 p.m. con una hora de almuerzo.

c. De 8:00 a.m. a 5:00 p.m. con una hora de almuerzo.

d. De 9:00 a.m. a 6:00 p.m. con una hora de almuerzo.

e. Las madres con hijos menores de 18 años o en condición de discapacidad; los padres cabeza de familia o quienes acrediten con concepto médico que sus padres tienen condiciones especiales de salud que ameritan la presencia y la asistencia del funcionario, podrán optar por el horario de trabajo de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 03:00 p.m.

f. Los empleados que realizan procesos auditores cumplirán el mismo horario de la entidad en la cual ejerzan el control fiscal, salvo en los casos en que se le haya autorizado el horario indicado en el literal anterior.

La presente se expide a solicitud del interesado con fines particulares.

Dada en Bogotá D. C., al primer (01) día del mes de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano

Elaboró: Daniela Jiménez Córdoba

Carrera 69 No. 44 - 35 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ALCALDÍA DE
ZAMBRANO
Nit. 890481177-7

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CERTIFICA:

Que el señor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, identificado con la cedula de ciudadania No. 72.352.095 expedida en Barranquilla Atlántico, prestó sus servicios profesionales como abogado al **MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR**, identificado con Nit. No. 890481177-1, en virtud a la suscripción y ejecución a satisfacción del contrato de prestación de servicios N°. CD-CPS-0004-2024 del 12 de enero del año 2024, cuyas condiciones se detallan a continuación:

Objeto:	Prestación de servicio profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo y contractual del municipio de Zambrano.
Fecha de inicio:	12 de enero del año 2024
Fecha de finalización:	11 de abril del año 2024.
Plazo:	Tres (3) meses
Obligaciones:	1) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Zambrano. 2) Coordinar los procesos de contratación en las modalidades designado por el alcalde de conformidad al artículo 2 de la ley 1150 de 2007. 3) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación, con el objeto de que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente. 4) Apoyar la elaboración de procesos y procedimientos contractuales. 5) Prestar asesoría en materia de imposición de multas y realización de audiencias en virtud de la ejecución contractual.
Valor del contrato ejecutado:	Quince millones de pesos ($15.000.000)

Para mayor constancia se expide la presente Certificación a solicitud de la parte interesada, para acreditar experiencia laboral, a los 07 días del mes de octubre de 2024.

SEBASTIAN DAVID ROMERO BARROS
Secretario del Interior Municipal
Jefe de Talento Humano
Zambrano Bolivar

ALCALDÍA DE
ZAMBRANO
Nit. 890481177-7

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CERTIFICA:

Que el señor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.352.095 expedida en Barranquilla Atlántico, prestó sus servicios profesionales como abogado al **MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR**, identificado con Nit. No. 890481177-1, en virtud a la suscripción y ejecución a satisfacción del contrato de prestación de servicios N°. CD-CPS-0134-2024 del 15 de abril del año 2024, cuyas condiciones se detallan a continuación:

Objeto:	Prestación de servicio profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo y contractual del municipio de Zambrano.
Fecha de inicio:	15 de abril del año 2024
Fecha de finalización:	14 de julio del año 2024.
Plazo:	Tres (3) meses
Obligaciones:	1) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Zambrano. 2) Coordinar los procesos de contratación en las modalidades designado por el alcalde de conformidad al artículo 2 de la ley 1150 de 2007. 3) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación, con el objeto de que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente. 4) Apoyar la elaboración de procesos y procedimientos contractuales. 5) Prestar asesoría en materia de imposición de multas y realización de audiencias en virtud de la ejecución contractual.
Valor del contrato ejecutado:	Quince millones de pesos ($15.000.000)

Para mayor constancia se expide la presente Certificación a solicitud de la parte interesada, para acreditar experiencia laboral, a los 07 días del mes de octubre de 2024.

SEBASTIAN DAVID ROMERO BARROS
Secretario del Interior Municipal
Jefe de Talento Humano
Zambrano Bolívar

ALCALDÍA DE
ZAMBRANO
Nit. 890481177-7

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CERTIFICA:

Que el señor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.352.095 expedida en Barranquilla Atlántico, prestó sus servicios profesionales como abogado al **MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR**, identificado con Nit. No. 890481177-1, en virtud a la suscripción y ejecución a satisfacción del contrato de prestación de servicios N°. CD-CPS-0260-2024 del 01 de agosto del año 2024, cuyas condiciones se detallan a continuación:

Objeto:	Prestación de servicio profesional del derecho para realizar el acompañamiento al desarrollo administrativo y contractual del municipio de Zambrano.
Fecha de inicio:	01 de agosto del año 2024
Fecha de finalización:	30 de septiembre del año 2024.
Plazo:	Dos (2) meses
Obligaciones:	1) Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional de soporte jurídico en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Zambrano. 2) Coordinar los procesos de contratación en las modalidades designado por el alcalde de conformidad al artículo 2 de la ley 1150 de 2007. 3) Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación, con el objeto de que estos estén sometidos al ordenamiento contractual vigente. 4) Apoyar la elaboración de procesos y procedimientos contractuales. 5) Prestar asesoría en materia de imposición de multas y realización de audiencias en virtud de la ejecución contractual.
Valor del contrato ejecutado:	Quince millones de pesos ($15.000.000)

Para mayor constancia se expide la presente Certificación a solicitud de la parte interesada, para acreditar experiencia laboral, a los 07 días del mes de octubre de 2024.

SEBASTIAN DAVID ROMERO BARROS
Secretario del Interior Municipal
Jefe de Talento Humano
Zambrano Bolivar

Cartagena de Indias D. T Y C, 15 de Octubre del 2024

Honorable:
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS
j06labcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 13001310500620240010005OO.
ACCIONANTE: ISMAEL DAVID PATERNINA YEPEZ.
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL Y OTROS.
VINCULADOS: PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, SUPERSALUD, PROCURADURÍA Y OTROS.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO relacionado con la **ACCION DE TUTELA**, invocado por el ciudadano **ISMAEL DAVID PATERNINA YEPEZ**, actuando bajo su nombre y representación, en la que se **VINCULA** a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13001310500620240010005OO.**

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito **REMITIR**, informe de tutela suscrito por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la **ACCIÓN DE TUTELA** invocada por **ISMAEL DAVID PATERNINA YEPEZ**, en la que se **VINCULA** a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13001310500620240010005OO.**

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor **DANIEL PACHECO CEBALLOS**, en su calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**, de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,** donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en **LA ACCIÓN DE TUTELA,** de la referencia, que consta en dos (02) folios útiles y escritos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXOS

1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.



Proyect:Katherin Aguirre.
Asesora Jurídica Externa

Cartagena de Indias D. T Y C, 22 de Octubre del 2024

Honorable:
JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS
j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 13001310501020241000030O.
ACCIONANTE: LUIS GONZALO ARIAS CARVAJAL.
ACCIONADOS: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y OTROS.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO relacionado con la **ACCION DE TUTELA**, invocado por el ciudadano **LUIS GONZALO ARIAS CARVAJAL**, actuando bajo su nombre y representación, en la que **ACCIONA** a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13001310501020241000030O.**

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito **REMITIR**, informe de tutela suscrito por el **LA PERSONERA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la **ACCIÓN DE TUTELA** invocada por **LUIS GONZALO ARIAS CARVAJAL**, en la que se **VINCULA** a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con radicación No. **13001310501020241000030O.**

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por la doctora **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE**, en su calidad de **PERSONERA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**, de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,** donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en **LA ACCIÓN DE TUTELA,** de la referencia, que consta en seis (06) folios útiles y escritos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXOS

1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyect:Katherin Aguirre.
Asesora Jurídica Externa

Cartagena de Indias D. T Y C, 23 de Octubre del 2024

Honorable:
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
RADICADO: 13001310300520240030800.
ACCIONANTE: SEBASTIAN VILLALBA SALINAS.
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR (ICETEX).

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito rendir **INFORME** relacionado con la **ACCIÓN DE TUTELA** invocada por el ciudadano **SEBASTIAN VILLALBA SALINAS,** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR (ICETEX),** con Radicación **13001310300520240030800** y en la cual se vincula a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, como parte del Ministerio Público, el cual fue notificado a través de Correo Electrónico a esta Agencia a fecha 21 de Octubre de los corrientes**.**

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO.

El presente Informe se allega con observancia del término perentorio de dos (02) días otorgado por su honorable Despacho en el Auto Admisorio de fecha 21 de Octubre de 2024, el cual fue notificado a través de Correo Electrónico en la misma fecha.

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, como Ministerio Publico, le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Fundamentales de todos los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias, siendo diligente en su actuar para evitar el menoscabo o detrimento de los bienes jurídicos amparados por la Constitución y la Ley, es así como pasamos a advertir que, en los términos establecidos en el artículo 14, numeral 2 de la ley 1561 de 2015, resulta imposible colegir conducta alguna, que por acción u omisión pudiere derivar en la vulneración de los derechos fundamentales del Accionante, cuya responsabilidad fuere atribuible a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

No obstante lo anterior, como parte del **Ministerio Público** que corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos nos permitimos instar a su honorable despacho a que se realice lo pertinente con el fin de proteger o salvaguardar los Derechos Fundamentales que se han visto amenazados o vulnerados ante la situación manifestada por el **accionante** y teniendo como base el material probatorio que hace parte integral de la Acción de Tutela incoada.

De otra arista, respecto a la promoción y protección del Derecho a la Educación, la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-343/21, Magistrado Ponente Doctora GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO,

expresó:

"*El derecho a la educación (i) es un derecho fundamental autónomo del que gozan todas las personas; (ii) es necesaria para la efectividad de la cláusula general de igualdad; (iii) permite el desarrollo integral de las personas y la realización de sus demás derechos, entre ellos a la vida digna, a la participación, al libre desarrollo de la personalidad, a la cultura, a la escogencia de profesión u oficio, a la igualdad de oportunidades y al trabajo; (iv) guarda íntima conexión con la dignidad humana; (v) resulta indispensable para la equidad y la cohesión social; (vi) faculta a su titular para reclamar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, y (vii) es un derecho-deber que genera obligaciones recíprocas entre todos los actores del proceso educativo". Similares consideraciones ya habían sido expuestas por la Corporación, por medio de las sentencias T-102 de 2017 y T-243 del año 2020".*

En el mismo sentido, la Constitucional en sentencia T- 356/2020, en relación con el derecho a la educación en conexidad con el Derecho al Debido Proceso, entre otros, dispone:

" De *conformidad con la jurisprudencia en la materia y los instrumentos internacionales, la educación no solo goza de protección constitucional en su modalidad, primaria, básica y secundaria, pues, como bien se señaló, esta Corporación también ha amparado el derecho al acceso a la educación superior cuando su amenaza o vulneración supone la amenaza o violación de otros derechos de carácter fundamental tales como la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad o el debido proceso por conexidad, entre otros. En consecuencia, en tratándose del derecho a la educación superior la Sala Sexta de Revisión de este Tribunal concluyó, mediante sentencia T- 680 de 2016, que:*

La Corte ha protegido el derecho a la educación por la correspondencia que ésta tiene con el desarrollo personal e inclusive el plan de vida del individuo como herramienta para superar situaciones de marginación. Esta perspectiva presume que el grado de educación formal incide decisivamente en la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. En efecto atiende a la relación entre la educación y la mejora de los niveles de ingreso, el acceso a oportunidades profesionales, la inserción en la vida productiva, la movilidad social, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores."

Para finalizar, y a sabiendas de la especial protección que goza el accionante de la tutela incoada, por pertenecer al grupo de personas que se encuentran en situación de debilidad producida por desigualdades culturales, históricas, sociales o económicas, la Corte ha sido clara en advertir que "*el Estado tiene la obligación de adoptar acciones tendientes a garantizar una igualdad real para aquellas personas que se encuentran en situación de desprotección derivada de un criterio sospechoso originado en razones de sexo, raza, nacionalidad, lengua, credo o ideología, entre otros. Todo esto, con el objeto de evitar tratos discriminatorios que constituyan una barrera en el acceso y goce efectivo a diversos derechos y prestaciones".*

La anterior solicitud por parte de este Ministerio Publico se realiza respetando los principios de autonomía e independencia de los jueces, entre los que se destacan particularmente el art. 228 de la C. N., según el cual las decisiones de la administración de justicia son independientes y el art. 230 de la C. N., que señala que los jueces en sus providencias solo están sometidos al imperio de la ley.

ANEXOS

1. Acta de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

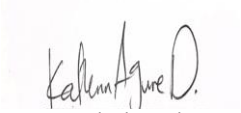
NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.



Proyect:Katherin Aguirre.
Asesora Jurídica Externa